



Universidad  
Nacional  
de Loja

**Universidad Nacional de Loja**  
**Facultad Jurídica, Social y Administrativa**  
**Carrera de Derecho**

**“Operatividad del departamento de consejería  
estudiantil de las escuelas municipales del cantón  
Loja frente a casos de violencia sexual infantil”**

**Trabajo de Titulación previo a la  
obtención del Grado de Licenciada en  
Jurisprudencia y Título de Abogada**

**AUTORA:**  
**Karla Anahí Abad Pérez**

**DIRECTORA:**  
**Dra. Rosario Paulina Moncayo Cuenca PhD**

**Loja – Ecuador**  
**2022**

## Certificación del trabajo de titulación

Loja, 14 de octubre de 2022

PhD. Paulina Moncayo Cuenca

### **DIRECTORA DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

#### **Certifico:**

Que he revisado y orientado todo el proceso de la elaboración del trabajo de Titulación de grado titulado: “Operatividad del departamento de consejería estudiantil de las escuelas municipales del cantón Loja frente a casos de violencia sexual infantil”, de autoría de la estudiante Karla Anahí Abad Pérez, previa a la obtención del título de Licenciada en Jurisprudencia y Abogada, mismo que se ajusta a las exigencias del Reglamento de Régimen Académico y ha sido desarrollada con alta responsabilidad y calidad académica y le aporta a la función sustantiva de investigación institucional, una vez que el trabajo ha culminado en su totalidad, autorizo la presentación para la respectiva sustentación y defensa.



Firmado electrónicamente por:  
ROSARIO PAULINA  
MONCAYO CUENCA

PhD. Paulina Moncayo Cuenca

### **DIRECTORA DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

### **Autoría**

Yo, Karla Anahí Abad Pérez, declaro ser autora del presente trabajo de titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mí trabajo de titulación en el Repositorio Digital Institucional de la Biblioteca Virtual.

**Cédula:** 1105637167

**Fecha:** 27 de octubre del 2022

**Correo electrónico:** karla.abad@unl.edu.ec

**Celular:** 0979703864

**Carta de autorización del trabajo de titulación por parte de la autora, para la consulta de producción parcial o total y publicación electrónica de texto completo.**

Yo, Karla Anahí Abad Pérez declaro ser autora del trabajo de titulación titulado: **“OPERATIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL CANTÓN LOJA FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL”**, como requisito para optar el título de Licenciada en Jurisprudencia y Abogada; autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Digital Institucional, en las redes de información del País y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad. La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del trabajo de titulación que realice un tercero. Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 27 días del mes de octubre del dos mil veinte y dos, firma la autora.

**Firma:**

**Autora:** Karla Anahí Abad Pérez

**Cédula:** 1105637167

**Dirección:** Rubén Darío y Ramon del Valle, El Rosal, Loja, Ecuador

**Correo Electrónico:** karlitabad@hotmail.com, karla.abad@unl.edu.ec

**Celular:** 0979703864

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

**Directora del trabajo de Titulación:** Dra. Rosario Paulina Moncayo Cuenca, Ph.D.

**Tribunal de Grado:**

**Presidente:** Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama, Ph.D.

**1er Vocal:** Dr. Fernando Filemón Soto Soto, Mg. Sc.

**2do Vocal:** Dr. Ángel Medardo Hoyos Escaleras, Mg. Sc.

## **Dedicatoria**

La vida es un cúmulo de momentos y emociones a lo largo del camino recorrido, es por ello que, el presente trabajo de titulación se lo dedico especialmente a mis padres Willan y Victoria, quienes con su amor, comprensión y guía han aportado a mi formación académica para convertirme en abogada; así mismo, a mi hermano Anders que me acompañó durante las noches de estudio.

**Karla Anahí Abad Pérez**

## **Agradecimiento**

Al haber culminado mi trabajo de titulación, dejo plasmado mi agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja por acogerme en sus aulas universitarias por cinco años, especialmente a la honorable Carrera de Derecho y a cada uno de los Docentes Universitarios quienes impartieron catedra en sus clases contribuyendo de manera formidable para la culminación de mis estudios. De manera especial mi profundo agradecimiento a mi directora de tesis Dra. Paulina Moncayo quien con su dirección y guía supo dirigir mi trabajo de titulación.

De igual manera, agradezco a cada uno de los integrantes del proyecto “Violencia Sexual infantil en las escuelas municipales del cantón Loja: Una propuesta lúdica de innovación tecnológica para la detección temprana”, que con su ardua dedicación y esmero se ha logrado llegar a la meta planteada.

Finalmente, a mis compañeros de carrera Jhuliza, Josselyn, Alejandro y Leonel, quienes con su amistad hicieron agradable la vida universitaria.

**Karla Anahí Abad Pérez**

## Índice de Contenidos

Certificación del trabajo de titulación.....	ii
Autoría.....	iii
Carta de autorización .....	iv
Dedicatoria .....	v
Agradecimiento.....	vi
1. Título.....	1
2. Resumen.....	2
2.1 Abstract.....	3
3. Introducción.....	4
4. Marco teórico.....	6
5. Metodología.....	52
6. Resultados.....	54
7. Discusión.....	84
8. Conclusiones.....	87
9. Recomendaciones.....	89
10. Bibliografía.....	91
11. Anexos.....	96
<b>Índice de anexos</b>	
Anexo.1: Formato de Entrevistas .....	96
Anexo.2: Certificado de idioma inglés.....	98
Anexo.3: Oficio de aprobación y designación de director del trabajo de titulación.....	99

**1. Título.**

**“Operatividad del departamento de consejería estudiantil de las escuelas municipales del cantón Loja frente a casos de violencia sexual infantil”**



## **2. Resumen.**

El presente trabajo académico de investigación que titula “Operatividad del Departamento de Consejería Estudiantil de las escuelas municipales del Cantón Loja frente a casos de Violencia Sexual Infantil”, surge del interés por investigar la afectación de derechos y del principio de interés superior en el ámbito educativo ante la acción o inacción de los profesionales que integran el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) en relación a los protocolos y rutas de actuación en casos de violencia detectada o cometida en la institución educativa, para evidenciar el desamparo de los niños, niñas y adolescentes cuando se encuentran lesionados sus derechos especialmente su integridad sexual. Es por ello que, con el estudio e investigación de los conceptos primordiales, se ha logrado recabar información relevante que versa sobre las acciones conjuntas que deben cumplir.

En la presente tesis se aplicaron materiales y métodos que permitieron el desarrollo de la investigación, de igual manera se realizó entrevistas a los profesionales psicoeducativos, psicológicos y trabajadores sociales, los resultados de desconocimiento por parte de la ejecución de los protocolos obtenidos sirvieron para arribar a importantes conclusiones y recomendaciones, que permitirán asegurar el cumplimiento de la normativa y la integridad de los niños, niñas y adolescentes.

**Palabras claves:** violencia, sexual, niños, adolescentes, consejería estudiantil.

## **2.1 Abstract**

The present academic research work entitled "Functioning of the Department of Student Council of the municipal schools of the Loja Canton in Child Sexual Violence cases", arises from the interest in investigating the rights violation and the principle of higher interest in the educational field before the action or professionals inaction who integrate the Department of Student Orientation (DECE) in relation to protocols and routes of action in violence detected cases or committed in the educational institution, to show the children helplessness and adolescents when their injuries are found rights, especially their sexual integrity. Therefore, with the study and the fundamental concepts research, it has been possible to collect relevant information that deals with the joint actions to be accomplished.

In this thesis, materials and methods were applied that allowed the development of the research, in the same way interviews were conducted with psychoeducational professionals, psychologists and social workers, the results of ignorance on the part of execution of the obtained protocols served to arrive at important conclusions and recommendations, which will ensure compliance with regulations and the integrity of children and adolescents

**Keywords:** sexual violence, children, adolescents, student counseling.

### **3. Introducción.**

El presente trabajo de investigación titulado “Operatividad del Departamento de Consejería Estudiantil de las escuelas municipales del Cantón Loja frente a casos de Violencia Sexual Infantil”, es relevante de investigar porque existen datos estadísticos que demuestran que los niños, niñas y adolescentes en un gran porcentaje sufren de violencia sexual infantil y estos no denuncian hasta que alcanzan la adolescencia o madurez, en la cual tienen conciencia de las lesiones que se han causado en contra de su integridad. La normativa supra constitucional, los tratados internacionales, la normativa secundaria y los reglamentos protegen los derechos y la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sin embargo, existen abusos. La problemática planteada busca descubrir que acciones cumplen o no los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE), organismo perteneciente a las Instituciones Educativas cuyo objetivo es velar por la integridad personal de los infantes y adolescentes, garantizando una vida libre de violencia, es fundamental prevenir desde su segundo espacio personal, como lo es el ámbito educativo.

En el presente trabajo de titulación se verificó el objetivo general el cual consistió en: “Examinar la operatividad del Departamento de Consejería Estudiantil de las escuelas municipales del cantón Loja caracterizando su dinámica funcional y su influencia en la detección y prevención de violencia sexual infantil”.

Igualmente se verificaron los dos objetivos específicos que los mencionare a continuación, primer objetivo específico: “Caracterizar la dinámica funcional del Departamento de Consejería Estudiantil de las escuelas municipales del cantón Loja frente a la detección y prevención de violencia sexual infantil”; y, el segundo objetivo específico “Determinar la influencia de la operatividad del Departamento de Consejería Estudiantil de las escuelas municipales del cantón Loja en la detección y prevención de violencia sexual infantil”.

La hipótesis contrastada es la siguiente: “El Departamento de Consejería Estudiantil de las escuelas municipales del cantón Loja detectan y previenen la violencia sexual infantil. La dinámica funcional del Departamento de Consejería Estudiantil de las escuelas municipales del cantón Loja frente a la detección y prevención de violencia sexual infantil garantiza el interés superior del niño”.

El presente trabajo de titulación se encuentra estructurado de la siguiente forma: el marco teórico consta de dos capítulos, el primer capítulo de la violencia sexual infantil contiene subtemas que desarrollan diferentes categorías: de niño, niña y adolescentes; niñas y niños como sujetos de derechos y grupos de atención prioritaria; principio de interés superior del niño; violencia; tipos de violencia; tipos de violencia sexual; ámbitos de violencia; víctima

infantil; el segundo capítulo de la operatividad del departamento de consejería estudiantil contiene subtemas donde existen diferentes categorías: departamento de consejería estudiantil; ejes de intervención de violencia sexual infantil; detección; prevención; operatividad; operatividad del departamento de consejería estudiantil frente a casos de violencia sexual infantil y modelo de funcionamiento del departamento de consejería estudiantil.

De igual manera, conforman el siguiente trabajo de titulación los materiales y métodos utilizados que sirvieron para la recolección y obtención de información relevante, también la técnica de entrevista, conjuntamente con el estudio de casos que contribuyeron de manera pertinente para fundamentar la presente investigación, con ello se ha logrado corroborar los objetivos y contrastar la hipótesis cuyos resultados ayudaron a la fundamentación de los lineamientos propositivos plasmados en las conclusiones y recomendaciones, mismas que se lograron obtener durante todo el proceso investigativo que servirá para estudiantes y profesionales de Derecho y sociedad en general, como una importante fuente de consulta.

## **4. Marco teórico.**

### **4.1. Violencia sexual infantil.**

La violencia sexual infantil se produce en relaciones asimétricas de edad o de poder entre la persona agresora sexual y la víctima niño, niña y adolescente, esta quebranta la ética del cuidado y explota la inocencia de la víctima, su inmadurez psíquica, su disponibilidad, confianza e inexperiencia. La violencia sexual constituye una intrusión progresiva, transgresora y sin precedentes de actos sexuales llevados a cabo por alguien que ejerce poder sobre la víctima (Ministerio de Educación, 2020, págs. 26-27).

De este análisis se destaca que la violencia sexual infantil está presente en aquellas relaciones donde alguien ejerce poder y mayor control sobre la víctima infantil, que en ocasiones opta por guardar “secretos” que lo afectan psicológicamente y físicamente.

La violencia sexual infantil se desarrolla mayormente en el ámbito privado, en su mayoría es perpetrado por un familiar cercano; en el ámbito público como lo es el educativo también constituye escenario de casos de violencia, ejecutado por autoridades, docentes, trabajadores e incluso niños mayores, quienes aprovechándose de la indefensión y vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes, establecen demandas o exigencias inapropiadas para su edad, en varias ocasiones amenazándolos con la expulsión del sistema escolar, chantajeando con abandonar o dejar de amarlos si no cumplen con los requerimientos que mencionan. Este tipo de conductas suscita afectaciones en su desarrollo subjetivo y emocional, llegando incluso a somatizarlos, con severas consecuencias en su desarrollo integral que en ocasiones desencadenan en autoagresiones e intentos de suicidio (Ministerio de Educación, 2020, pág. 26).

Bajo este precepto la violencia sexual infantil se presenta en ámbitos cercanos a la víctima infantil, tal como lo es el núcleo familiar, de igual manera se puede presentar en el espacio educativo, en donde desarrollan sus capacidades educativas, la ejecución de estas se presenta en varias ocasiones con amedrentamiento e intimidación con su reputación, notas escolares o cualquier tipo de chantaje que tenga por objetivo ocultar la verdad de la violencia sexual infantil.

Las formas de violencia sexual infantil en contra niñas, niños o adolescentes se manifiestan a través de seducción o cortejo, manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales, coito inter femoral, penetración sexual o intentos de agresión por vía vaginal, anal o bucal, forzando a que un niño, niña y adolescente toque las partes íntimas de la persona agresora o de otras personas, actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos o indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de niños, niñas y adolescentes,

exhibicionismo y voyerismo, solicitud de favores sexuales a cambio de trabajo o a su vez de mejorar sus calificaciones escolares, de igual forma se puede encontrar presente la producción de material pornográfico utilizado por niños, niñas y adolescentes, facilitando o exponiendo a pornografía a niños, niñas y adolescentes, en ocasiones la disfrazan como educación sexual, contacto con un niño, niña y adolescente vía internet, con propósitos sexuales indeseables usando medios electrónicos como redes sociales, internet, vía telefónico u otros, contando intimidades sexuales a niños, niñas y adolescentes, usando palabras eróticas o realizando propuestas sexuales verbales, haciendo comentarios de índole sexual respecto al cuerpo o la apariencia física de niños, niñas y adolescentes (Ministerio de Educación, 2020, pág. 27).

Bajo este análisis la violencia sexual infantil se presenta de diversas maneras, en ocasiones es visible para las personas cercanas y en otras, la víctima la sufre en silencio, todas aquellas actuaciones en su contra atentan contra su desarrollo integral e indemnidad sexual.

#### **4.1.1. Niño, niña y adolescentes.**

El concepto de niño, niña y adolescentes cabe analizarlo desde la norma suprema a manera de establecer los derechos presentes en este instrumento garantista y estructurador del Estado, es por ello que:

La Constitución de la Republica del Ecuador establece en el artículo 45 que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La norma suprema es muy clara al mencionar desde un Estado constitucional de derechos y su dimensión garantista afirma que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos desde el momento de su concepción y por ello debe garantizárseles su protección por parte del Estado y sus organismos encargados como lo son las Instituciones Educativas.

En el Ecuador la jerarquía de la Constitución prevalece como norma suprema, luego de ella los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que priman sobre las leyes de carácter orgánico y ordinario.

“La Convención sobre los Derechos del Niño, entiende por niño todo ser humano hasta los dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (Convención sobre los Derechos del Niño, 2006, pág. 10).

Este instrumento reconoce que son niños, niñas y adolescentes que no han cumplido la mayoría de edad, al menos de que exista una emancipación de por medio o cualquier figura jurídica que demuestre lo contrario.

Es necesario referenciar que la norma secundaria, esto es el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 4, establece que niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad; y adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad (Código de la Niñez y Adolescencia, 2022).

Diferenciando estas dos categorías en relación a su desarrollo biológico y etario, sin embargo, en ambas condiciones merecen especial protección.

Haciendo énfasis en lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cuidado (Convención sobre los Derechos del Niño, 2006).

Bajo esta disposición emitida, los Estados partes deben garantizar todas las medidas necesarias que aseguren los derechos y principios para los niños, niñas y adolescentes, con miras a evitar todo tipo de maltrato físico que pretenda dañar a los infantes, especialmente por parte de las personas que les deben cuidado y responsabilidad.

Esta Convención garantiza o protege al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales; con este fin se adoptarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir la incitación o la coacción a realizar actividad sexual ilegal; la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos (Convención sobre los Derechos del Niño, 2006).

Es necesario analizar este precepto desde la óptica de los deberes de los Estados firmantes para prevenir, sancionar y procurar erradicar la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes.

El autor Ossorio es claro al mencionar que la niñez comprende un periodo dentro de la vida del humano, está presente desde su nacimiento hasta que llega a la edad de siete años, ya que de manera genética comienza a razonar, pero se mantiene su incapacidad de obrar en el ámbito civil y su imputabilidad en el derecho penal (Ossorio, 2019, pág. 622).

El concepto comprende aspectos genéticos y de derecho para tener un conocimiento de la etapa de la niñez, ya sea desde su inicio hasta la culminación de la misma, es por ello que, se hace alusión a que los infantes llegan a obtener un raciocinio antes de entrar a la adolescencia que les permite reconocer e identificar acciones lesivas.

Para Gonzáles y otros la niñez se basa en el humano que se encuentra formándose en el vientre de la mujer, es decir desde la concepción hasta que llega a cumplir la edad de doce años, por su parte adolescente lo considera a quien es mayor de doce años y menor de dieciocho años (Gonzáles & Morelli, 2017, pág. 4).

Los autores se fundamentan en los derechos de los infantes, es por ello que extienden el concepto de la niñez hasta los doce años, puesto que, a partir de esa edad se empiezan a producir cambios físicos y psicológicos en el ser humano llegando así la adolescencia hasta convertirse en adulto.

#### ***4.1.1.1. Niñas y niños como sujetos de derechos y grupos de atención prioritaria.***

Desde la concepción garantista de derechos para los infantes se menciona que la sección quinta de la Constitución de la República del Ecuador, especialmente en su artículo 44 hace alusión a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos que son responsabilidad absoluta del Estado, la sociedad y la familia como parte prioritaria en el desarrollo integral y responsables del pleno ejercicio de sus derechos; estos atenderán al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Para el Estado y la República es importante reconocer los derechos de los infantes en su normativa jerárquica, para que de esta manera prevalezcan sobre aquellas actuaciones que quieran quebrantar su desarrollo integral en todos los aspectos esencialmente en el aspecto físico y psicológico.

La norma suprema para cuidar y hacer respetar los derechos de los infantes estipula en el capítulo tercero los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, el artículo 35 hace alusión a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, éstas recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).



La Constitución reconoce derechos de las personas especialmente de aquellas que por su condición física o mental no puedan defenderse de sus agresoras que se encuentran en poder o condición de superioridad.

#### **4.1.2 Principio de interés superior del niño.**

Es necesario analizar desde un marco conceptual y doctrinario el interés superior que tienen niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y principios con miras a la satisfacción de sus necesidades principales y desarrollo integral.

La Constitución de la República del Ecuador menciona en su artículo 44 que el Estado, la sociedad y la familia es la encargada de promover de manera prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, asegurando así el efectivo goce de sus derechos y prevaleciendo estos sobre los de las demás personas (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La norma suprema considera que el entorno cercano al menor, es responsable de llevar una correcta armonía y protección con los infantes, ya que así se protegen sus derechos y se aplican directamente las decisiones más favorables.

La Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 3 establece que, en todas las medidas concernientes a niños y niñas que opten las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos que conlleven una consideración primordial se atenderá al interés superior del niño; por lo cual, los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar personal, teniendo en cuenta siempre los derechos y deberes de sus progenitores, tutores u otras personas responsables ante la ley (Convención sobre los Derechos del Niño, 2006).

Todas las instituciones y organismos del Estado deberán tomar las medidas necesarias para garantizar el principio e interés superior de los niños, niñas y adolescentes, pues es deber del Estado precautelar su seguridad y de esta manera poder desarrollar su infancia y adolescencia en condiciones óptimas.

El Código de la Niñez y Adolescencia hace alusión en el artículo 11 al interés superior del niño, puesto que, este principio se orienta a satisfacer el ejercicio efectivo de los derechos de los infantes y adolescentes, imponiendo de esta manera a las autoridades, administrativas y judiciales dentro de las instituciones públicas como privadas, debiendo ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento (Código de la Niñez y Adolescencia, 2022).

El principio que adopta la normativa ecuatoriana se torna garantista en pro de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante cualquier autoridad en los diferentes ámbitos

en los que se desarrollen los infantes, procurando que su integridad no se encuentre afectada por su falta de acción ante abusos.

El autor Cabrera menciona que el interés superior del niño incluye tres componentes: el primero un componente formal y normativo que hace alusión a la norma nacional e internacional; como segundo componente, el estructural que hace referencia al contenido que lleva consigo la normativa al momento de interpretarla o al aplicarla por las autoridades legislativas, jueces; y, como tercer componente el político y cultural que se encuentra menoscabado en el significado que se le da a la norma por otros agentes, en la creación de doctrina jurídica, costumbres y tradiciones que se encuentran inmersos en el campo del Derecho (Cabrera, 2015, págs. 24-25).

Es necesario mencionar que el interés superior se encuentra prescrito en norma constitucional y convenios e instrumentos internacionales para garantizar el bienestar de los niños y niñas; el segundo elemento es la aplicación que realiza el Estado, es decir como lo lleva a cabo dentro de su institucionalidad, como último punto destaca ser necesario que exista una iniciativa y análisis de lo esencial que representa el componente político y cultural para su aplicación en sociedades donde se vulneran los derechos de los infantes.

Desde un concepto tradicional Cabrera considera al niño como una persona protegida y desde un punto de vista más moderno lo visualiza como una persona autónoma, considera que la concepción tradicional es poco conciliable con las necesidades y en varios de los casos con la autonomía del adolescente, siendo interés lograr identificarse como una persona adulta dentro de la sociedad, sus derechos y libertades pueden ser ejercidas por sí mismo (Cabrera, 2015, pág. 25).

Abordar el concepto de interés superior del niño desde lo tradicional es bastante conservador, puesto que este no reconoce la autonomía que tienen los adolescentes para decidir y pensar, de esta manera se atenta y violenta la libertad de su expresión en el ámbito social, en su desarrollo y formación de su personalidad.

Respecto a la historia de la aplicación del principio del interés superior del niño en el Ecuador se toma en cuenta los criterios emitidos por Murillo y otros en su artículo “El Principio del Interés Superior del Niño en el marco jurídico ecuatoriano”, el cual menciona que en los orígenes de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se dieron dos puntos de vista: el primero daba lugar a la relación adulto-menor, los menores no se consideraban sujetos de derechos, puesto que, se los consideraba como objetos que debían ser patrocinados; a diferencia del segundo punto que si considera a los menores como sujetos de derechos que deben ser protegidos por el Estado. Por consiguiente es necesario destacar que una de las fuentes

primordiales se encuentra en dicha protección, teniendo como referencia al sistema anglosajón, que considero a la familia como el pilar fundamental de la sociedad y por ende a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, subsecuente a ello en el año de 1924 la Declaración de Ginebra en la Sociedad de Naciones Unidas propuso el reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, otorgando así la responsabilidad a los adultos por su protección y bienestar, esta declaración no obtuvo una gran aceptación puesto que tenía el carácter vinculante. En el año de 1954 se promulgo la Declaración de los Derechos del niño, estableciendo que el niño gozará de una protección especial, dispondrá de oportunidades y servicios. En el año de 1989 se incorporó en el artículo 3, el principio de interés superior del niño (Murillo et al., 2020).

Una vez analizada la historia, es comprensible mencionar que los derechos han nacido a través de luchas inalcanzables para garantizar el bienestar y protección de los niños, niñas y adolescentes, convirtiéndose en punto central para estudios doctrinarios, de jurisprudencia nacional e internacional y ser referente para el desarrollo de la normativa interna y políticas públicas.

#### **4.1.3. Violencia.**

La Violencia se presenta de diferentes formas dentro de la sociedad, sus víctimas son personas que en su mayoría se encuentran inmersas en grupos vulnerables, el diccionario de la Real Academia Española define a la violencia como:

“La acción y efecto de violentar o violentarse, acción violenta o contra el natural modo de proceder, acción de violar a una persona” (Real Academia Española, 2022).

Esta definición es bastante clara al mencionar que la violencia constituye más allá de un acto físico violento, sino que también se encuentra en actos y procedimientos que se realiza para afectar la integridad de una persona.

En palabras de Casado, “La violencia es una coerción ejercida sobre una persona para obligarla a ejecutar un acto que no quería realizar” (Casado, 2009, pág. 12).

De lo que se puede colegir que se ejerce fuerza física, psicológica o moral sobre una persona que no quiere realizar actos de ningún tipo, es decir se vulnera su voluntariedad.

Así mismo, Cabanelas en relación a la violencia menciona que es la situación o estado contrario a la naturaleza, también es un modo o índole en la que se emplea la fuerza para arrancar el consentimiento que a su vez constituye una ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud (Cabanelas, 2009, pág. 491).

Este concepto es claro al mencionar que puede ejercerse mediante la fuerza, pero a su vez no la limita a lo físico que conlleva la coerción, también menciona el estado de engaño y amenaza que influye en la persona víctima del delito.

Por su parte Ossorio la describe como “La acción y efecto de violentar, la persona agresora emplea medios violentos sobre otra y fuerza en las cosas para vencer su resistencia, por lo cual las repercusiones jurídicas civiles o penales” (Ossorio M. , 2019, pág. 193).

Esta se concibe como actos violentos que se ejecutan contra una persona que en este caso sería la víctima, ejecutando acciones lesivas a su humanidad e interviniendo en su voluntad.

La violencia desde la Psicología a criterio de Lowen constituye “Los impulsos agresivos naturales de una persona que pueden ser suprimidos, pero no eliminados” (Lowen, 2005, pág. 309).

Refiere actitudes hostiles que nacen desde el foco principal que es el cerebro que emite señales hacia el cuerpo de una persona generando que las emociones salgan a la luz.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como el uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte. Aunque todas las personas pueden ser afectadas por ella, mujeres, ancianos y niños son sus víctimas principales. (Duradez et al., 2011, pág. 3)

De esta manera se puede concebir a la violencia como el conjunto de actos lesivos que se ejecutan hacia una persona que sería la víctima, el cual se lleva a cabo mediante la coerción y acción de causar daño donde incluye el dolo de manera directa, esta fuerza puede llegar a ser física, verbal o través de actos que vulneran derechos de las personas.

#### **4.1.4. Tipos de Violencia.**

Una vez conceptualizada y analizada la Violencia desde sus significados etimológicos originarios, podemos deducir en palabras de Eggers que la violencia es considerada como una fuerza, que puede llegar a oponerse a la naturaleza, porque si el proceso natural consiste en dejar desarrollar las potencialidades propias, hay una diferencia que salta a la vista entre los usos comunes de (vis) y de los del verbo (violo) (Eggers Lan, 2014, pág. 28).

Por lo cual desde tiempos remotos se concibe a los tipos de violencia como aquello que quebranta la paz en la sociedad y afectan el derecho a la integridad personal de quienes son víctimas.

#### ***4.1.4.1. Violencia Física.***

Una de las clasificaciones más comunes y visibles que se perpetran a diario en nuestra sociedad es la violencia física, por lo cual se define como violencia física todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño, dolor o muerte, también como otra forma de agresión, castigo, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas o externas; esto se produce como resultado del uso de la fuerza; manifestada a través de golpes, puñetazos, patadas, bofetadas, empujones, fracturas, intentos de ahogamiento, agresiones con objetos contundentes o armas blancas, castigos físicos, sujeción, provocación de mutilaciones o deformaciones, quemaduras, ingestión forzada de drogas o bebidas alcohólicas, entre otras agresiones (Ministerio de Educación, 2020).

Esta concepción menciona que la violencia física conlleva el contacto abrupto de una acción personal contra otra persona, o a su vez la fuerza que se emplea sobre un objeto para con este causar daño o afectación a la víctima.

#### ***4.1.4.2. Violencia Psicológica.***

Una de las violencias que se conocen como la más silenciosa que afectan a la psiquis es la violencia psicológica siendo esta cualquier acción u omisión de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural o las expresiones de identidad juvenil; o controlar la conducta, el comportamiento, decisiones de una mujer, mediante la humillación, la intimidación, el encierro, el aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. Esto incluye el maltrato verbal que se configura en ofensas, gritos, burlas, comentarios peyorativos o discriminatorios, groserías, sarcasmos y el maltrato emocional como discriminación, exclusión, intimidación, manipulación, humillación, amenazas, difusión de rumores, control, hostigamiento. Por lo cual es difícil detectar si se han ejercido otras formas o tipos de violencia, pues la víctima no siempre presenta evidencias físicas visibles (Ministerio de Educación, 2020, pág. 13).

Esta se ejerce de manera verbal o no, es común y frecuente en los hogares ecuatorianos escuchar y presenciar actos de violencia psicológica como palabras soeces y tratos peyorativos, siendo en el entorno familiar en donde los niños, niñas y adolescentes son víctimas y testigos.

#### ***4.1.4.3. Violencia sexual.***

La violencia que acarrea y lleva consigo afectaciones tanto físicas como psicológicas es la Violencia Sexual esta se concibe dentro de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), esta normativa reconoce a la violencia sexual como toda la acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la

integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre la vida sexual y reproductiva, que se manifiesta través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación para la realización de actos de naturaleza sexual, como el contagio intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), la prostitución forzada, el abuso, acoso sexual, la esterilización forzada, la violación y otras prácticas análogas. También es violencia sexual la implicación de niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales, los menores siempre son vulnerables su inmadurez física y mental. La relación de parentesco, afectiva o de confianza, con alguien de o cercano al núcleo familiar genera relación de autoridad o poder que es aprovechado por el victimario para someterlos. Constituyen otras formas de violencia sexual, aceptadas culturalmente en diversas sociedades, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de niños, niñas y adolescentes en pornografía y el embarazo temprano en niñas, niños y adolescentes. (Ministerio de Educación, 2020, pág. 20)

La violencia sexual ha existido desde tiempos remotos es ejercida desde una persona con poder hacia otra persona que no consciente en estos actos, por lo cual se emplean mecanismos como engaños, chantajes emocionales y coerción.

#### **4.1.5. Tipos de Violencia Sexual.**

La violencia sexual se compone de tipologías que incluyen acoso sexual, abuso sexual, violación, pornografía infantil, violencia sexual infantil, entre otras; que se desarrollan en diferentes ámbitos, sin considerar edad, sexo, condición social, familiar o económica.

##### **4.1.5.1. Acoso Sexual.**

El Estado constitucional de derechos asume que es deber respetar y hacer respetar los derechos establecidos en la Constitución, así lo señala el Art.11 n.9 (Constitución de la República del Ecuador, 2008); en ese sentido la norma orgánica secundaria, denominada Código Orgánico Integral Penal tipifica algunas conductas penalmente relevantes para precautar el bien jurídico de la integridad sexual y reproductiva, estableciendo en algunos de ellos un sujeto pasivo especial, como son los niños, niñas y adolescentes quienes por su condición de vulnerabilidad requieren especial protección del Estado, la familia y la sociedad, para garantizar el principio del interés superior que le asiste.

El Capítulo 2 del Código Orgánico Integral Penal tipifica delitos contra los derechos de libertad y en la sección cuarta expresamente catorce los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, en el Art. 166 tipifica el delito de acoso sexual refiriendo que, adecua su conducta al tipo penal la persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, ya sea para sí o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora

o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique la subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación de subordinación, este artículo también hace alusión al ciberacoso que se presenta en las tecnologías de la información y comunicación, además, cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad, o persona con discapacidad o cuando la persona no pueda comprender el significado del hecho o por cualquier causa no puede resistirlo; también menciona que cuando este ilícito sea cometido por miembros del núcleo familiar o personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, se aplicará el máximo de la pena; y de igual manera se afecta con el máximo de la pena establecida en este artículo según el caso que se corresponda, cuando producto de la afectación de la salud emocional de la víctima de este delito, se deriven o hayan derivado sobre sí misma, conductas autolesivas, siempre que para la o el juzgador resulte demostrable que la afectación sufrida por la víctima fue determinante en el resultado dañoso autolesivo. Las sanciones aumentarán en un tercio cuando se trata de el sujeto activo que cause daño personal, laboral, educativo, etc... (Código Orgánico Integral Penal, 2022).

La normativa penal especifica en su sujeto activo a las personas que intervienen o pudiesen intervenir en este tipo de actos por lo cual su conducta se adecuaría al realizar lo que se encuentra tipificado al realizar este acto intrusivo o indeseado de los hombres mayormente hacia las mujeres bajo la relación de roles atribuidos en la sociedad.

El acoso sexual es una de las manifestaciones de violencia sexual entendida por Larrea como el reconocimiento de la situación de acoso que viven las víctimas, se da por el desconocimiento que existe de sus derechos y a su vez por los procedimientos legales engorrosos, la incertidumbre sobre que es acoso sexual o una interpretación equivocada de los hechos ocurridos (Larrea et al., 2020, pág. 20).

Las víctimas de acoso sexual se vuelven indefensas, puesto que en ocasiones tienen pleno conocimiento y razonamiento de este tipo de actos de hostigamiento hacia ellos, sin embargo, no se atreven a comentarle a personas de confianza porque creen que no es grave, mientras no exista un contacto físico directo, pero en cambio su silencio ocasiona sufrimiento y estrés por no estar cómodo y tranquilo en el mismo lugar que su victimario.

En varias ocasiones el acoso sexual como violencia sexual es naturalizada por considerar que al no existir violencia material como en la violación, no afecta a quien lo recibe por lo que, es mínimo el número de denuncias presentadas por estos hechos. Cuando las

víctimas son menores los sentimientos de vergüenza, culpa, temor a retaliaciones, daños personales, entre otros, limitan su detección (Ministerio de Educación, 2020, pág. 34).

Es necesario mencionar que el acoso sexual, es indicador de rezagos de una sociedad patriarcal en la que mujeres, niños, niñas y adolescentes son los más afectados, de forma mayoritaria niñas, lo que hace presumir que la violencia tiene un sesgo de género.

#### **4.1.5.2. Abuso Sexual.**

Desde un marco conceptual y doctrinario podemos concebir al abuso sexual más grave que la figura de acoso sexual puesto que bajo el concepto de Ruiz “El Abuso Sexual es cualquier clase de contacto sexual con un niño, realizado por un familiar adulto desde una posición de poder o autoridad sobre aquél” (Ruiz, 2002, pág. 17).

Para el autor este contacto se ejerce desde una posición cercana a la víctima infantil, es decir desde el poder que tienen sobre estos, que pueden afectar negativamente en la vida diaria de la persona abusada.

A criterio de Trevizan y otros, “los datos clínicos reflejan que las víctimas de abuso sexual sufren de numerosos síntomas, incluyendo ansiedad, pesadillas, trastornos de estrés postraumáticos, conducta sexual inapropiada, miedo, problemas escolares, depresión, aislamiento y tendencias suicidas” (Trevizan et al., 2022, pág. 32).

Desde la psiquis de la víctima, el autor refiere que se pueden presentar situaciones de desbalance en su desarrollo integral, puesto que se evidencia problemas en su entorno social que impide su correcto desenvolvimiento.

Para la Autora Soria se distingue tres tipos de abusos hacia menores, el primero constituye el abuso físico que conlleva la agresión cuando se utiliza la fuerza física en la interacción con el menor y se produce o no una lesión o daño; el segundo es el abuso emocional y este se desarrolla por una destrucción o deterioro de las competencias del niño con agresiones verbales ya sea de sarcasmo, culpabilización, excesivas prohibiciones, menosprecio o insultos continuos, una actitud permanente negativa o de rechazo hacia el menor o las consecuencias que sobre el niño tienen los conflictos familiares, como tercer y último punto son los abusos sexuales que comprenden todas las agresiones sexuales en las que se usa fuerza, intimidación o prevalimiento de superioridad y actos realizados con niños, niñas y adolescentes, que no comprenden o no tienen la capacidad suficiente para consentir, que pueden perturbar sus actitudes y comportamientos; cuando suceden en el seno familiar (Soria, 2009).

La autora refiere tres tipos de abusos: físico, emocional y sexual, cada uno de ellos con sus respectivas características, pero con una distinción en caso del abuso sexual, ya que está



inmersa una interacción sexual que se lleva a cabo contra la voluntad y comprensión de un niño, niña o adolescente, el agresor se aprovecha de esa conducta para ejecutar su acto.

El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 170 establece que adecua su conducta al abuso sexual quien ejecuta en contra de la voluntad de otra, sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal; como agravante cuando la víctima sea menor de catorce años de edad o con discapacidad, cuando la persona no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o si la víctima, como consecuencia de la infracción, sufra una lesión física o daño psicológico permanente o contraiga una enfermedad grave o mortal; sancionado con una pena mayor si la víctima es menor de seis años; y el máximo de la pena se establecerá cuando dicho abuso sexual fuese grabado y transmitido en vivo de manera intencional por la persona agresora, por cualquier medio digital, dispositivo electrónico o a través de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación, además será la máxima pena cuando se agrede físicamente a la víctima y dicha agresión también sea grabada o transmitida (Código Orgánico Integral Penal, 2022).

La conducta se encuentra tipificada en la ley y a manera de garantía, por las repercusiones que conlleva este tipo de casos de abusos sexuales su investigación es realizada metódicamente; dentro de un proceso judicial especialmente en niños, niñas y adolescentes su edad, episodio traumático y revictimización es lo que se pretende no realizar, puesto que se estaría vulnerando sus derechos y su salud mental.

#### ***4.1.5.3. Violación.***

La violación constituye una de las más graves manifestaciones de violencia sexual es por ello que Loredó y otros mencionan que la violación sexual a un niño, niña y adolescente implica un ataque a su cuerpo, estado psicológico, sexualidad e integridad, en donde su dignidad y libertad se ven afectados en grado variable, la atención inmediata al paciente infantil es responsabilidad pública (Loredó-Abdalá et al., 2013, pág. 293).

Esta se concibe desde una perspectiva de interferencia brusca en el desarrollo de la víctima. En el ámbito de la salud pública, educativo y escenarios en los que participan niños, niñas y adolescentes, por mandato de ley el profesional o quien conozca de algún tipo de violencia sexual debe dar atención primaria y denunciar, de ser el caso a las instancias administrativas o judiciales.

En varios casos como menciona Sosa y Menkes que existen mitos en el caso del sujeto activo del delito, muchos se refieren a que tiene un desequilibrio mental y no es cercano a la víctima, contribuyendo a que la violencia sexual y la violación sexual sea percibida como un

problema de índole individual reproduciendo de esta manera valores y creencias patriarcales (Sosa Sánchez & Menkes Bancet, 2016, pág. 22).

Desde un punto de vista crítico y social existen personas que aún piensan que las víctimas provocan a sus agresores o que a su vez estos tienen enfermedades mentales que los conllevan a realizar este tipo de actos y a su vez justificando o minorizando su actuar lo que es crítico y revictimizante especialmente en los casos en que se involucran niños, niñas y adolescentes.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) dice que la violencia es el uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo. (Begun & Huml, 2006)

Bajo este precepto la violencia se genera cuando existe una superioridad por parte del sujeto activo y subordinación por parte de la víctima que puede acarrear enfermedades mentales.

La ley penal tipifica también el delito de violación, como una infracción más lesiva que el acoso, ya que implica el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Si el sujeto activo del delito resulta ser un pariente, ascendiente, descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad se configura la violación incestuosa, agravada en caso de producirse la muerte de la víctima. (Código Orgánico Integral Penal, 2022)

Una de las conductas típicas más incidentes y repudiables es la violación cuando las víctimas son niños, niñas y adolescentes, más aún cuando el victimario es familiar cercano a la víctima o que ejerce poder o cuidado tanto en el ámbito público o privado.

#### **4.1.5.4. Estupro.**

El Estupro en varios conceptos de doctrinarios y estudiosos del derecho se sostiene como una figura más leve, pero a su vez no deja de constituirse como un tipo de violencia sexual en la que está presente el engaño para la autora Prada Merchan el estupro es un concepto que se encuentra desde el periodo colonial y este conllevaba a usos jurídicos denominándolo como una cúpula ilícita y forzada con una señorita reputada como honesta ya sea virgen o no, que puede ser ejecutado con violencia e incluye honra y seducción (Prada, 2022).

La figura jurídica se la conoce desde tiempos antiguos y se ha denotado el nombre para el delito jurídicamente de las personas que siendo mayores de edad se involucran con

adolescentes que no han cumplido la mayoría de edad mediante engaños, falso enamoramiento y promesas de matrimonio en algunos casos.

El autor Fernández Collado menciona que estupra quién ejecuta acceso carnal, el que realiza una división del estupro en dos clases, la primera clase constituye el estupro voluntario que es cometido por una mujer virgen que manifiesta su consentimiento libre, sin seducción y la segunda clase es el violento, ejecutado con seducción y violencia (Fernández, 2016).

El consentimiento dado por un menor se presume viciada razón por la cual son fáciles de convencer a través de la persuasión mediante el engaño por personas mayores.

El estupro es un acto de naturaleza sexual en el cual un adulto mantiene relación sexual con una persona menor de dieciocho años y mayor de catorce de conformidad al artículo 167 (Código Orgánico Integral Penal, 2022).

Este tipo de violencia muchas veces se encuentra oculto en un falso enamoramiento, pero es importante reconocer que se basa en una relación inequitativa en la que una persona ejerce poder sobre otra; la Corte Constitucional ha emitido un pronunciamiento relevante en el sentido de la valoración de dicho consentimiento conforme lo señala la sentencia No. 13-18-CN/21 en su resolución establece que será modificado el art.175 el cual menciona que las disposiciones comunes a los delitos contra la integridad sexual y reproductiva. – Para los delitos previstos en esta Sección se observarán las siguientes disposiciones comunes (...) 5. En los delitos sexuales, el consentimiento dado por la víctima menor de dieciocho años de edad es irrelevante, excepto en los casos de las personas mayores de catorce años que se encuentren en capacidad de consentir en una relación sexual. Es por ello que se deberán ejecutar las medidas necesarias y los profesionales competentes para determinar que la adolescente se encuentra en capacidad física y psicológica para consentir y llevar a cabo actos de naturaleza sexual.

#### ***4.1.5.5. Pornografía infantil y adolescente.***

Dentro de la tipología de delitos sexuales el legislador ha señalado algunas conductas donde el niño, niña y adolescente se encuentra inmerso de manera directa y uno de ellos son los medios de comunicación actuales y la tecnología se ha visto en mayor consumo y acceso es en la pornografía infantil es por ello que para el autor García Hernández:

“La pornografía infantil es aquello que desborda los límites de lo ético, lo erótico, lo estético, con la finalidad de causar provocación sexual, constituyendo por tanto imágenes obscenas o situaciones impúdicas” (García G. , 2013).

Hay quienes encuentran estímulo, atracción sexual en actos e imágenes en donde participan infantes esto es parte de lo que se conoce como parafilias es por ello que Tiffon menciona que las parafilias y las conductas adictivas suelen presentarse de manera simultánea,

desarrollándose de manera primaria como secundaria, desde una adicción sexual con el desarrollo de una entidad clínica más complicada en función de su perfil psiquiátrico, es por ello que una de las características esenciales de la parafílica es la presencia de repetidas e intensas fantasías sexuales de tipo excitatorio, así como de impulsos o a su vez de comportamientos sexuales hacia niños en un periodo de al menos seis meses. Es necesario mencionar que, para considerar una conducta parafílica, esta debe cumplir con algunos parámetros uno de ellos y el esencial de estudio es el que debe involucrar a personas que no consienten y no cuentan con facultades de razonamiento como son los niños, niñas y adolescentes (Tiffon, 2022).

El análisis de estas conductas es necesario para lograr entender cómo funciona el pensamiento de las personas que abusan y violentan a los niños, niñas y adolescentes. A criterio de Echeburúa sobre las parafilias menciona que esta a diferencia de otras conductas sexuales inapropiadas presenta varias formas desde la masturbación compulsiva, las relaciones promiscuas con parejas independientemente de su género, encuentros sexuales con personas desconocidas o ir frecuentemente a prostíbulos, hasta el uso de pornografía de distintas maneras como vídeos, revistas, ciber porno entre otros donde se intentan satisfacer fantasías sexuales de toda índole. Si bien todas las parafilias se encuentran inmersas en pedofilia, exhibicionismo, travestismo, prácticas sadomasoquistas que cumplen criterios de adicción sexual (Echeburúa, 2012).

El autor presenta aquellas actuaciones en las que se encuentran inmersas las personas que llegan a tener este tipo de parafilias, puesto que la corrupción de su mente se encontrará en la frecuencia y actividad que estos realicen.

Por su parte la normativa es decir el artículo 103 del Código Orgánico Integral Penal menciona que la pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes se materializa cuando el sujeto activo fotografíe, filme, grabe, produzca, transmita o edite materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier otro soporte físico o formato que contenga la representación visual de desnudos o semidesnudos de niñas, niños o adolescentes en actitud sexual, aunque el material tenga su origen en el extranjero o sea desconocido, será agravante en el caso que la víctima sufra algún tipo de discapacidad o enfermedad grave o incurable; de igual forma constituye agravante si la persona infractora sea el padre, la madre, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad de segundo de afinidad, tutor, representante legal, curador o pertenezca a entorno íntimo de la familia; ministro de culto, profesor, maestro, o persona que por su profesión o actividad haya abusado de la víctima. (Código Orgánico Integral Penal, 2022)

Este constituye un delito de consumo para público adulto masivamente puesto que con el avance tecnológico se puede realizar acciones como fotos y videos en segundos y así mismo lo pueden distribuir a nivel mundial con un solo clic en redes sociales privadas cuando se encuentran niños, niñas y adolescentes y de esta manera mantener “privado” esta documentación.

#### ***4.1.5.6. Comercialización de pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes.***

Las figuras delictivas no se limitan a la producción del material pornográfico, el beneficio económico que genera la actividad pornográfica se vincula incluso como actividad de delincuencia organizada y participación colectiva de quienes producen, comercializan y consumen dicho material. Todos son sin duda partícipes y responsables de la proliferación de esta conducta lesiva. Es por ello que para García la pornografía infantil virtual es aquella que recrea la imagen realista de niños, niñas y adolescentes en un contexto sexualmente explícito, sin que se utilicen menores reales para ello; es decir que este tipo de pornografía se construye a partir de la imagen de menores inexistentes. (García I. , 2014)

A partir de esta concepción es necesario señalar que los campos de la criminalidad hacia los niños, niñas y adolescentes se adapta y se transforma a través de los medios tecnológicos por lo cual es necesario garantizar la imagen, voz y audio de los menores.

El artículo 104 del Código Orgánico Integral Penal tipifica a la comercialización de la pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes, cuando se publicite, compre, posea, porte, transmita, descargue, almacene, importe, exporte o venda, por cualquier medio, para uso personal o para intercambio de pornografía de niños, niñas y adolescentes. (Código Orgánico Integral Penal, 2022)

Sobre la normativa prevista el sujeto activo realiza una o varias acciones con el material que tiene bajo su alcance personal o en su poder, el morbo que se infunde en los adultos los conduce a consumir el material sexual implícito en la pornografía.

#### ***4.1.5.7. Corrupción de niñas, niños y adolescentes.***

La violencia sexual no solamente se presenta en el acto carnal directo o a su vez en tocamientos, también se encuentra en presenciar u observar conductas sexuales, que producen lesividad en quien las recibe para Bouyssou la corrupción de menores es aquella que acción que deja una huella profunda en la psiquis del infante, desviando y corrompiendo el sentido natural, biológico y sano de la sexualidad, la figura de corrupción y la pornografía infantil utilizan como víctimas a niños y niñas destruyendo sus vidas y afectando a su desarrollo ya que este se puede llevar a cabo para una

mercantilización, distribución así como el incorporar víctimas de utilización sexual comercial, garantizando su permanencia, mediante la propagación de estos contenidos. (Bouyssou, 2015)

La figura de corrupción como violencia sexual hacia los infantes resulta complicada analizarla desde varios conceptos puesto que la información de libros y artículos es escasa, sin embargo aborda el autor una concepción bastante realista, puesto que este tipo de incitaciones y actos conllevan a la alteración de la psiquis de la víctima infantil, ya que no comprende en su totalidad los actos que se llevan a cabo, o a su vez como adolescentes alteran y dañan su derecho a una sexualidad responsable.

El artículo 169 del Código Orgánico Integral Penal hace alusión a la corrupción de niñas, niños y adolescentes, incurre en esta conducta quien los incite, conduzca a prostíbulos o lugares en donde se exhiba pornografía. (Código Orgánico Integral Penal, 2022)

Nuestra sociedad ecuatoriana tiene diversas formas de manifestarse y educar a sus hijos dependiendo de varios factores como clima, lugar y comunidades con las que se relacione, entre ella se encuentra arraigada el patriarcado y los diversos tipos de masculinidades de tal forma que a los niños desde pequeños les dicen que pueden tener “varias novias” y frecuentemente las conversaciones que establecen y en las que están presentes estos los involucran en actividades sexuales diciéndoles que entren o a su vez llevándoles a en clubes nocturnos, de igual manera en muchas ocasiones precensian ya sea películas o vídeos explícitos de actividades sexuales que no son acordes a su edad, dañando de esta manera su psiquis.

#### ***4.1.5.8. Violencia Sexual Digital.***

Para comprender este fenómeno es necesario definir que la Violencia Sexual Digital contra niños, niñas y adolescentes, se produce en los espacios digitales y cibernéticos, es por ello que se produce con el uso de tecnologías de la información y la comunicación, lo cual utilizan el internet como ciberacoso o cyberbullying que consistía en forma de acoso entre menores de edad constituyendo comportamientos respectivos de hostigamiento, intimidación y en ocasiones la exclusión social; así como también como la exposición involuntaria a material sexual o violento puesto que en ocasiones se encuentran con material de escenas sexuales o violentas; online de grooming o ciber embaucamiento es considerado que es cuando una persona adulta contactada con un niño, niña y adolescentes a través de Internet con el propósito de involucrarse en una actividad sexual. Y dentro de esta existen tipologías de agresiones digitales que constan de acceso o control no autorizado, acoso, abuso sexual relacionado con la tecnología, afectaciones a canales de expresión, amenazas, control y manipulación de la

información, desprestigio, difusión de información personal o íntima, expresiones discriminatorias, extorsión (Acuapan, 2021).

Es decir, donde opere la violencia sexual digital se encuentran inmersas tecnologías de la información ya que es su principal medio de operación y en el cual ejecutan actos que resultan lesivos ya sean morales que afectan a su psiquis o a su vez llegan a configurarse físicos afectando directamente sobre la humanidad de las personas especialmente de los niños, niñas y adolescentes.

La violencia sexual digital es un nuevo escenario en el que desarrolla la violencia sexual debido al contacto a través de la web, en redes sociales, surgen diversas modalidades de delitos graves que ponen en riesgo la integridad de niños, niñas y adolescentes, en el caso específico las agresiones ocurren mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación implican todas aquellas modalidades de violencia sexual a través de cualquier tipo de plataforma o dispositivo tecnológico que cuente con conexión a internet y que disponga de una cámara de video para captar imágenes en vivo o en tiempo real (Ministerio de Educación, 2020).

El avance de la tecnológico de los últimos 20 años ha generado aportes a actividades comunicacionales, económicas, financieras, políticas; pero se ha constituido en un arma nociva cuando se utiliza para captar, difundir y afectar la integridad de niños, niñas y adolescentes.

#### ***4.1.5.9. Contravenciones de acoso escolar y académico.***

Los derechos nacen con las necesidades de las sociedades, así como la tipificación de infracciones para sancionar conductas penales, tal como es la implementación de las contravenciones de acoso escolar y académico, es por ello que Castro hace alusión a que el acoso escolar o bullying es un problema de mayor magnitud en las instituciones educativas como colegios, escuelas e institutos y que tiene como aliado principal el silencio de la víctima, que calla mucha de las veces por vergüenza o temor de que se repitan las agresiones o a su vez se presenten con mayor intensidad después de romper el silencio (Castro, 2011).

De esta manera el autor menciona que este fenómeno se encuentra presente en las Instituciones Educativas, en ocasiones se manifiesta por parte de niños más grandes hacia más pequeños y en otras por docentes de la institución, tales acciones de discriminación y violencia en el entorno escolar generan tensiones y en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes puede generar ansiedad y depresión a temprana edad.

En palabras de Nolasco Hernández se define al acoso escolar como una conducta de persecución y agresión física, psicológica o moral que puede ser realizado por alumnos o docentes de la institución educativa en las que están inmersos niños, niñas y

adolescentes, que actúan con desequilibrio de poder y de manera recurrente causar daño o sufrimiento a la víctima. (Nolasco, 2012)

Este fundamento menciona que existe un comportamiento violento por parte de los agresores a sus víctimas, estas acciones influyen en su desarrollo y comportamiento habitual, debido a que especifica que en esta se puede observar una relación de poder desequilibrada por lo tanto aquellos niños, niñas y adolescentes no reaccionan, ni responden a estos actos por miedo a futuras represalias.

Armero Pedreira y otros señalan que las víctimas que han sufrido acoso escolar frecuente y no han sido debidamente atendidas, existe un alto riesgo de padecer estrés postraumático, ansiedad grave y también se presenta en su mayoría la ideación suicida, teniendo en cuenta que su mayor manifestación es la violencia verbal. (Armero et al., 2011)

Los niños, niñas y adolescentes que se ven inmersos en ambientes no idóneos para ellos donde existe violencia de por medio buscan el aislamiento a manera de protección de sus agresores y por la psiquis mental que están atravesando al no entender el porqué de estos actos crueles y degradantes hacia ellos.

En el artículo 154.3 del Código Orgánico Integral Penal encontramos las contravenciones de acoso escolar y académico; que constituye una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza, incitación a la violencia, hostigamiento o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico que, de forma directa o indirecta, dentro o fuera del establecimiento educativo, se dé por parte de un docente, autoridad o con quienes la víctimas mantiene una relación de poder asimétrica que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de una o varias personas, por cualquier medio incluyendo a través de las tecnologías de la información y la comunicación. (Código Orgánico Integral Penal, 2022) Este tipo penal fue implementado a partir de la Sentencia Internacional de Paola Guzmán Albarracín emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para sancionar la violencia sexual infantil en el ámbito público como lo es las instituciones educativas, así como prevenir cualquier tipo de violencia que pueda existir y violentar el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, el derecho a la protección de la honra y de la dignidad, derecho a la educación y los derechos de los niños; el tribunal fue enfático en señalar que se habían violentado en este caso las garantías judiciales y protección



judicial, así como la obligación de actuar con debida diligencia en estos casos de violencia (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020).

Es decir, el Estado ha cumplido de manera favorable el mandato de la Corte Interamericana con tipificar este tipo de conducta que debe garantizar la no repetición de estos actos que atentan contra la indemnidad e integridad sexual de los niños, niñas y adolescentes.

#### **4.1.6. Ámbitos de Violencia.**

Los ámbitos de la violencia pueden ser público y privado, de acuerdo al contexto en el que se desarrolle. La Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar en su artículo 11, menciona los ámbitos en los que se desarrolla la violencia de género, es por ello que el ámbito son espacios en los que relucen los distintos tipos de violencia contra los sujetos que protege la ley.

El primer ámbito es el **intrafamiliar o doméstico** esta violencia se ejerce dentro del ámbito del núcleo familiar, el cual puede estar conformado por cónyuge, la pareja en unión de hecho o unión libre, el conviviente, ascendientes, descendientes, hermanos (a), parientes por consanguinidad y afinidad, personas con la que la víctima mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018).

El primer tipo de violencia se da en el entorno cercano, ya que, al existir actos lesivos por parte de las personas antes mencionadas, resultan afectaciones físicas, psíquicas y sexuales hacia la víctima quien es la persona que lo recibe.

En el **ámbito educativo** se ejerce mediante palabras acciones omisiones o a su vez se ejecuta conductas que infringen o inducen a docentes, personal administrativo, compañeros u otro miembro de la comunidad educativa al interior de las instituciones educativas públicas fiscomisionales y particulares e interculturales bilingües formales o no formales en el contexto de la enseñanza y aprendizaje contra los sujetos de protección de esta ley (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018).

Dentro de la educación hay casos de abuso por parte de los servidores educativos, de los estudiantes más grandes que afectan la estabilidad emocional y física de los infantes, vulnerando su derecho a gozar de una educación de calidad y a una vida libre de violencia en las aulas.

En el ámbito **laboral** se ejerce por las personas que mantienen un vínculo de convivencia laboral con la víctima, ya sea independientemente de la relación jerárquica que consiste en un acto u omisión, afecten la autoestima salud integridad libertad o seguridad de la víctima (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018).

La ley ha establecido que puede existir violencia en el ámbito laboral, es decir existiría una desmedida autoridad de poder sobre la víctima, obligándola a realizar actos que no quería hacer o tratos denigrantes e injustos por parte de su entorno laboral.

Dentro del ámbito **institucional** comprende toda acción u omisión de instituciones, personas jurídicas, servidoras (e) públicos o personal de instituciones privadas y de todo tipo de colectivo u organización que, faltando a sus responsabilidades en el ejercicio de sus funciones, tarden, obstaculicen o impidan los objetos de protección como tener acceso a las políticas públicas y sus servicios derivados (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018).

Dentro del ámbito del servicio público también existe la violencia, que viene acompañado de celos profesionales, es decir las personas logran hostigar al trabajador con el fin de que renuncie a su lugar de trabajo.

En lo que respecta al ámbito **político** la violencia se comete por una persona o grupo de manera directa o indirecta, que sean candidatos como militantes, electos, designados o en el ejercicio de cargos públicos con Defensores de Derechos Humanos, feministas, líderes políticos o sociales, o en contra de su familia para cortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducir lo obligándolo a que se efectúe actos en contra de su voluntad, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de los derechos como incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos. (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018).

La violencia presente en lo político se visibiliza durante varios años atrás, es por ello que, las mujeres que deciden inmiscuir y participar en la política han sido burladas y rechazadas, acciones que atentan contra su integridad personal.

En la salud como es el ámbito **Gineco obstétrico** la violencia es toda acción u omisión que impide el derecho de las mujeres a la salud, expresando el maltrato en imposición de prácticas culturales no consentidas o violación del secreto profesional como abuso de medicación o acciones que consideren a los procesos naturales del embarazo parto y posparto como patología, pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidades, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres a lo largo de su vida, independientemente de su orientación sexual e identidad de género. Las mujeres no embarazadas pueden sufrir violencia durante su atención ginecológica y obstétrica cuando está se realiza con prácticas invasivas o en psicológico. En el área de la tecnología está presente el ámbito (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018).

Dentro del área de la salud existen violentaciones especialmente a una de las personas de grupos de atención prioritaria reconocida en nuestra norma supra, tal como lo son las mujeres embarazadas, conllevando en ocasiones por parte de los médicos tratantes tratos injustos y peyorativos al momento del parto o en sus chequeos de rutina.

**Cibernético** esta es ejecutada y comunicada en redes sociales como plataformas virtuales o cualquier otro medio tecnológico que incluye la publicación de videos, audios o imágenes que vulneran el derecho a la intimidad, suplantación de identidad como vigilancia acoso y hostigamiento virtual, en todas sus formas como reclutamiento para llevar a cabo actos de violencia de género en contra de las mujeres distribución de información personal de forma maliciosa, linchamiento Cibernético, entre otras (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018).

Las plataformas virtuales han incidido en nuestra sociedad los últimos veinte años, su utilización en ocasiones lleva consigo acciones de difusión dañina hacia otra persona, vulnerando su derecho a la intimidad, con la propagación de contenido que no es consentido por la persona dueña del material virtual.

En el ámbito **Mediático** se convierte en publicación de mensajes e imágenes que hayan sido difundidos a través de cualquier medio de comunicación masivo comunitaria como formal o informal, sea por vía tradicional o por cualquier tecnología de la información, de manera directa o indirecta promoviendo la violación a los derechos de los sujetos de protección, realizando acciones como injurias, difamaciones, discriminaciones, humillaciones o atentando contra su dignidad e intimidad, así como, que constituyan incitación directa, estímulo expreso o que fomenten de cualquier manera ya sea directa o indirecta la realización de actos discriminatorios, que naturalicen y perpetúen los roles y estereotipos de género, que legitime la desigualdad de trato o reproduzca patrones socioculturales, incitando desigualdad o generadores de violencia de género contra las mujeres (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018).

Los medios de comunicación inciden en la propagación de noticias de diferentes maneras, en algunas de ellas se realizan actos lesivos que dañan la integridad personal, puesto que, las acciones realizadas conllevan un mensaje negativo e incitan al desprecio y violencia.

En el **espacio público o callejero**, conlleva una acción física o verbal de naturaleza o connotación sexual, no consentida que personas desconocidas dirigen hacia las mujeres en lugares o espacios públicos o privados, que son de acceso público teniendo como efecto el humillar, intimidar, infundir miedo o afectar sus derechos al libre tránsito, seguridad y dignidad; entre otros actos de naturaleza sexual están el verbal o gestual, comentarios o insinuaciones de

carácter sexual, gestos obscenos, contacto corporal, roces corporales, capacitación de material audiovisual como abordaje persecución como masturbación, exhibicionismo (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018)

El acoso callejero se presenta de varias formas, desde palabras con índole sexual, gestos y acciones que causan incomodidad y afectaciones a la persona que lo recibe por parte de desconocidos, no permitiéndole transitar tranquila y sola por la calle.

En el ámbito **comunitario** es aquella acción u omisión de forma individual o colectiva que afecta la seguridad e integridad de las mujeres en su ciclo de vida y toda su diversidad, en espacios de convivencia barrial o comunitaria, transporte público, en el desarrollo de espectáculos públicos o privados, estructuras públicas y otros espacios de uso común. (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018)

La relación en sociedad se dificulta y lesiona cuando las personas del entorno en que vivimos realizan acciones peyorativas contra la humanidad e integridad de las mujeres.

Es por ello que la ley es clara al mencionar los distintos tipos de violencia que pueden ser perpetradas tanto en el ámbito público, como privado, las formas actuales en las que se ejerce la acción y la omisión de estas conductas, han variado en los últimos 20 años, ya que si bien es cierto seguimos en sociedades violentas, su nueva forma de aparición con las telecomunicaciones y aparatos electrónicos ha contribuido como un factor esencial de aquellos agresores hacia las víctimas, destruyendo de esta manera psicológicamente su integridad personal.

#### ***4.1.6.1. Ámbito Público.***

En el ámbito público vemos reflejada la violencia en los espacios públicos como las Instituciones Educativas.

En palabras de Rodney se puede mencionar que la violencia de género en el ámbito escolar, compromete el bienestar de un niño, niña y adolescente exponiendo su salud física y emocional, perjudicando su desarrollo cognitivo y emocional, además este puede tener consecuencias a largo plazo (Rodney et al., 2020).

Es decir, los infantes pueden ser perjudicados a lo largo de su vida estudiantil, pero quienes son afectados en sus principales años por acciones lesivas a su integridad personal, desarrollan traumas y afectaciones a su integridad, siendo estas acciones ejecutadas desde su segundo espacio personal como lo es la escuela.

#### ***4.1.6.2. Ámbito Privado.***

En el ámbito privado la violencia está presente en la familia interna y externa.

ISEP establece que la mayoría de abusos sexuales se realizan en el ámbito familiar, teniendo como consecuencia casos traumáticos para las víctimas, puesto que, empiezan a desarrollar sentimientos contradictorios respecto de la confianza, protección y apego que tienen con los miembros de su familia. (ISEP, 2020)

Es decir, bajo este concepto en el núcleo familiar se dan violentaciones sexuales hacia los niños, niñas y adolescentes, por parte de personas cercanas, quienes debían de protegerlos y cuidarlos, causando estos actos lesivos un quebrantamiento emocional, físico y psicológico.

#### **4.1.7. Víctima Infantil.**

Una vez que se conceptualizo la violencia conjuntamente con sus tipos y ámbitos es necesario hacerlo con la categoría víctima infantil, puesto que cuando existe un tipo penal que enmarca conductas sexuales también está presente el sujeto pasivo el niño, niña y adolescente, para ello:

La real academia española menciona que “La víctima en derecho es la persona que padece las consecuencias dañosas de un delito” (Real Academia Española, 2022).

Bajo este concepto especialmente en la ley penal se menciona que es la persona en la que recae la acción maliciosa y a su vez la que recibe la afectación de su bien jurídico por parte del sujeto activo de un tipo penal.

La conceptualización de víctima en palabras de Espinoza y otros se da desde un punto de vista psico jurídica, puesto que esta hace énfasis a la persona o grupo de personas que sufren un daño por acción u omisión, ya sea por responsabilidad propia, ajena o a su vez por caso fortuito. (Espinoza et al., 2011)

Esta conlleva un daño psicológico que acarrearán las personas que son afectadas, la agresión lesiona la psiquis y el desarrollo normal de las víctimas, independientemente si quién ejecuta la acción la realice con dolo, culpa o por negligencia. Además de esta definición Espinoza y otros también hacen una distinción entre la víctima directa e indirecta, para ello las víctimas directas llegan a ser aquellos niños que se encuentran bajo dependencia de familiares y las víctimas indirectas el entorno cercano a los infantes que mantienen una relación afectiva estrecha (Espinoza et al., 2011).

Esta diferencia es esencial para determinar la afectación ya sea individual o social, en la primera clasificación el autor menciona que este tipo de daño recae sobre la persona agredida a quién le es vulnerado su bien jurídico, y en la segunda clasificación la afectación se ve reflejada en su entorno afectivo.

A criterio de Peña “La víctima es quien sufre en carne propia los embates de la conducta criminal, es quien ve afectada a su disposición de los bienes jurídicos que le pertenecen” (Peña, 2015).

Se constituiría está en el sujeto pasivo quien recibe la acción violenta que realiza el sujeto activo y a su vez la persona que resulta damnificada con su derecho específicamente su integridad personal.

De igual forma Peña hace alusión a una víctima potencial como al afectado de un delito ya sea esta persona natural, jurídica o un grupo de personas, quién padece directa o indirectamente, las consecuencias del cometimiento del delito (Peña, 2015).

Es decir, puede ser cualquier persona que es afectada por el victimario que realiza acciones indebidas sobre este, dejando así consecuencias físicas y emocionales sobre la víctima.

Losada señala que la víctima infantil se esfuerza por evitar, constantemente, los estímulos asociados al trauma, junto al embotamiento consecuente; evita pensamientos, sentimientos o conversaciones relacionadas; se evade de actividades, lugares o personas; fracasa en recordar tanto un aspecto importante del hecho como en interesarse en la participación de acciones significativas, con sensación de desapego o enajenación frente a los otros; junto a la restricción de su vida afectiva y la sensación de futuro limitado, tanto personal, laboral, académico, profesional. Manifiesta dificultad para conciliar o mantener el sueño, irritabilidad o ataques de ira, dificultades para concentrarse, hipervigilancia, respuestas exageradas de sobresalto, entre otras. (Losada et al., 2020)

Este fundamento es debidamente racional puesto que, los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de delitos de violencia sexual recurren en su mayoría al aislamiento de la sociedad para evitar que el daño a su integridad pueda seguir ocurriendo, pero las actitudes que realice el infante depende del episodio traumático y su afectación en la psiquis, niños y adolescentes se tornan agresivos o manifiestan su irritabilidad a ciertas personas por episodios de violencia en los que están inmersos, es por ello que los niños deben encontrarse en vigilancia continua para poder detectar cualquier anomalía en su comportamiento.

Soria manifiesta que las consecuencias de la victimización sexual es antigua, la victimización se hace presente a mediados de la década de los ochenta y se vincula al estudio y desarrollo de la Victimología en EE. UU así como Canadá; la Victimología se origina como estudio del campo de la Criminología, así como también se la reconoce como un campo de estudio individual ya que la victimología sostiene un enfoque centrado en el delincuente y sólo en segundo plano sobre la propia víctima, pero la continua formación como disciplina autónoma, la cambia desde una perspectiva inicial de estudio del delito y se concentra en

víctima, basándose en una relación de equidad con el criminal. En su primera fase, la Victimología las describe en tres etapas en el inicio se distingue que realizan investigaciones sobre el papel que cumple la víctima con el agresor que la observa a la víctima como facilitadora del delito. La segunda empieza desde los efectos en el comportamiento que tiene la víctima como producto de su encuentro violento con el agresor y la tercera inicia con la explicación de ciertos factores psicológicos que se encuentran inmersos en la violencia sexual infantil y de su influencia en la sociedad. En el tiempo contemporáneo la victimología se le daba el significado de acción en beneficio de las víctimas y de ello adoptaban medidas garantistas para su beneficio. La Psicología Clínica que se aplicaba obtenía nuevos conocimientos sobre el actuar criminal. Para finales de los años ochenta surge el interés tanto de la sociedad como en el marco de lo profesional al querer especializar y estudiar el tema (Soria, 2009).

Estudiar la historia de los fenómenos, materias y conceptos que han surgido de las realidades sociales es muy importante, porque desde ese punto de la historia podemos conocer su alcance dentro de las sociedades, así como investigar estas distintas materias y su correlación e influencia dentro de la comunidad.

Para Sevilla Royo la victimología es el estudio de la víctima que tiene como objetivo comprender y saber los efectos que producen los delitos en las víctimas, las consecuencias que se llevan a cabo por las acciones penalmente tipificadas que se han realizado en contra de la humanidad de la otra persona. (Sevilla, 2012)

A criterio de este autor el estudio de la víctima se deriva de la rama general que busca adquirir conocimientos a través de los comportamientos que realizan los niños, niñas y adolescentes afectados por conductas inapropiadas, así como su sanción en las leyes de los Estados.

A manera de análisis también menciona existen y se recopilan tipologías en los diversos tipos de violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes; en primer lugar hace mención a las victimizaciones extraordinarias, estas se desarrollan en un número pequeño de niños, pero que popularmente se hacen mas conocidos y tienen incidencias en el morbo de las personas tales como es el homicidio, secuestro y violaciones por parte de personas extrañas. En segundo lugar el autor menciona las victimizaciones agudas, estableciendo que este tipo de victimización es la mas frecuente y conocida, sin embargo sucede en pocas ocasiones en los niños, entre ellas estan el maltrato físico activo, el abandono, maltrato físico pasivo o a su vez el que se realiza por omisión, el maltrato emocional, secuestro familiar y el abuso sexual. Finalmente, el tercer lugar son las victimizaciones pándemicas, el autor se refiere a este tipo como el que mas se observa en la mayoría de niños, niñas y adolescentes y que influyen en su desarrollo tales como

son la agresión a manos de iguales y de hermanos, el castigo físico, el hurto y el vandalismo (Sevilla, 2012).

Esta clasificación tripartita de las victimizaciones que nos ofrece el autor es importante para la investigación y estudio que se genera entorno a la víctima y su desarrollo en los diferentes ámbitos en los que se encuentra expuesto, pues en muchas ocasiones no conocemos aquellas victimizaciones más frecuentes en la sociedad, simplemente nos regimos a los diferentes tipos penales tipificados.

Peña señala que la participación de la víctima en el ámbito de los delitos sexuales, es emblemática, sobre todo de la mujer, que generalmente es la ofendida en este tipo de injustos, con la implementación de los nuevos sistemas y delitos penales ha conllevado a buscar una satisfacción ante el acto lesivo, de tal forma que la afirmación de esta suposición nos lleva a pensar en dos aristas, la primera arista se enfoca en la persecución, pues la inacción, incide directamente en el número de delitos sexuales efectivamente perseguidos y sancionados y como segunda arista conforme a los mecanismos alternativos al conflicto, pasando de una justicia de la ley penal a una mediación. Es decir en los casos que los delitos son de acción penal privada la víctima tiene la posibilidad de decidir la incoación del proceso y su prosecución, el cual extingue la pena (Peña, 2015).

El autor señala que la violencia sexual se encuentra inmersa en cualquier tipo de coerción y esta recae mayormente en víctimas de sexo femenino, identificar si la acción que se encuentra tipificada ha sido detectada y sancionada en el ámbito educativo, de tal forma es necesario saber si las víctimas han sido denunciadas o a su vez por la ejerción de la violencia han callado.

De igual forma Peña menciona que la intensidad de la acción u omisión antijurídica revela con mayor énfasis el abuso infantil, cuando la víctima presenta un mayor estado de indefensión y, sobre todo, cuando subyace una relación de carácter institucional o filial entre la víctima y el agresor, toda situación de relación que coloca al sujeto pasivo en una posición de garante (Peña, 2015).

Las conductas agresivas inmersas en el contexto de la violencia sexual infantil se dan en su mayoría por el desequilibrio de poder y la falta de desarrollo físico y psicológico de la víctima, de esta manera la persona que realiza este tipo de acciones violentas se siente seguro que los infantes callarán porque logran convencer que su conducta es normal, como un acto de amor hacia ellos.

El autor Antonio Bertisatin respecto de la clasificación de las víctimas indica que podemos distinguirla de cinco maneras: la primera es **completamente culpables**, en ella



interviene la víctima provocadora, la víctima propiciadora del delito, la falsa víctima; la segunda es la víctima **parcialmente culpable** en esta, se encuentra inmersa la víctima por imprudencia, víctima con escasa culpabilidad, víctima voluntaria; la tercera es la **completamente inculpable** la cual, se encuentra inmersa la denominada víctima ideal; la cuarta es la **vindicativa**, es la víctima que reacciona con violencia y la quinta es la **no vindicativa**, aceptadora, altruista y protagonista axiológica esta se lleva con paz y con esperanza el sufrimiento y/o la muerte (Beristain, 2017).

Bajo las nueve palabras claves recopiladas de la Obra, existen varias clases de víctimas y su participación dentro del delito, algunas hacen alusión a la víctima que incita al delito, otra víctima llega a ser la persona que inventa un delito, la víctima que llega a cooperar en el delito para no sufrir en el delito, la víctima que no se da cuenta del delito, la víctima que reacciona con fuerza y la víctima que es parcialmente neutral en el momento del delito; en cualquiera de estas se puede encontrar inmersa la persona que en la doctrina de la victimología se la considera víctima del delito y la cual se ve afectado su bien jurídico protegido.

Para Castro Morales los niños que ejercen o sufren violencia suelen presentar las siguientes características como víctimas; la primera es la **víctima pasiva** esta es concurrente con acciones de aislamiento de un grupo de niños, presenta una conducta mayormente pasiva y tiene miedo a la violencia, angustia y también, presenta una sobreprotección por parte de la familia; la segunda es la **víctima activa** está lleva consigo una situación social de impopularidad, pero su actitud es impulsiva no puede canalizar su carácter y emplea conductas agresivas, no tienen un buen rendimiento y se presentan abusivos y coercitivos, es más frecuente en los niños que en las niñas y se acompaña con trastornos escolares por su déficit de atención y su mala conducta. (Castro, 2011)

Bajo este precepto la mentalidad de los niños, niñas y adolescentes que pueden enmarcarse en la primera conducta resultan ser aquellos que no han presenciado de manera directa la violencia y por su desarrollo e inocencia no saben cómo actuar ante una situación de agresión, por lo cual optan por el silencio frente a sus agresores; la segunda conducta es completamente diferente puesto que el accionar de este niño o niña cambia por factores externos o internos de los cuales ha estado inmerso en un estado de violencia, bajo este fundamento su actitud se lleva a cabo de una manera más grotesca y violenta al encontrarse en una situación de violencia o peligro de su integridad.

#### **4.2. Operatividad del departamento de consejería estudiantil.**

Para determinar la operatividad que cumplen los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) tendremos que comprender lo estipulado en la norma suprema, sección quinta, de la educación y en su artículo 26 se establece, la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, por ende se constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a acceder a una educación que sea de calidad y que esta sirva para que desarrollen sus capacidades, se deben fomentar leyes y programas que permitan garantizar este acceso disminuyendo el analfabetismo.

De igual forma la norma ibidem en su artículo 345 menciona que la educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fisco-misionales y particulares, en los establecimientos educativos se proporcionarán sin costos servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El Estado garantista de derechos debe brindar una educación integral, acompañada de profesionales que presten sus servicios a las diferentes instituciones educativas y a su alumnado, de tal forma que estos profesionales en la rama social puedan ejecutar programas de prevención, detección y seguimiento de casos de maltrato infantil.

De acuerdo a lo estipulado en la norma principal, es necesario analizar la operatividad de los Departamentos de Consejería Estudiantil desde el plano de la norma secundaria como lo es la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual en su artículo 3, numeral 3 establece que los Estados partes se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o de la protección de los niños cumplan con las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada. (Convención sobre los Derechos del Niño, 2006)

Para la norma infra constitucional es necesario que los Estados partes se responsabilicen por el bienestar de los niños y niñas de tal forma que aquellos deben implementar políticas públicas necesarias para brindar una mayor protección y de igual manera las personas que se

encuentren inmersos en su cuidado deben tener conocimiento de escenarios en los que pudiera ser víctima directa el niño, niña y adolescente.

Conforme lo estipula el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural la atención integral de los estudiantes en proceso de formación es un componente indispensable de la acción educativa y debe ser organizada e implementada por el Departamento de Consejería Estudiantil de los establecimientos educativos en todos los niveles y modalidades. (Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2021)

La normativa subsiguiente desarrolla que estos departamentos deben conocer e implementar acciones en las cuales los niños, niñas y adolescentes se encuentren incluidos proporcionándoles apoyo en aspectos psicológicos y sociales en los que se encuentren protegidos.

#### **4.2.1. Departamento de Consejería Estudiantil.**

Dentro de las Instituciones Educativas existe un organismo técnico conocido como Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), el Ministerio de Educación lo define como un servicio educativo que reside en acompañar, informar, orientar y capacitar a los estudiantes en la toma de sus decisiones. De igual forma, los profesionales de esta área en específico ejecutarán de manera permanente aquellas acciones preventivas frente a problemáticas sociales como embarazo en adolescentes, consumo de drogas y sustancias estupefacientes, migración, violencia entre pares, delitos sexuales, entre otros; además, se referirá a los Sistemas de Protección y de Administración de Justicia, los casos de estudiantes que requieren atención complementaria y emergente. Además, hace alusión a un servicio educativo que pueda acompañar, informar, orientar al estudiante en la toma de decisiones respecto a su experiencia educativa global, de sus necesidades particulares, priorizando su bienestar integral; otro punto es el proceso flexible y dinámico que busca asegurar espacios respetuosos de diálogo y este brinda respuestas acorde a las situaciones del contexto individual, institucional y comunitario; no se reduce a decir que hacer o dar soluciones; no genera juicios de valor (Ministerio de Educación, 2021, pág. 54).

El Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) es el organismo interinstitucional que por medio de sus profesionales que lo conforman contribuye y ayuda a las instituciones educativas a garantizar un desarrollo integral de sus estudiantes, bajo programas y charlas que logren detectar el fenómeno psicosocial y emocional que sucede en la mente y cuerpo del niño, niñas y adolescente, para que de esta manera se pueda adoptar medidas encaminadas a garantizar la integridad de los infantes.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural menciona en su artículo 50.2 que el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) es un organismo técnico, especializado, inter y multidisciplinario de las instituciones educativas encargado de implementar la atención y velar por el desarrollo integral de las y los estudiantes, con la participación y apoyo de la comunidad educativa; especialmente el acompañamiento de padres y madres de familia, para de esta manera sustentar el interés superior del niño como principio, derecho y regla de procedimiento, de igual manera como los principios de corresponsabilidad y debida diligencia; y bajo este enfoque de derechos, inclusión de género, intergeneracional, interculturalidad, movilidad, interseccionalidad y plurinacionalidad en garantía de los derechos colectivos. (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2021)

Conforme lo estipulado por la ley, este organismo debe asegurar por parte de las personas que están bajo el cuidado de los niños un adecuado enfoque social, permitiendo detectar cualquier anomalía en los infantes, para de esta manera cumplir con los principios y derechos específicos en su calidad de niños, niñas y adolescentes.

Respecto de las atribuciones del Departamento de Consejería Estudiantil en el artículo 50.3 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural menciona que, para el cumplimiento de las funciones de estos departamentos es necesario asesorar a la institución educativa en la implementación de estrategias para contribuir en las relaciones pacíficas y armónicas, siempre que se encuentren inmersas en el marco de una cultura de paz y no violenta; así como también el promover en conjunto con la autoridad educativa espacios participativos y seguros en los que se pueda lograr un desarrollo y la participación de los programas. (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2021)

Las instituciones educativas deben recibir capacitaciones constantes a toda la comunidad educativa, para que estén al tanto de lo que ocurre en la sociedad y en la familia, logrando una inclusión con los padres de familia para que tomen acciones correspondientes en caso de alerta.

De igual forma se debe asesorar a la comunidad educativa para establecer acciones participativas de prevención de vulneraciones y promoción de aquellos derechos, así como la detección, intervención, derivación, referencia y contra referencia, y seguimiento de casos provenientes de situaciones de riesgo psicosocial, violencia, exclusión o vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los protocolos dispuestos por las autoridades rectoras, para cuyo efecto se establecerán hojas de ruta con los organismos del Sistema de Protección Integral de Derechos de

Niñas, Niños y Adolescentes, Sistema Integral para Prevenir Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, Sistema de Inclusión Económica y Social, Sistema de Salud, otros sistemas de protección, instancias administrativas, la Defensoría del Pueblo y órganos especializados de la administración de justicia. (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2021)

Los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) deben estar preparados para llevar a cabo acciones que permitan garantizar una operatividad desde su espacio hacia la comunidad educativa, siempre en el marco de sus competencias, velando por los derechos y principios de los menores.

Se deberá brindar apoyo los estudiantes en los procesos de orientación vocacionales, profesional y ocupacional, esto comprende el conjunto de acciones de acompañamiento educativo, psicológico, social y de asesoramiento individual y grupal dirigido a las estudiantes de las instituciones educativas para que, de manera individual y con base en el autoconocimiento y la información disponible, tomen decisiones vocacionales y profesionales adecuadas como parte de la construcción de su proyecto de vida y coordinar acciones participativas de prevención de vulneraciones y promoción de derechos, tomando en consideración la opinión de niños, niñas y adolescentes, así como de acciones de cooperación con los profesionales de apoyo encargados de los procesos que impulsan las unidades de apoyo a la inclusión en las instituciones educativas. (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2021)

La ley es clara al mencionar que la función que cumplen la consejería estudiantil consiste en brindar indicaciones en la toma de decisiones de las unidades educativas frente a casos en los que se encuentre involucrada el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizando sus derechos en base a la norma constitucional y la normativa internacional.

#### ***4.2.1.1. Conformación del departamento de consejería estudiantil.***

Para determinar las acciones que realizan los departamentos de consejería estudiantil frente a casos de violencia sexual infantil es necesario conocer como está conformado este organismo, es por ello que conforme el Ministerio de Educación el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) estará conformado por un grupo de profesionales multidisciplinarios cuya misión principal es velar por el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en el marco los lineamientos establecidos. El trabajo interdisciplinario de este equipo insta a que cada profesional pueda aportar con la

experticia propia de su perfil profesional para afrontar dificultades que se pueda presentar en el contexto educativo. (Ministerio de Educación, 2016)

Dentro de esta conformación también se menciona que el Departamento de Consejería Estudiantil estará representando por al menos un profesional en cada institución educativa que cuente con cuatrocientos cincuenta (450) estudiantes, y se incluirá un profesional adicional, cuando el número de estudiantes de la institución educativa supere este número, en una proporción mayor a la mitad; para definir el número total de profesionales se puede considerar la siguiente distribución del número de estudiantes de 450-675 un profesional; en el caso de los estudiantes 676-1125 es decir 2 profesionales; en cuanto sean estudiantes 1126-1575 serán de 3 profesionales. Las instituciones educativas que tengan entre 450 estudiantes a 675 le corresponde la vinculación de un profesional, excepto en caso de que la institución educativa tenga más de una jornada, se podrá contratar un profesional adicional (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2021, pág. 27).

Los profesionales del área social y psicológica atenderán en las instituciones educativas de acuerdo al número de estudiantes mencionados anteriormente, en casos de existir más alumnos se aumentarán los profesionales, sin embargo, lo establecido no resulta beneficioso para los niños, niñas y adolescentes, puesto que con 1 profesional por 450 estudiantes su análisis de prevención y detección de maltratos infantiles o cualquier tipo de violencia va a ser muy difícil de detectarlas.

Es relevante destacar que conforme lo determina la ley y el Ministerio de Educación, las Instituciones Educativas públicas que tengan un número menor a 450 estudiantes en total, no requerirán contar con un DECE. Los estudiantes de estas instituciones educativas recibirán atención por parte de los profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil de una institución educativa aledaña denominada institución núcleo, quienes se trasladarán semanalmente a la institución enlazada para cumplir con su función, priorizando que los profesionales que deban trasladarse a dar apoyo sean aquellos que fueron vinculados mediante la Ley Orgánica del Servicio Público. Para planificar los traslados de los profesionales del DECE a las instituciones enlazadas, se deberá elaborar una planificación previa, misma que debe ser socializada y entregada a las autoridades de la institución núcleo como a las instituciones enlazadas para el respectivo seguimiento. (Ministerio de Educación, 2016)

El no tener profesionales psicológicos y sociales en la institución educativa dificulta la tarea de la consejería estudiantil, puesto que es necesario un control permanente para detectar

anomalías en el comportamiento de los niños, niñas y adolescencia y así poder ejecutar una operatividad de manera integral.

El Plan Nacional de Convivencia Social propuesta por el Ex Gobierno del presidente Lenin Moreno, contiene aspectos como la convivencia escolar como una estructura basada en derechos, valores y procedimientos que se aplican a los niños, niñas y adolescentes y dentro de este proceso se encontrarán inmersos los profesores, personal administrativo, padres de familia y alumnos de la unidad educativa. (Ministerio de Educación, 2021)

Por lo tanto, al no existir los profesionales adecuados el plan de convivencia, la exigencia legal queda en letra muerta, puesto que no están presentes los profesionales especializados para ayudar a los niños, niñas y adolescentes que pudieren sufrir de maltrato infantil y su desarrollo integral se ve en peligro.

Una vez analizado el número de profesionales trabajadores sociales y psicológicos que deben laborar en las Instituciones Educativas del Departamento de Consejería Estudiantil, dependiendo de la cifra de estudiantes es necesario mencionar que este departamento se conformará en lo posible de: un equipo interdisciplinario de profesionales especializados en diferentes ramas relacionadas con el abordaje de aspectos de carácter psicológico/emocional, psicoeducativo y social. Los profesionales que presten sus servicios de esta dependencia deben pertenecer a las siguientes áreas ya sea en la Psicología y de apoyo a la inclusión, licenciados en letras y ciencias de la educación con mención en Psicología educativa y orientación, psicólogos educativos, psicopedagogos, psico rehabilitadores, educación especial, psicología infantil, psicólogos generales o afines; y, en el área social los profesionales en trabajo social, orientación familiar o afines. (Ministerio de Educación, 2016)

La conformación en caso de cumplirse lo dispuesto en la ley respecto del mínimo de personas en este departamento, este se integrará de personas especializadas en las ramas antes mencionadas que tengan una preparación mental para ejecutar actividades brindando una garantía y ayuda hacia el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

#### ***4.2.1.2. Competencias del Departamento de Consejería Estudiantil.***

Una vez analizada la normativa correspondiente siendo la norma suprema la Constitución de la República Educación Intercultural, Convenio de los derechos de los Niños, Ley Orgánica de Educación Intercultural, Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, decretos, políticas públicas de educación y demás normativas, planes, programas y políticas sociales referentes a niños, niñas y adolescentes. Es necesario tener un conocimiento

de la aplicación de los principios psicológicos y pedagógicos dentro del desarrollo y aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes es por ello que bajo los preceptos y fundamentos que nos brinda las leyes es necesario destacar que las funciones que prestan los mismos.

Las competencias de los Departamentos de Consejería Estudiantil son el conocer y aplicar los fundamentos de la psicología educativa, el desarrollo humano, la atención en contextos de diversidad, una intervención psicoeducativa, teorías del aprendizaje, metodologías de enseñanza-aprendizaje, teorías de la orientación personal académica, vocacional y profesional, teorías de la personalidad, inclusión educativa y construcción de proyectos de vida; así como el conocimiento y aplicación de estrategias para identificar problemáticas infantojuveniles, y aplicar herramientas de resolución pacífica incluyendo en éstas técnicas de abordaje de conflictos de mediación; también se debe aplicar técnicas y métodos de asesoramiento facilitando así la toma de decisiones personales, grupales y familiares en la construcción de proyectos de vida; conociendo y aplicando técnicas participativas que promuevan un empoderamiento personal y colectivo; estos deben implementar estrategias en las que estudiantes puedan participar en planes y programas y proyectos preventivos y de desarrollo de habilidades para la vida así como manejar procesos de planificación, diseño y ejecución de proyectos de investigación, análisis y abordaje educativo. (Ministerio de Educación, 2016)

Conforme lo señalado en la norma, las facultades que tienen los departamentos son varias, desde un enfoque educativo y académico, trascendiendo al ámbito de la psiquis de los niños, niñas y adolescentes procurando aplicar la prevención, detección y optimización de su funcionamiento en las instituciones educativas, para así garantizar un desarrollo integral a los infantes.

Dentro de las competencias que tienen que tener los Departamentos de Consejería Estudiantil, es necesario conocer las capacidades profesionales de los miembros que conforman el departamento por lo cual estos deben contar con una expresión escrita para construir documentos con diferentes grados de complejidad, los cuales establecerán parámetros de acción a tomarse de una manera clara y precisa, de igual forma contendrá conclusiones y recomendaciones, así como una capacidad de análisis, síntesis y deducción para compilar información relevante de forma habitual (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2021).

Las capacidades de los profesionales que integran el DECE es relevante, puesto que, garantiza una mayor efectividad en su trabajo dentro de las instituciones educativas, la labor con niños conlleva responsabilidad psíquica para lograr entender sus pensamientos y emociones.



Se debe reportar cuando se identifica problemas y dificultades que inciden en el cumplimiento de la planificación institucional y redefinición de estrategias; también deben prestar una comunicación efectiva con personas de diferentes condiciones sociales y contextos diversos; puesto que tienen la capacidad para identificar antecedentes y consecuencias en el manejo de situaciones de crisis y violencia, así como un juicio crítico en la toma de decisiones estratégicas y de complejidad de acuerdo a su perfil profesional satisfaciendo la resolución de problemas planteados con ideas innovadora teniendo un pensamiento crítico para identificar y proponer soluciones, de igual manera puede planificar y realizar gestión de planes, programas y actividades que atiendan a las necesidades y particularidades de contexto (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2021)

El precepto de la normativa se enfoca en un trabajo en conjunto por parte de la comunidad educativa para con los padres de familia, bajo enfoques de derechos e igualdad que puedan conllevar a sociedades de pacíficas y garantistas, velando por las capacidades de los niños, niñas y adolescentes.

Las personas pertenecientes a la consejería estudiantil deben tener capacidad de gestión para dirigir actividades grupales e individuales dentro y fuera del aula, deben trabajar en equipo para elaborar propuestas, ejecutar actividades y construir respuestas interdisciplinarias orientadas a la comunidad educativa que permitan tomar decisiones pertinentes; aprendizaje constante para ingresar información científica y técnica; debe mantener una actitud positiva frente a dilemas éticos en el campo de lo psicopedagógico teniendo en cuenta que las consecuencias de sus actos respecto a sus relaciones con autoridades, docentes, representantes y estudiantes de las Instituciones del Sistema Educativo, brindando una orientación y asesoría en materia de su competencia (Ministerio de Educación, 2016)

Para que opere una correcta operatividad en los Departamentos de Consejería Estudiantil es necesario que los profesionales que lo integran tengan la el conocimiento y la capacidad para ejercer y manejar las diferentes situaciones que se presentan en las Instituciones Educativas y tener la predisponibilidad de actuar de manera correcta y eficiente en los casos que ameriten seguimiento inmediato por parte de las autoridades educativas, precautelando la seguridad, los derechos y los principios de los niños, niñas y adolescentes, de tal manera que los infantes puedan contar con un ambiente seguro y con profesionales aptos para detectar cualquier desbalance en ellos y poder ayudarlos.

#### **4.2.2. Ejes de intervención en Violencia Sexual Infantil.**

Al detectar una afección en los niños, niñas y adolescentes por violencia sexual infantil se deben activar ejes de intervención en los Departamentos de Consejería Estudiantil, puesto

que debe actuar acorde al Plan Operativo Anual que debe estar aprobado por el Consejo Consultivo de la Institución Educativa, razón por la cual el Ministerio de Educación ha mencionado que se pueden abordar e implementar procesos de participación y creatividad conforme a los ejes de acción, prevención, detección, intervención, derivación y seguimiento.

A manera de definición el Ministerio de Educación menciona que un eje de acción es una postura en el cual el profesional del Departamento de Consejería estudiantil identifica y guía el o los procesos a implementarse, sin que el resultado final implique no desarrollar acciones posteriores a otro eje; es por ello que el profesional debe llevar a cabo un trabajo que de manera indispensable este dirigido a todos los integrantes de la comunidad educativa es decir a las autoridades, docentes, personal administrativo, así como a los padres, madres y representantes legales de ser el caso, puesto que cada una de las personas mencionadas son de trascendental importancia en el proceso de formación, cada acción que realice la consejería estudiantil debe tener conocimiento las personas que ejercen una situación determinada. (Ministerio de Educación, 2016)

Conforme a esta definición los ejes son de suma importancia para el actuar de los profesionales del DECE, debido a que debe estar pendiente de lo que puede implementar dentro de la unidad educativa en la que presta sus servicios, teniendo en cuenta y haciendo parte de estas propuestas o programas a las personas que están inmersas en el centro educativo, así como a las personas que cuidan de los niños, niñas y adolescente pertenecientes a la institución.

Es relevante destacar que conforme el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural es el artículo 59 se menciona “Cada eje de acción implica el despliegue de varias actividades que pueden ser desarrolladas de acuerdo al contexto educativo en el cual se interactúe” (Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2021).

Se debe establecer actividades en los Departamentos de Consejería Estudiantil de tal manera que se pueda aplicar de forma inmediata en casos de vulneración a las menores acciones determinadas en políticas públicas, modelos de funcionamiento, rutas y protocolos con criterios profesionales y técnicos.

#### **4.2.3. Detección.**

Una de las funciones operativas que tiene el Departamento de Consejería Estudiantil es la detección, es por ello que es de gran relevancia definirla.

El Diccionario de la Real Academia Española menciona que detección es “La acción y efecto de detectar” (Real Academia Española, 2022).

En esta definición es necesario realizar procedimientos que permitan enfocar y obtener objetivos mediante la observación.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 347, numeral 2 determina que “Será responsabilidad del estado garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica, los centros educativos serán espacios de detección temprana de requerimientos especiales” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La norma suprema del Estado debe garantizar que en las Instituciones Educativas se ejecuten programas y políticas que prevengan actos lesivos hacia los infantes.

De acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional Integral para Erradicar los Delitos Sexuales en el Sistema Educativo “Los Departamentos de Consejería Estudiantil deben ejecutar acciones como elaborar guías de detección de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes por parte de la comunidad educativa” (Ministerio de Educación, 2011).

Bajo este acuerdo ministerial es necesario que los Departamentos de Consejería Estudiantil estén en constante investigación y promulgación de guías que sirvan de respaldo tanto a docentes como a los profesionales que integran este departamento para lograr un correcto efecto de detección de casos de violencia sexual infantil.

De acuerdo al Ministerio de Educación existen diversas maneras de detectar situaciones de violencia en los niños, pero esta se debe realizar tempranamente, lo cual se aplicaría una interacción directa de los profesionales que integran los Departamentos de Consejería Estudiantil con los estudiantes de la Institución Educativa, ya sea de manera individual o colectiva, esta interacción abarca la observación activa dentro de los espacios académicos ya sea en horas académicas de clases, jornadas de proyectos, entre otras, y en espacios abiertos también existe una observación en lugares como recesos, clases de cultura física, actividades extracurriculares. Esto brindará un beneficio de contar con una impresión directa acerca de las principales problemáticas que provocan algún tipo de malestar en los estudiantes, así mismo genera espacios empáticos de acercamiento que convierten al profesional del Departamento de Consejería Estudiantil en un referente cercano para ellos. Otra de la manera de detectar un caso que implique una incomodidad en los niños, niñas y adolescentes, es la recepción de casos que sean derivados por el resto de miembros de la comunidad educativa como las autoridades, personal administrativo, docentes, padres de familia y estudiantes; también es importante destacar a manera de comprensión que el Departamento de Consejería Estudiantil no constituye una entidad sancionadora, por lo cual se debe orientar a todos

los miembros de la comunidad educativa en los factores e indicadores que ameritan una derivación. (Ministerio de Educación, 2020, págs. 37-38)

Esta detección en las instituciones educativas, en ocasiones no se cumplen los protocolos y rutas establecidas puesto que su detección no es temprana o en algunos casos los profesionales no cumplen con este tipo de actividad operativa, ya que la cantidad de alumnos que tienen a su cargo representa un número mayor y se torna difícil entablar cualquier tipo de actividad destinada a la detección.

#### **4.2.4. Prevención.**

La Real Academia de la Lengua Española define a la Prevención como:

“La Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo” (Real Academia Española, 2022).

Bajo esta definición, se entiende ser el acto de realizar acciones en conjunto que permitan que no se ponga en práctica algún efecto y operación negativa en el desarrollo de un niño, niña y adolescente.

Losada sostiene que “La prevención se fundamenta en el desarrollo de estrategias encaminadas a detectar los grupos etarios que se presentan mayor riesgo con referencia a una problemática en específico” (Losada et al., 2020).

Es decir que la prevención lleva consigo un conjunto de acciones enmarcadas en los distintos escenarios en los que se presenta la violencia sexual especialmente de aquellos que por su condición son más vulnerables.

En palabras de Losada “La Prevención del Abuso Sexual Infantil es una herramienta de intervención psicológica y social que favorece al proceso evolutivo a nivel cognitivo y que además reduce los índices de malestar con referencia a situaciones de abuso” (Losada et al., 2020).

Para el autor la prevención de la violencia sexual infantil es de carácter psicológico, es decir los profesionales en esta rama son quienes tienen el criterio profesional para establecer charlas y programas, ya que de acuerdo a su especialización ellos conocen y estudian los comportamientos de los niños, niñas y adolescentes.

Para Duradez y otros la prevención implica la aceptación de medidas encaminadas a impedir y restringir aquellas problemáticas psicosociales que afecten el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y de esta manera se pueda impedir aquellas deficiencias causadas por este tipo de actos y que su presencia no permanezca en el tiempo, de tal forma que las habilidades de prevención se orientan en facilitar al alumnado que realicen un desarrollo de introspección y empoderamiento personal de tal

forma que les posibilite tomar decisiones con sus proyectos de vida de manera responsable, llevando una buena práctica de convivencia. (Duradez et al., 2011)

Bajo este precepto el autor menciona que se debe llevar a cabo varias acciones para que opere la prevención desde el Departamento de Consejería Estudiantil hacia los alumnos de la institución educativa, de tal forma que se adopten mecanismos necesarios para prevenir cualquier tipo de violencia infantil en los ámbitos públicos y privados.

La Autora Soria en relación a los programas de intervención y respecto de los agresores sexuales señala que no han sido aceptados por la sociedad, es decir tradicionalmente se han ignorado aquellas investigaciones y consideraciones metodológicas de este estudio, puesto que la sociedad no comprende que los resultados que brinda el estudio de agresores sexuales son factibles frente a abusadores infantiles, respecto de aquellos delitos como el incesto y parafilias, para conocer por qué actuó así el sujeto activo. (Soria, 2009)

El estudio de los comportamientos de los abusadores sexuales, es necesario comprenderlo y analizarlo para poder tomar las medidas necesarias de cuidado y prevención en casos donde se encuentren inmersos este tipo de conductas lesivas hacia niños, niñas y adolescentes.

De igual forma la autora menciona que los programas de tratamiento conductuales hacia las personas que son o han cometido abusos sexuales se han constituido en un modelo de la competencia social, puesto que, se considera que la conducta sexual es una conducta aprendida, cuyo resultado es el déficit inapropiado de conductas adquiridas en edad temprana especialmente con fantasías masturbatorias (Soria, 2009).

Bajo criterio de la autora el depredador y agresor sexual no nace, se hace y se forma a través de conductas no apropiadas, puesto que su mente en varias de las ocasiones se confunde por situaciones y acciones que no están acorde a la normalidad.

En palabras de Duradez y otros es necesario prevenir escenarios de riesgo en las instituciones educativas, de esta manera se aborda los problemas sociales que oprimen al núcleo de las familias y que influyen en la educación de niñas, niños y adolescentes, se accede a realizar prácticas educativas inclusivas asegurando el respeto a lo que se torna diferente y así brindar oportunidades educativas a todos los estudiantes; para realizar lo mencionado es necesario asesorar a los docentes y familiares, discutiendo las problemáticas o a su vez las situaciones de riesgo que se pudieren presentar a lo largo de su año académico. (Duradez et al., 2011)

La prevención en el ámbito escolar es de vital importancia puesto que los Departamentos de Consejería Estudiantil deben realizar enfoques de inclusión, realizando buenas prácticas educativas.

Bajo palabras de Duradez y otros, se recalca que existen problemáticas psicosociales presentadas en niños, niñas y adolescentes que recogen una estrecha relación con elementos internos como lo son las tácticas ineficaces de afrontamiento y adaptación a situaciones estresantes, así como de escasas habilidades sociales y de interacción, teniendo como resultado un deficiente manejo emocional, es por ello que la poca limite a la capacidad de control en el uso de las tecnologías de la información conjuntamente asociados con factores como son los nuevos patrones de desarrollo social y cultural generan rupturas intergeneracionales. (Duradez et al., 2011)

Deben instaurarse acciones inmediatas cuando los infantes se encuentren encasillados en factores de condiciones sociales y económicas que afecten a su desarrollo educativo, psicológico, ya que pudieran ser doblemente vulnerables.

El autor también hace alusión a una prevención secundaria selectiva la cual se enfoca a los grupos de alto riesgo, es decir que este procedimiento debe ser prioridad para médicos tratantes de la familia y los servicios médicos de la comunidad a mano de organizaciones y programas sociales del Estado, para así poder construir política educativa dirigida a los padres de familia, mediante la información acerca de embarazos, planificación familiar, salud emocional y física, violencia doméstica y actitudes acerca de niños, niñas y adolescentes (Duradez et al., 2011).

La prevención incluye a varios participes que pueden coadyuvar a obtener información de cómo manejar y alejar este tipo de conductas lesivas hacia los infantes y el papel que desempeña la educación es primordial puesto que, al establecer charlas informativas por parte del Estado materializadas en el Departamento de Consejería Estudiantil, previene muchos temas desde violencia intrafamiliar e incluso el maltrato infantil, concientizando a los padres de familia de aquellas conductas en las que pueden influir indirectamente en la protección de los niños, niñas y adolescentes.

Los objetivos que conlleva la prevención es reducir el riesgo de manifestación de posibles problemáticas psicosociales o situaciones de riesgo al interno de la institución educativa; promover contextos de convivencia armónica con uno mismo, con los demás y con el medio que lo rodea en el marco de los valores y principios de acuerdo al buen vivir y la cultura de paz; favorecer el autoconocimiento, la reflexión y el manejo emocional para facilitar la toma de decisiones corresponsables y libres, en el marco de la construcción de proyectos de

vida personales informados; promover la deconstrucción de patrones socioculturales discriminatorios que influyan en las relaciones de poder como la edad, etnia, género, discapacidad, ente otros a través de prácticas alternativas, democráticas y miradas críticas; fortalecer el tejido social de la Institución Educativa potenciando las fortalezas de la comunidad en su conjunto y determinando aquellas debilidades y amenazas que son necesarias prevenir mediante la intervención; fomentar la corresponsabilidad de los docentes y los familiares en el bienestar de los estudiantes, estimulando la implementación de diferentes estrategias preventivas, buenas prácticas educativas y el desarrollo de habilidades para la detección temprana.

#### **4.2.5. Operatividad.**

Es necesario investigar que funciones resultan garantistas para las instituciones educativas desde un plano de la operatividad.

La Real Academia Española menciona que “La operatividad es la capacidad para realizar una función” (Real Academia Española, 2022).

Bajo el concepto mencionado, la operatividad se constituye como las acciones que debe ejecutar un sistema para comprobar si está realizando bien o no su función.

La operatividad en palabras de Casado es “La capacidad de requerir coactivamente el respeto de un derecho” (Casado, 2009).

Para el autor en derecho la operatividad se constituye como una idoneidad para adquirir un derecho que puede llegar a ser coartado o a su vez su aplicación y garantía no se encuentre regulada.

#### **4.2.6. Operatividad del DECE frente a casos de violencia sexual infantil.**

Una vez definida la operatividad es necesario ver como esta se pone o no de manifiesto en los Departamentos de Consejería Estudiantil y a su vez estos que realizan para contrarrestar la violencia sexual infantil, es por ello que conforme al Ministerio de Educación se menciona que las estrategias operativas de los Departamentos de Consejería Estudiantil se fundamentan en procesos de prevención, detección, abordaje y seguimiento en varias problemáticas y situaciones que se presenten y en las que se encuentren inmersos niños, niñas y adolescentes dentro de su desarrollo en el ámbito educativo, es necesario llevar la identificación de estas acciones de manera confidencial y mediante un registro en conocimiento solo por parte de los Departamentos de Consejería Estudiantil, puesto que la concepción de estos radica en ser un espacio que procura garantizar las dudas, solicitudes y necesidades que se puedan presentar constituyendo un lugar físico seguro para la comunidad educativa (Ministerio de Educación, 2020).

Es decir las acciones que se deben implementar por parte de los Departamentos de Consejería Estudiantil radica en una serie de procedimientos que deben cumplirse desde el punto de inicio de una detección temprana hasta el seguimiento del caso reportado, esta información que es compilada por parte de este organismo de las instituciones educativas se vuelve de suma importancia, como primer plano esta información debe ser de carácter reservado hasta confirmar mediante charlas y sesiones con los menores.

Las acciones generales de los Departamentos de Consejería Estudiantil conforme el Ministerio de Educación son el elaborar un Plan Operativo Anual (POA) entre todos sus miembros y estar aprobado por el Consejo Educativo para su análisis y aprobación, también deben colaborar y participar en las reuniones interdisciplinarias en la cual estarán presentes los miembros de la comunidad educativa, de igual manera se deberán abordar las diversas situaciones que se presenten desde el eje de promoción y protección de los derechos de los alumnos, desde un plano de interculturalidad, convivencia respetando sus opiniones y diferencias, también deben coordinar y realizar intervenciones de manera individual, grupal, institucionales y comunitarias que tenga como fin mejorar la trayectoria personal y educativa del alumnado, de igual manera se debe procurar un análisis de la situación de aprendizaje escolar que tengan los estudiantes, se debe proponer, colaborar y participar en respectivos proyectos pedagógicos y psicosociales que permitan una armonía y conciencia con instituciones pertenecientes a la comunidad, respecto de lograr una convivencia armónica se debe procurar asistir a procesos en los que se pueda resolver conflictos, algo muy importante de las acciones generales es dar seguimiento, referencia y contra referencia dependiendo a los casos detectados, así como se debe establecer una red de apoyo psicológico, social y legal para remitir los casos y de esta manera promover la articulación y participación de las instituciones educativas, de igual forma se debe incentivar la participación estudiantil como función del Departamento de Consejería Estudiantil; y, mantener charlas con los representantes de los infantes, concurrentemente se deberá elaborar, registrar y actualizar una tabla de registro acumulativo individual de cada estudiante, que deberá incluir su situación personal y psicológica, así como recopilar información necesaria de las intervenciones, procurando resguardar detalles de su vida personal, bajo el principio de confidencialidad, algo importante en donde incide el Departamento de Consejería Estudiantil es en el abordaje e intervención en situaciones de violencia en sus diferentes tipos o modalidades, en su descompensación emocional, así como planificar y desarrollar actividades que tengan como finalidad el bienestar en la salud, previniendo acoso escolar, rendimiento escolares, conductas incorrectas entre otras, informe final del año electivo (Ministerio de Educación, 2020).



Bajo este precepto la responsabilidad que conlleva el Departamento de Consejería Estudiantil se enfoca principalmente en una convivencia armónica dentro de la institución educativa mediante programas y ejecución de proyectos es por ello que se deben garantizar de manera eficaz las rutas y protocolos aplicables para los diferentes tipos de violencia, en especial la violencia sexual infantil.

#### **4.2.7. Modelo de funcionamiento del DECE.**

El modelo de funcionamiento que tienen los Departamentos de Consejería Estudiantil es importante conocerlo, en este sentido el Ministerio de Educación menciona aquellas funciones que cumplen los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil dentro de las instituciones educativas que estén a cargo con más de una jornada, es por ello que la autoridad a cargo deberá establecer un horario de trabajo flexible que pueda cubrir el servicio del Departamento de Consejería Estudiantil en las diferentes jornadas previstas para su ejecución, es por ello que bajo el criterio de un profesional por 450 estudiantes; en cuanto a la organización de las actividades laborales, los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil deben cumplir de manera preferencial con las funciones. El DECE se constituye por un equipo de profesionales que se vinculan de acuerdo a su profesión y perfil de los cuales, uno de ellos deberá ejercer aquellas funciones correspondientes de coordinador en función de su profesionalidad y su experiencia (Ministerio de Educación, 2020).

Bajo este precepto la autoridad educativa debe precautelar un horario que sea cómodo y adecuado para que los profesionales que integran el Departamento de Consejería Estudiantil puedan ejecutar sus acciones y funciones en razón a los estudiantes encomendados, sin embargo, bajo criterio personal resulta insuficiente el tener un profesional por cierto número de estudiantes, puesto que la ejecución de las estrategias operativas se ve vulnerada y lesionada.

El Ministerio de Educación ha estipulado que el coordinador del Departamento de Consejería Estudiantil, este debe ser un miembro del departamento que cuente con cuatro años de experiencia en el ámbito y campo de su formación, también tuvo que haber desempeñado funciones de gestión en talento humano, así como una planificación y coordinación en procesos educativos. Es por ello que, dentro de sus funciones se encuentra inmerso el Plan Operativo Anual, su elaboración, diseño y ejecución debe ser coordinada; de igual manera se debe presentar el Plan Operativo Anual del Departamento de Consejería Estudiantil ante el Consejo Ejecutivo Institucional para su respectivo análisis y aprobación de acuerdo a lo que se encuentra en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y de esta manera se pueda coordinar y promover la participación de la institución educativa en aquellos programas, también se debe coordinar la participación activa del departamento en lo que se respecta a la elaboración del Proyecto

Educativo Institucional, de esta manera se puede cumplir con el Código de Convivencia, entre otras varias actividades institucionales que designe o disponga la autoridad nacional o quienes estén a cargo, de igual forma se debe coordinar, articular y realizar acciones con la Red de Consejería Estudiantil con el fin de establecer y de igual forma se pueda facilitar actividades que estén inmersas las estrategias operativas de capacitación, prevención, derivación, también se debe organizar, identificar y distribuir el trabajo de profesionales a su cargo, esto con el fin de garantizar el Servicio Integral a la institución educativa, cuando se detecte acciones lesivas se deberá coordinar acciones ya sea con actores internos y externos a la institución educativa a de acuerdo a la referencia y contra referencia de casos (Ministerio de Educación, 2020).

De acuerdo a lo mencionado debe existir un coordinador para el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) el cual debe tendrá el conocimiento necesario para dirigir a sus compañeros profesionales en la ejecución de programas que implementen en la institución educativa a cargo, de tal manera que aseguren un desarrollo integral para los niños, niñas y adolescentes.

Por lo antes expuesto a manera de conclusión de acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) que no hay causa que merezca más alta prioridad de la protección y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, de quienes dependen la supervivencia, estabilidad y el progreso de todos los países y naciones e incluso de la civilización humana (Juárez, 2021).

Es por ello que se debe procurar que el Estado coadyuve mediante leyes, políticas y programas a las Instituciones Educativas y por medio de ellas a los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) que se encuentran en contacto directo con los niños, niñas y adolescentes.

## **5. Metodología.**

La investigación se desglosa del proyecto de investigación titulado: “Violencia sexual infantil en las escuelas municipales del cantón Loja: Una propuesta lúdica de innovación tecnológica para la detección temprana”

### **5.1 Materiales Utilizados**

Entre los materiales utilizados para la realización del presente trabajo de titulación jurídico se utilizaron las siguientes fuentes bibliográficas como: Diccionarios conceptuales, diccionarios jurídicos, libros físicos, libros electrónicos, artículos científicos, obras jurídicas, leyes nacionales e internacionales, ensayos, revistas jurídicas, páginas web del Ministerio de Educación, Fiel Web, Lexis, E-Libro, BookStore, etc.

Entre otros materiales que sirvieron en la investigación se encuentran los dispositivos como pc, laptop, celular, cuaderno de apuntes, internet, anillados, fotocopias, impresión, empastados, etc.

### **5.2 Métodos**

En el proceso de investigación se aplicaron los siguientes métodos:

El método deductivo, con la selección y estudios de categorías generales como niño, niña y adolescente, niños y niñas como sujetos de derechos y grupos de atención prioritaria; principio del interés superior del niño; violencia, tipos y ámbito; víctima infantil; Departamento de Consejería estudiantil, ejes de intervención de violencia sexual infantil, hasta arribar a aspectos más específicos como los ejes de detección, prevención y operatividad frente a casos de violencia sexual infantil.

El método analítico fue utilizado al realizar el análisis de información conceptual, doctrinaria y jurídica, dentro del desarrollo del marco teórico, colocando comentarios personales y de comprensión lectora. De igual manera su aplicabilidad se evidencia en el análisis objetivo de los resultados de las entrevistas aplicadas al personal del Departamento de Consejería Estudiantil, que permitió arribar a conclusiones.

### **5.3 Técnicas**

La técnica utilizada en el presente trabajo de titulación fue la entrevista realizada a cinco profesionales en los campos de la Psicología, Psicopedagogía y Trabajo social, en funciones en el Departamento de educación, deportes y recreación del Ilustre Municipio de Loja, quienes de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias deben conocer y aplicar en debida forma los procedimientos y rutas de actuación en casos de violencia en el contexto educativo o detectas en el.

#### **5.4 Observación Documental**

Mediante la aplicación de este procedimiento se realizó el estudio de casos judiciales, sentencias, jurisprudencia y noticias vinculadas a casos de violencia sexual infantil que se ha suscitado en nuestro país, en los diferentes ámbitos, demostrando gráficamente los datos estadísticos de instancias públicas que sirvieron para fundamentar desde una óptica integral la problemática.

Es por ello que, de los resultados de la investigación expuestos en figuras, tablas, datos estadísticos, sumados al desarrollo del marco teórico, han permitido el cumplimiento y por tanto verificación de los objetivos planteados, la constatación de la hipótesis o ideas a defender, arribando sobre la base las respectivas conclusiones y recomendaciones que tienen por fin una o varias soluciones a la problemática social.

## **6. Resultados.**

### **6.1 Resultados Entrevistas**

La presente técnica de entrevista fue aplicada a cinco profesionales de los Departamento de educación, deportes y recreación del Ilustre Municipio de Loja, pertenecientes a los Departamentos de Consejería Estudiantil; a quienes se les aplicó un banco de 13 preguntas abiertas relacionadas al problema jurídico que se investiga, obteniendo la siguiente información.

**Primera Pregunta:** ¿Considera usted que los instrumentos nacionales, convenios o pactos internacionales, así como las rutas y protocolos de actuación que promueven y protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, son garantistas de derechos y salvaguardan el interés superior?

#### **Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** Si considero que, si lo son, le comento que tuve la oportunidad de hacer una lectura de algunos artículos de la Constitución de la República del Ecuador, del Código de la Niñez y Adolescencia, inclusive también me refiero a lo más específico de los reglamentos internos de cada escuela y realmente todos los artículos que pude leer van en ese sentido el superior.

**Segundo Entrevistado:** Los instrumentos que tienen ahora como son las Rutas y protocolos a seguir yo creería que no mucho, la verdad si le hace falta un poco más de mejorarlos y de ver un corto lapso que llegue la denuncia y se actúe más pronto el proceso, el proceso que se lleva a cabo la institución es que a nosotros nos pasa lo que la docente recibe nos pasan al Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), nosotros valoramos pasamos a la directora y la directora es quien se encarga de pasar con un informe nuestro a la Fiscalía, a cualquier ente que se necesite en este caso el tema de violencia es directamente a fiscalía, pero nosotros creeríamos que en algunos casos revictimizan es como revictimizarlos, al momento de que si le cuenta al docente que ya está sufriendo violencia van otra vez y nos toca revictimizar a la víctima entonces yo creería que esto tiene que ser un poco más corto que si le cuentan al docente, el docente tome la medida llame a la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), llame a la Fiscalía y sea un proceso más corto, obviamente nosotros teniendo el conocimiento damos el acompañamiento psicológico y nos evitamos de tantos protocolos. En parte son garantistas y salvaguardan el interés superior sin embargo no en su totalidad.

**Tercer Entrevistado:** Si existen rutas, protocolos y programas que velan por garantizar tanto la integridad física, sexual y psicológica de los estudiantes niños, hay programas que nos

apoyan en poder trabajar en la prevención y en la detección de las dificultades que se presentan no solo en la índole sexual sino en maltrato físico como psicológico. Es por ello que en año 2015 se creó el Departamento de Consejería Estudiantil para que se garantice el desarrollo integral de los estudiantes en especial de los niños, niñas y adolescentes, los peajes de vulnerabilidad se dan en las escuelas y colegios, también en las casas como es el abuso sexual es por ello que existen estas rutas y protocolos para poder detectar y prevenir este tipo de situaciones que se puedan presentar.

**Cuarto Entrevistado:** En cuanto a rutas y protocolos nosotros como escuelas municipales no nos tienen muy capacitados en el ámbito de rutas y protocolos por parte del Distrito de educación hace unos dos años antes de la pandemia teníamos cursos constantes con lo que es educación el ministerio, pero últimamente no se nos ha dado e incluso los mismos entes del ministerio y judicatura no tienen bien limitado cuales son las rutas y cuáles son los protocolos. Conozco que el interés superior del niño siempre es proteger a los niños.

**Quinto Entrevistado:** Claro que sí, tenemos leyes y tratados internacionales en Ecuador que garantizan en este caso salvaguardar el interés del niño, niña y adolescente, las leyes que tenemos en Ecuador la verdad garantizan todos aquellos derechos que tiene la persona, si sufriera algún tipo de actitud mala en su contra.

**Interpretación de la Autora:** En la presente pregunta, cuatro de los entrevistados no refieren expresamente el ámbito e importancia de la norma supra constitucional de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes; y escasamente evidencian conocer las disposiciones del Estado Constitucional garantista de derechos y la norma infra constitucional. Solamente uno de ellos difiere y menciona que no se encuentra capacitado respecto del conocimiento a profundidad de las rutas y protocolos de actuación, es por ello que los profesionales que están a cargo del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deben recibir capacitaciones continuas de las leyes existentes, es decir del contenido de artículos que desarrolla el sistema de protección de niños, niñas y adolescentes y su impacto en las acciones que se deben realizar para su protección; además de ello, la pandemia ha incidido en la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme lo señala el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) la pandemia ha incrementado la violencia contra niños y niñas en América Latina y el Caribe, ya que lamentablemente la mayoría de casos, se da en los primeros años de vida por parte de un familiar directo o persona cercana al niño o niña y de acuerdo a encuestas que han sido realizadas por Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en algunos países de la región, en un porcentaje mayor de los hogares que se entrevistaron mencionaron que la conflictividad intrafamiliar había aumentado

durante la cuarentena (UNICEF, 2021). Es por ello que los profesionales en el ámbito de la salud mental entrevistados consideran que no se materializan los derechos de los infantes porque al existir restricciones de circulación, sumado a estados emocionales como estrés, ansiedad y paranoia inciden en que los adultos no tengan el control suficiente para precautelar la integridad de los menores.

**Segunda Pregunta:** ¿Conoce usted a profundidad el Protocolo y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo?, ¿Cuál es su razón de ser?

**Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** Si lo conozco desde que ingrese al cargo me dieron los documentos y también se han brindado charlas por parte de Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), de Policía Nacional y los documentos que están cargados en internet para rutas y protocolos si los conozco se los ha puesto en práctica como se ha debido; su razón de ser yo creo que es la inmediatez de que ocurre algo y saberlo inmediatamente canalizar con las personas especializadas para la atención.

**Segundo Entrevistado:** Si, las rutas y protocolos que tenemos nosotros en la institución la razón de ser es cumplir con un proceso para llegar como ya le mencionaba antes a tomar una decisión como Institución, pero siempre el proceso yo no creería que es el adecuado como le mencionaba, pero si es importante nosotros como profesionales nos toca cumplir con ese proceso.

**Tercer Entrevistado:** Si se lo conoce, lo conocemos perfectamente cada vez estamos en capacitaciones por parte del departamento de consejería estudiantil, siempre estamos en actualizaciones se conocen no solo los protocolos de violencia, sino en drogas, entonces estamos claros como tenemos que actuar que es lo que tenemos que hacer cuando hacemos alguna detección y denuncia que nosotros que nosotros nos podemos percatar, con los docentes podemos trabajar en planeación de rutas y protocolos. Nosotros hemos hecho campaña con docentes, administrativos, directivos ellos conocen que tenemos que tramitar.

**Cuarto Entrevistado:** Nosotros como institución conocemos las rutas y protocolos con una capacitación que nos brindaron internamente los de la judicatura nos confundieron con las rutas y protocolos que tiene el Ministerio de Educación porque no están bien explicadas a nuestros superiores, como por ejemplo en una ruta de protocolo en caso de violencia sexual manifiestan las rutas y protocolos que nosotros tenemos que hacer el informe al director y a su vez el director presentar a la fiscalía es la ruta y protocolo de ministerio de educación, mientras que los de la fiscalía nos dijeron lo siguiente que nosotros al enterarnos, al saber que un niño es

víctima de abuso sexual nosotros estamos en la plena potestad de presentar la denuncia a fiscalía y a su vez hacerle conocer al director en segunda instancia, entonces existe una contradicción entre el ministerio de educación y la fiscalía. El protocolo que yo lo manejo directamente es a fiscalía, luego la fiscalía ya recepta el caso y a nosotros nos llaman a dar la declaración, nosotros no hacemos ni informe nada, sino más bien el informe luego se le presenta al director.

**Quinto Entrevistado:** Claro que sí, conocemos perfectamente los protocolos y rutas de actuación frente a las situaciones de violencia que se detectan en las entidades educativas por ello mismo hay un equipo del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) el cual es el órgano encargado para regular este tipo de situaciones que podrían derivarse de muchas cuestiones muy análogas dentro de las instituciones que se dan ya que podrían venir desde fuera, desde sus hogares con familiares o amigos o también dentro de las mismas instituciones educativas con compañeros o en este caso docentes. Repregunta: ¿Hay un esquema establecido de estos protocolos que se conocen? Si de hecho, el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) es el encargado de revisar todo lo que tiene que ver con este tipo de situaciones de violencia que se detectan dentro de las instituciones, es decir una vez que se haya detectado el problema, si es que no es denunciado el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) actúa inmediatamente derivándolos a las distintas instituciones que debe hacerse por ejemplo si el problema es muy grave se lo deriva directamente a fiscalía para que tenga conocimiento la autoridad competente y de oficio empieza las investigaciones necesarias.

**Interpretación de la Autora:** En la presente pregunta cuatro de los entrevistados mencionan conocer las rutas y protocolos de actuación frente a la violencia sexual infantil, pero a su vez señalan que últimamente no han tenido charlas que puedan sustentar, que están empapados de conocimiento frente a las actuaciones a realizarse, puesto que debe ser constante la actualización impartida por parte de los organismos técnicos de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, para asegurar una eficacia de las actuaciones frente a actos lesivos. Entonces las charlas que deben recibir tanto de organismos como el Ministerio de Educación, Fiscalía, Junta Cantonal de Derechos entre otros, servirían de guía a los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) para el desempeño de sus funciones. Sin embargo, uno de los entrevistados refiere existir contradicciones que llevan a la confusión en cuanto a la ruta de actuación y protocolos en casos de violencia sexual, toda vez que han recibido asesoría de Fiscalía y del Ministerio de Educación con información diferente respecto de la ruta a activarse al conocer o presumir un hecho de violencia en niños. En virtud de ello, el Ministerio de Educación ha planteado las rutas y los protocolos a seguir en casos de violencia, puesto que constituyen un mecanismo de detección y prevención, resalta la



obligación de la comunidad educativa, convirtiéndolas en un lugar seguro para los infantes, propiciándoles una convivencia armónica (Ministerio de Educación, 2020). El deber de estos protocolos de actuación es velar por la integridad de los niños, niñas y adolescentes, conjuntamente con las acciones propicias que realizan los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) para de esta manera erradicar cualquier tipo de lesión o violencia que se pueda propiciar a los infantes desde un enfoque garantista de derechos y principios.

**Tercera Pregunta:** Ante la presunción de un hecho de violencia o el riesgo de que se pueda vulnerar los derechos de un niño, niña o adolescente ¿Cuáles son las acciones que como institución realizan y quienes intervienen dentro del proceso?

**Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** Dependiendo de quién detecte la situación, digamos que sea un docente (...) se nos ha dicho que la primera persona que tiene a bien detectar algo, observar algo ya puede comunicar a Fiscalía directamente por ejemplo una agresión física, ahora dentro de la Institución siempre nosotros procuramos que se siga por un orden jerárquico, por ejemplo docente indicaría tanto a director como Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) interviene haciendo por ejemplo alguna entrevista y recabar información sin revictimizar, desde ahí ya no se revictimizaría a la víctima, le comento yo tuve un caso que dio indicios pero yo no entreviste a la víctima porque estaría revictimizando entonces yo elabore un informe, levante una entrevista con padres de familia y comunique al director y el director y conjuntamente conmigo seríamos quienes ya avisaríamos a fiscalía.

**Segundo Entrevistado:** Actualmente nosotros tuvimos una capacitación nos mencionaban que ese ya no es ese el protocolo a seguir, sino que desde la fiscalía nos decían que lo podría hacer directamente esa persona nosotros no nos viene directamente del Ministerio de Educación esa información entonces tenemos que cumplir con el protocolo de que si nosotros lo tenemos hacemos el informe, peros siempre se da el caso que le cuentan a la docente entonces la docente nos comenta sabe que pasa esto, nosotros valoramos y a veces si cometemos el error de sin querer revictimizar para saber que pasa, luego pasamos el informe a la directora y se pasa a la fiscalía, nosotros hacemos el informe con la valoración, igualmente en este proceso interviene Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) y directora.

**Tercer Entrevistado:** En el caso de quienes pasan con los estudiantes y conocen su realidad son los docentes, ellos pasan el comunicado mediante una hoja de derivación que nosotros manejamos siendo los primeros que detectan la dificultad que están pasando los

estudiantes y ellos nos lo hacen saber a través del director o por medio de padres de familia también que han llegado donde nosotros a pedir ayuda en los casos que se han dado, nosotros hemos tomado el caso lo hemos trabajado y a la vez se presenta el informe de hecho a la directora y de ahí se toma las acciones respectivas para cada caso. Hacemos campañas sobre el bullying, sobre los derechos de los niños, sobre las redes sociales entonces si realizamos algunas gestiones como Departamento de Consejería Estudiantil (DECE).

**Cuarto Entrevistado:** Tal como lo mencione anteriormente actuamos siguiendo los dos protocolos, tanto como denuncia directa en fiscalía o poner en conocimiento de la autoridad superior y otra que nos ha ayudado bastante es poner en conocimiento al ECU 911 para que vengan los de la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN) y tomen el proceso, nosotros nos quedamos hasta ese punto y eso nos ha funcionado, bueno en otras instituciones que hemos conversado lo han hecho se llama al ECU 911 y sale todo lo que es institución del problema y más bien ya asume la policía directamente y una vez que asume la policía nosotros presentamos igual el informe a la Junta Cantonal de Derechos, es decir llevamos un registro institucional.

**Quinto Entrevistado:** La situación es la siguiente el equipo del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) en este caso constituido en cada una de las instituciones educativas es quien vela por la seguridad es quien viabiliza y canaliza las situaciones que se han detectado o denunciado es por eso que es muy importante el equipo del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) en cada una de las instituciones para darle y garantizarle el bienestar ya sea al niño, niña o adolescente con eso pues nosotros debemos a aprender a tener este tipo de profesionales bien formados para que garanticen la seguridad del menor de edad, la información receptada se viabiliza con acciones como se investiga, se concluye y se denuncia de ser el caso, porque recordemos que la víctima podría tener un historial mucho más antiguo si es que no es detectado a tiempo, de hecho muchas instituciones se ha revelado o se ha conocido de hechos muy concretos los cuales han sido direccionados a Fiscalía o la Junta Cantonal para que ahí se los pueda investigar de forma más oportuna y conveniente por la autoridad que en este caso si tendría la suficiente potestad para mediante sentencia castigar al que ha cometido este hecho en contra de un niño, niña o adolescente.

**Interpretación de la Autora:** Los entrevistados mencionan que la acción que más realizan en casos de violencia es la derivación de cualquier indicio a Fiscalía, previo a la emisión de un informe, de tal manera que todos coinciden que la mayoría de casos son perpetrados por personas que tengan relación directa con los niños en el núcleo familiar y de tal forma que ellos al sentirse vulnerables le comentan en su mayoría a docentes y ellos comunican al

Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), bajo estos indicios emiten un informe y le presentan al Director (a) para que este (a) comunique a Fiscalía; un profesional en cambio menciona que él ejecuta la acción directa es decir directamente deriva a Fiscalía cuando conoce de algún indicio clave de violencia sexual en niños y niñas; es entonces donde su intervención se vuelve necesaria para lograr identificar especialmente en la educación primaria si los profesores que pasan mayoritariamente con ellos pueden notar algún signo que indique su derivación a los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE). Se evidencia criterios diversos respecto de la ruta de actuación en casos de detección o presunción de violencia, toda vez que tres de los entrevistados refieren iniciar la ruta, con la puesta en o conocimiento del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) para emisión de informe y posterior denuncia; otro que la denuncia debe ser directo a Fiscalía; y hay quien refiere realizar una denuncia directa al ECU 911. Las acciones que como institución deben realizarse conforme lo ha señalado el Ministerio de Educación son lineamientos de actuación enfocados en el acompañamiento a los estudiantes personal educativo, y a familiares ante la detección de un caso de violencia. La violencia se presenta como un fenómeno gradual que empieza por la violación de los límites de lo permitido con la potencial víctima; es por ello que frente a un caso de violencia la comunidad educativa debe actuar de manera inmediata, con el fin de brindar una atención adecuada en la cual se consideren aspectos de necesidades específicas para cada persona (Ministerio de Educación, 2020). Los profesionales de las instituciones educativas deben conocer estrictamente los lineamientos de las rutas y protocolos, puesto que deben aplicarlas de mejor manera y direccionarlas a instituciones como Fiscalía que se encargaran de investigar a profundidad aquellos actos de victimización.

**Cuarta Pregunta:** ¿Cuál es el tipo de violencia que mayoritariamente ha sido detectada dentro de la institución?

**Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** En los siete meses que vengo perteneciendo a esta institución no se ha evidenciado mucho, tengamos en cuenta que desde febrero hasta agosto hemos estado en la presencialidad entonces se torna poco el tiempo, pero detectarlo, pero puedo decir que la violencia física es la mayor evidentemente.

**Segundo Entrevistado:** Mas es violencia física se podría decir en mis escuelitas son la vulneración de derechos y se deja en evidencia el maltrato físico, hay algunos niños que van a la escuela lastimados, como son barrios periféricos puesto que hay padres alcohólicos o que consumen sustancias estupefacientes, nosotros vemos vulneraciones respectos de los derechos

en agresiones físicas y psicológicas, vamos al hecho de que ellos han sido criados así entonces ellos lo normalizan de que tienen que tratarlos mal gritarlos, pegarlos pero eso no es así, entonces hemos tratado de reeducarlos a los padres pero es bastante complicado, llegan tristes entonces uno les pregunta, como yo les digo a los docentes si ya un niño llega uno sabe que el niño es feliz es conversión y si ese día lo ve triste derivémoslo pasa algo entonces ya pasa y exactamente van y les pregunto ¿qué pasa?, ¿qué paso? Cuéntame, entonces relatan es que mi mami me pego o es que mi papá llevo borracho y le pego a mi mamá, ósea ellos ven la agresión además de que algunos la viven, también la ven de que los papás la pegan a la mamá, entonces hay una presunción de violencia como Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) hacemos el informe de presunción de violencia y se lo pasa a la Junta Cantonal quien vela por los derechos de los niños, nosotros hacemos el informe con supuestos y con la entrevista que se le hace al niño, con fotos también del lugar.

**Tercer Entrevistado:** En el caso de violencia la violencia física, me ha tocado trabajar más con los padres de familia, la violencia entre papás, padres e hijos, la atención que les he dado en protocolos y rutas de violencia intrafamiliar, entre estudiantes, hemos tenido más abordaje en torno a la violencia intrafamiliar. El Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) nunca paro de trabajar en la pandemia COVID-19 puesto que somos la parte integral de los niños, es por ello que llegábamos a las casas con kits alimenticios en conjunto con el Patronato Municipal.

**Cuarto Entrevistado:** La violencia sexual en el ámbito privado.

**Quinto Entrevistado:** Por los datos reveladores el bullying es uno de los principales tipos de violencia psicológica que se vienen dando en las distintas instituciones educativas recordemos que en la era moderna que estamos ahora mismo, los chicos tienden a tomar un tipo de actuación muy diferente con sus semejantes en el aspecto de que por ejemplo si un chico va mal vestido empiezan a burlarse de esa forma, en ocasiones la diferencia en recursos económicos también es otro factor que influye para que empiecen a molestarte de uno a otro, entonces el niño poco a poco, o día tras día va sufriendo esos ataques, primeramente pues minoritarios pero luego se van a transformar con el tiempo en bullying, es decir ya se hace grande se hace conocedor de otras personas, entonces el estudiante pierde el interés por estudiar y puede llegar hasta atentar contra su vida por sentirse incomodo sobre todo que sus compañeros lo molestan de una forma dramática y drástica, de tal forma en este sentido yo creo se debe velar por la seguridad del niño, niña y adolescente.

**Interpretación de la Autora:** En la presente pregunta dos de los entrevistados coinciden en que la violencia que más se ha observado es la física en el entorno intrafamiliar,

evidenciada en huellas de golpes y maltratos, por parte de sus progenitores, situaciones que se ponen en evidencia por la afectación emocional y psicológica que manifiesta el niño en el aula, situación que se repica y naturaliza por aprendizaje, es decir padres maltratadores fueron niños maltratados; otra forma de violencia manifiesta es el bullying entre pares dentro del contexto educativo, situación recurrente que puede ser detectada y que acarrea graves problemas psicológicos en el niño, pudiendo llegar al suicidio, es ahí donde interviene el docente conjuntamente con el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) ya que al estar a cargo de los niños y niñas en la institución educativa y presumir hechos de violencia sabrán resolverla con la inmediatez del caso, puesto que este tipo de acciones lesivas afectan directamente el desarrollo integral y se manifiestan en el desempeño escolar, en factores físicos y psicológicos plenamente evidenciables si se tienen las competencias para ello. También refiere un entrevistado haber mantenido contacto físico con los niños aún en tiempo de pandemia, al llegar a domicilios para entrega de kits alimenticios. Es así que, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) menciona que la violencia tiene múltiples formas ya que puede ir desde gritos, insultos y amenazas, así como también golpes o abusos sexuales que pueden incluir discriminación y negligencia (UNICEF, 2020). La violencia física que sufren los infantes es notoria además de sus secuelas físicas, se refleja en su estado emocional siendo este el detonante de actitudes que van desde lo agresivo, hasta lo triste, debido a esto los profesionales que se encuentran en las instituciones educativas deben velar por el correcto funcionamiento de los protocolos y rutas de actuación.

**Quinta Pregunta:** Respecto a la violencia sexual ¿Cuál /es son mayoritariamente el/los tipos de violencia sexual?; ¿El/los ámbitos/s donde aconteció el hecho de violencia?; y, ¿Quiénes fueron los presuntos agresores?

#### **Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** Presuntivo un caso, podría comentarle se presume una vulneración de un ámbito saludable en el lugar de desarrollo del niño, se presume que este niño pudo haber evidenciado visualmente conductas sexuales en sus padres, los ámbitos donde aconteció en los hogares, parte como derivación por este hecho, el niño tiene afectado su parte psicológica, por esto ejerció una agresión con su compañero como le indico una conducta sexual teniendo cinco años, eso es lo que pude observar.

**Segundo Entrevistado:** Cuando yo llegue había un caso de violencia en la escuelita, entonces lo que yo hacía era el seguimiento ver como estaba pero este caso había sido del

hermano de la niña, ósea lo que más ocurre es dentro de la familia la violencia, pero se llega a quedar en la impunidad porque los familiares dicen que no ha sido, la niña se encontraba en séptimo grado y su hermano tenía 18 años, pero a la final luego ya no nos dieron información porque era información confidencial y ya se encontraba en fiscalía.

**Tercer Entrevistado:** Respecto a violencia sexual, en el tiempo que llevo laborando que es de 5 años en el departamento de consejería estudiantil, de violencia sexual no hemos tenido casos pero ahora hace tres meses se detectó un caso de una estudiante de la edad de cuatro años, en realidad este caso fue que la niña a manera de presunción presento enfermedades y mediante investigaciones parece que es el padrastro, la pareja actual de la madre de la niña, detectado en un feriado que se dio en el hogar, estos niños están bajo la patria potestad del papá pero en el transcurso que los infantes han pasado ese feriado con la mamá se da esta situación y antes de pandemia no se han detectado casos de violencia por no tener una base de datos o información recabada.

**Cuarto Entrevistado:** Antes de laborar en esta institución me hicieron un cambio antes trabajé en una institución igualmente municipal, en esa institución hubo un caso de manoseo es decir abuso sexual y la niña ya no aguantaba tanto que le conto a una compañerita como secreto, la compañerita escuchando todo eso llegó a traumarse y llegó a quitarse el apetito por lo que la niña le conto a la mamá, al tercer día me llega a mí la información por lo tanto se le realizó un test y se pasó directamente a la Junta Cantonal y eso venía de las personas cercanas a ella, la mamá de la víctima era vendedora ambulante por lo tanto fue en el lapso del mercado que le habían estado realizando estas acciones lesivas y se puso a conocimiento de la Junta Cantonal, no fue familia fue conocido de la madre. En otro caso se dio externamente es decir en tiempo de pandemia se terminó clases y la niña había sido abusada por un tío y ese caso también estuvo en fiscalía y la niña se cambió de establecimiento y por lo tanto nosotros nunca supimos nada hace un año aproximadamente.

**Quinto Entrevistado:** No conozco en concreto ningún caso de violencia sexual, que yo haya detectado o haya visto o haya sido testigo entonces no tengo información al respecto.

**Interpretación de la Autora:** En la presente pregunta que es de trascendencia en la investigación la mayoría de profesionales señala que el abuso sexual y la violación es la manera más frecuente de violencia sexual, la cual se ha cometido en ámbitos privados es decir dentro de los hogares, por personas cercanas o pertenecientes al núcleo familiar es así que los niños y niñas víctimas de estos actos lesivos por miedo, temor y desconocimiento prefieren callar y a su vez cuando deciden hablarlo no existe el suficiente conocimiento por parte de los docentes que permanecen con ellos a lo largo del año escolar y que tienen un acercamiento más cercano

a sus actitudes y comportamientos, al existir una buena comunicación ante cualquier indicio los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) deben estar atentos y saber actuar de acuerdo a las rutas y protocolos establecidos para la violencia sexual infantil.

**Sexta Pregunta:** Respecto a la violencia sexual ¿Cuál/es son con mayor frecuencia las víctimas?

**Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** Niños y mujeres, aunque en este caso que le comenté es varón la víctima, pero yo considero que son mujeres y niños el mayor índice.

**Segundo Entrevistado:** Las niñas, de otras escuelitas que hemos tenido conversaciones en las reuniones y se menciona que pasan en niño chiquitos.

**Tercer Entrevistado:** Los niños y niñas. Como le comentaba respecto del anterior caso de la niña de cuatro años ella me conto a mí de este abuso sexual.

**Cuarto Entrevistado:** Hasta segundo año de básica son vulnerables los infantes en especial las niñas.

**Quinto Entrevistado:** Como lo mencione en la pregunta cinco y tiene que ver con la pregunta seis yo desconozco en su totalidad algunas víctimas que se hayan dado por violencia sexual, desconozco totalmente entonces no podría opinar al respecto.

**Interpretación de la Autora:** En la presente pregunta la totalidad de los entrevistados señalan que las principales víctimas de violencia sexual son las niñas y etariamente los niños y niñas de entre cinco a ocho años. Las estadísticas, la doctrina y la jurisprudencia evidencian que en sociedades como las nuestras hay una fuerte incidencia de la sociedad patriarcal y violencia de género, lo cual se evidencia en las opiniones vertidas, al considerar que las mujeres son mayoritariamente vulnerables a sufrir violencia de todo tipo. Este enunciado se corrobora en palabras de Marco Gárate, quien señala que las víctimas frecuentes suelen ser más las mujeres que los hombres, de los cuales están situados en una edad promedio de seis y doce años; en el caso del abuso sexual es asiduo que el agresor tiende a tener conflictos en su madurez psicosexual (Gárate, 2019). Conforme a lo señalado se deja en evidencia que, entre los niños y niñas, las niñas conllevan un mayor riesgo de sufrir lesiones de violencia sexual y de que sean vulnerados sus derechos y principios, sin menoscabar que los niños de igual manera son violentados, pero en un porcentaje menor.

**Séptima Pregunta:** Dentro de las intervenciones en los casos de violencia sexual ¿Considera usted que se encuentra presente un enfoque proteccionista y preventivo? Explique cómo se refleja en sus intervenciones.

**Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** Si el enfoque preventivo, se brindan charlas periódicas, ya con las personas que llevan más tiempo, como toda investigación se detecta un problema y se toman acciones respecto de este problema, los puntos de prevención es mediante charlas y ante cualquier indicio ya se interviene, si protegemos porque como le indico desde que se presume ya no se realiza la revictimización, incluso en lo personal considero que no mancho la investigación posterior, si yo advierto a un presunto agresor ya le pongo en tela de duda lo que esta persona, lo que va a decir posterior en la investigación.

**Segundo Entrevistado:** Yo creería que no, porque en el caso antes mencionado si hubiera existido esa prevención y esa protección tal vez se lo hubiera evitado, tal vez si la persona intenta como que abusar de la niña o niño, ella o él va a saber que existe alguien que la protege que no se puede dejar hacer nada, pero no hubo esa información, esa protección y a su vez esa intervención. Yo presiento que existen bastantes casos, pero no hablan por miedo o están amenazados, porque cada que les doy charlas de educación sexual yo les digo no callen, hablen, cuenten, pero también existe esa presión en la casa porque lo que yo siento que más hay en el hogar. Le comento que recién tuve una entrevista con una niña de seis años de una de las escuelas municipales, me dice la profesora la niña es muy despistada, es tímida, no participa, no quiere trabajar, y nos contó que una vez el padrastro la intento bañar y no le gustaba que el la bañe, entonces la reducción es necesaria cuando le dije a la mamá que hay que tener cuidado con los niños y niñas y la mamá ya está separada del padrastro un año y al no existir indicios no hay como levantar una denuncia.

**Tercer Entrevistado:** En el caso de la niña de cuatro años el enfoque preventivo no se lo pudo trabajar porque con la niña volvíamos recién a clases, recién la conocía entonces prevención no, más bien con los niños más grandes si se ha hecho todos los años campaña de prevención de control, pero con los niños de inicial en realidad como ellos son niños nuevos no se ha hecho prevención, trabajamos con etapas de edad entorno al desarrollo etario y de escolaridad, por ejemplo trabajamos en inicial con preparatoria; segundo, tercero y cuarto grado escolar media y quinto, sexto y séptimo la alternativa, en esas campañas trabajamos con todo el personal, hacemos tanto con los docentes, directivos, incluso la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), con la Junta Cantonal recientemente y con la Psicóloga de Derechos Humanos, es campañas tanto para los docentes, estudiantes y padres de familia. En el tema de derivación la mayoría de docentes tienen temor porque en si las leyes del Ecuador no amparan a la persona que lo detecto y denuncio y en nuestro trabajo queda un poco de temor porque tenemos familia que llegan amenazar.



**Cuarto Entrevistado:** En cuanto a la prevención nosotros la realizamos constantemente, periódicamente cada dos meses una charla todos nuestros integrantes de las escuelas municipales la hacemos esta charla a profesores y niños, por separado primero a los estudiantes, luego a los profesores y padres de familia también, la charla es relacionada de acuerdo a la edad etaria, por lo general se interactúa con una dinámica para despejar todo el encierro y lo que no nos puedan decir, luego vamos con la conferencia y se proyecta videos y luego vamos a las preguntas, siempre garantizando el enfoque de género y de derechos.

**Quinto Entrevistado:** Siendo sincero yo no he estado en ningún caso de violencia sexual, no soy testigo de aquel, no conozco, sin embargo, he escuchado algunos temas, de los cuales yo sí puedo opinar, el enfoque proteccionista y preventivo no están así, es decir necesitamos leyes mucho más fuertes y protectoras sobre todo con el menor de edad para que este más adelante no pueda ser víctima de ningún tipo de violencia, en especial de violencia sexual, encaminados a eso debemos tomar decisiones en abordar o crear nuevas leyes proteccionistas para el menor de edad.

**Interpretación de la Autora:** En la pregunta siete, cuatro de los entrevistados, profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil señalan que si se aplica el enfoque preventivo con charlas hacia los docentes, administrativos, directores, padres de familia y estudiantes, la frecuencia en que se dan las charlas es dos por año electivo, sin embargo uno, manifiesta que no se realiza este enfoque preventivo porque no existen las capacitaciones y programas necesarios para aplicar este tipo de conferencias tanto al personal institucional, como a los padres de familia; y, uno refiere que las leyes de protección de infantes deben ser más severas para garantizar el objetivo prevencionista y proteccionista. El enfoque proteccionista se ve viciado y lesionado, al no existir conferencia, talleres y cursos en los que puedan asistir docentes, administrativos, directores y padres de familia, se vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes; el no conocer este tipo de actos violentos dificulta la tarea del personal docente y educativo en detectar tempranamente la violencia sexual infantil. Sin prevención, no hay protección integral y es preferible realizar actividades tendientes a hacerlo, que activar denuncias e informes cuando ya hay una víctima. Es por ello que existe una desventaja y falencia de aquellos profesionales que no aplican métodos de prevención y protección en las intervenciones que realizan en los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE). El Ministerio de educación ha mencionado que se debe contar con prácticas reactivas por parte de los profesionales referente a una situación conflictiva y así mismo, se deberá plantear estrategias a nivel preventivo y proactivo, aportando para la gestión de relaciones dentro del ámbito educativo y de igual forma se debe incorporar la protección a los niños, niñas y adolescentes,

ya que se trata de sujetos de protección. (Ministerio de Educación, 2020). Los enfoques antes mencionados llevan consigo la protección integral de los infantes, desde su reconocimiento en la norma suprema, de la cual se desprenden garantías para su desarrollo integral, es por ello que en el protocolo está inmerso el enfoque proteccionista y preventivo, su cumplimiento en las intervenciones donde se ve inmerso la violencia sexual es nula, ya que la prevención constituye un medio para que se evite toda acción que presente eventos lesivos y por su parte la protección debe ser inmediata.

**Octava Pregunta:** Dentro de las intervenciones en los casos de violencia sexual ¿Considera usted que se encuentra presente un enfoque de género y derechos? Explique cómo se refleja en sus intervenciones.

**Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** Si, el derecho fundamental, el derecho superior del niño, es que tenga un bienestar psicológico físico integral, de acuerdo a la violencia pues nosotros en las intervenciones se les inculca a los niños a protegerse su cuerpo, a denunciar cualquier situación que no les haga sentir bien y de género se lo ha hecho con equidad, de ver ahora que un hombre también puede ser maltratado, violado, abusado.

**Segundo Entrevistado:** Si, en los casos que mencione se mantienen en intervención y nosotros hacemos informes, pero no valoramos solo derivamos, buscamos centros que nos ayuden. Tenemos una trabajadora social para ocho escuelas.

**Tercer Entrevistado:** Si tenemos enfocado en los derechos de los niños y temas de genero también se ha manejado estamos trabajando en eso, como le mencione hemos recientemente realizado capacitaciones a los estudiantes y está enfocado en el género y derechos de los estudiantes.

**Cuarto Entrevistado:** Siempre va a intervenir en el enfoque, siempre se va a resguardar la integridad del niño es decir el interés superior del niño.

**Quinto Entrevistado:** Hacemos referencia a la ideología de genero porque hablamos en enfoque de género y derechos entonces no conozco mucho sobre el tema sin embargo voy a opinar porque la ideología del género ahora se ha puesto de manifiesto, las instituciones aduciendo que el niño es el dueño de sentirse hombre y mujer, y eso no es así, yo creo firmemente y es la respuesta muy personal yo creo que un niño desde que nace tiene su ideología definida ya sea hombre o mujer y no quisiera polemizar porque existen varios organismos nacionales e internacionales los cuales pues están en constante lucha por este tipo de problemática sobre todo en la sociedad que se viene dando la ideología de género entonces en

ese aspecto si respetaríamos las decisiones y sobre todos los convenios que existen a nivel nacional e internacional.

**Interpretación de la Autora:** Respecto de la pregunta ocho, cuatro de los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) mencionan que, si se encuentran inmersas en sus intervenciones el enfoque dirigido hacia niños y niñas en igualdad de condiciones, para que de esta manera se garanticen los derechos de los infantes reconocidos en la norma suprema, tratados internacionales y demás normativa secundaria a fin de hacer efectivo el principio del interés superior, señalan haber sido capacitados en materia de derechos y enfoque de género para el ejercicio de sus competencias en relación a la protección de los niños, niñas y adolescentes. El Ministerio de Educación ha señalado que el enfoque de género es aquel que suscita una cultura equitativa de respeto hacia las personas de esta manera se basa en principios y derechos humanos, promoviendo así una igualdad de oportunidades, mientras que, el enfoque de derechos lo describe como la garantía que tenemos las personas por ser titulares de derechos independientemente de cualquier condición sin menoscabar su goce y ejercicio en la sociedad (Ministerio de Educación, 2020). Bajo este precepto lo que frecuentemente deben aplicar los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) en sus intervenciones es el enfoque de género que se vincula en un margen de impedir que situaciones como la diversidad conlleven a un papel juzgador y así poder garantizar con mayor efectividad los derechos de los niños y niñas, así como de igual forma el enfoque de derechos desde un plano proteccionista se debe trabajar conjuntamente con la sociedad y comunidad educativa para que se realicen acciones concretas encaminadas a proteger a los niños, niñas y adolescentes.

**Novena Pregunta:** ¿Considera usted que cuenta con la capacitación especializada necesaria para abordar casos de violencia sexual? ¿Quién se la ha impartido?

**Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** De parte del Personal de Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), el personal de la Policía Nacional y la auto instrucción de los documentos públicos las rutas de actuación, también mi profesión de psicología me hace ser conocedora de indicios, de detección y de intervención.

**Segundo Entrevistado:** Yo creería que nosotros hacemos el protocolo de derivarlo, pero yo no me creo que estoy completamente capacitada para tomar un caso, no tengo certificaciones de violencia, ni la institución ha prestado talleres, es necesario nosotros sabemos el protocolo, entrevista y derivación y hasta ahí llega nuestro papel.

**Tercer Entrevistado:** Estamos en constante capacitación, esta capacitación nos la ha impartido el Departamento de Consejería Estudiantil de la Zonal 7 de aquí de Loja por medio

del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) ya que nosotros manejamos la red de psicólogos y hemos tenido constantemente las capacitaciones, en el lapso de este año no las hemos tenido por lo que estamos recién reintegrándonos. Cada tres meses nos capacitaban, hemos trabajado con fiscalía últimamente. No tenemos profesionales especializados en materia de violencia, más son los magísteres en psicopedagogía, en tiempo de pandemia las capacitaciones virtuales fueron continuas.

**Cuarto Entrevistado:** La experiencia se puede decir que ha enseñado, no la capacitación como anteriormente le mencione nosotros como escuelas municipales hemos estado separados del cronograma del Ministerio de Educación, nosotros nos autocapacitamos, ninguno del personal del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) tenemos formación de cuarto nivel para atención de temas de abuso sexual. Las señales de alerta si nos capacita la Comisaria de Derechos Humanos una vez al año. No recibimos capacitación por parte de Fiscalía, Consejo de la Judicatura, ni de la Dirección de Educación.

**Quinto Entrevistado:** He estado en talleres, he estado en algunos cursos que se han dictado sin embargo yo no me siento todavía con la suficiente capacidad para ser una persona la cual pueda hablar sobre violencia sexual o algún tipo similar de violencia que se pueda cometer con el menor de edad por ese motivo me apego a la verdad y pues manifiesto lo que siento.

**Interpretación de la Autora:** Las respuestas de los profesionales son contundentes en esta pregunta puesto que, todos mencionan que no cuentan con una capacitación especializada para abordar casos de violencia sexual infantil, al existir deficiencia en los conocimientos que deben tener los profesionales que integran los Departamentos Consejería Estudiantil (DECE) en relación a la detección de indicios de violencia en niños, niñas y adolescentes. Existe alguna contradicción en relación a la capacitación recibida y por quien ha sido dictada, señalando en unos casos a la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), Fiscalía, Consejo de la Judicatura, Comisaria de Derechos Humanos, y en un caso puntual señala que su conocimiento obedece a la auto preparación, incluso obtenida en tiempo de pandemia, se entiende de manera virtual, o como resultado en su formación profesional. Siendo miembros del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) de la Dirección de Educación, Deportes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón de Loja, la capacitación debiera ser para todos los profesionales y obedecer a un plan de capacitación formulado y ejecutado al amparo de la normativa vigente y necesidades específicas del quehacer en el ámbito educativo.

**Décima Pregunta:** ¿Cuáles son las técnicas e instrumentos aplicadas para la detección de violencia sexual a niños, niñas y adolescentes?

**Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** Desde la parte psicológica nosotros observamos signos por ejemplo en los niños enuresis, encopresis, demostración de conductas sexuales inapropiadas, juguetes, imitación de conductas sexuales, técnicas e instrumentos como entrevistas que desde el ejercicio profesional ha ido elaborando, entrevistas que sean sin la índole de revictimizar, ni de truncar un proceso investigativo.

**Segundo Entrevistado:** Lo que yo suelo aplicar es la entrevista como principal, los test más reactivos que son de dibujos, cuando tengo sospecha que son positivos con los rasgos, a la niña de seis años se aplicó el instrumento el test de la familia, la niña bajo la lluvia, casa, árboles y personas esos son los rasgos.

**Tercer Entrevistado:** Nosotros aplicamos lo que son las entrevistas, la observación, las más utilizadas, igual reportes médicos que indican que la niña tiene infección nos ponen alerta, más que toda la observación. Estamos solicitando nuevamente un médico pediatra para las escuelas municipales, cuando existe tema de enfermedad la diferimos directamente con la pediatra al Policlínico, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), centro de salud, etc. Nosotros aplicamos test de la familia, test individual tenemos el test del árbol, los aplicamos únicamente cuando existe una derivación.

**Cuarto Entrevistado:** Por lo general se hace el test de la figura de la persona, la familia, se hace jugar con muñecos a los de inicial, preparatoria y segundo año, solo se realiza cuando se presume o se tiene indicios de actos lesivos a su humanidad.

**Quinto Entrevistado:** Conozco de algunas técnicas las cuales se utiliza para poder identificar alguna situación que este sucediendo con el menor de edad, es así que se realizan ciertos dibujos los cuales con algunos rasgos caligráficos se puede identificar alguna situación que este por ahí sucediendo dependiendo del tamaño del dibujo, la forma, etcétera, son cualidades que le puede indicar al profesional poder detectar algún tipo de comportamiento raro que este en este caso ocasionando la frustración o temeridad o tristeza del niño del menor de edad.

**Interpretación de la Autora:** De acuerdo a la pregunta planteada, los profesionales que integran el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) cuatro de ellos mencionaron que aplican la entrevista, seguido de la observación y test proyectivos como test del árbol, test de la casa, dibujo de personas, de la familia, estas prácticas dan indicios que el niño o niña están sufriendo violencia, un entrevistado señala que aplica otro tipo de técnicas inmersas en la

Psicología, su criterio profesional y personal es no revictimizar a los niños, niñas y adolescentes violentados, puesto que corresponde a Fiscalía iniciar la investigación y llegar a realizar una entrevista con peritos expertos en la materia y al exponer al niño o niña a relatar nuevamente lo que le sucedió, se estaría afectando su psiquis y posiblemente se incurriría en revictimización, los entrevistados tienen claro las competencias específicas de la Psicología clínica con la Psicología forense. Conforme lo señala Velázquez y otros el juego en la terapia es la expresión de sus sentimientos, experimentando aquellas vivencias personales que están o han causado algún malestar, las pruebas psicológicas consisten el test de la figura humana (DFH), el test de la casa, árbol y persona (HTP), pero a decir de los profesionales los cuentos facilitan que los niños puedan hablar del abuso al que han sido objeto (Velázquez et al., 2013). Es por ello, que los test como el juego libre y los dibujos realizados por el niño son de vital importancia para identificar indicios de violencia sexual infantil y así realizar inmediatamente acciones que contribuyan a asegurar una protección integral del infante en peligro.

**Décima primera pregunta:** ¿Considera usted que el protocolo y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, tienen un alcance real hacia toda la población estudiantil víctima de violencia sexual infantil? Explique cómo y porqué.

**Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** Si, ya como estudiantes de una escuela, también tenemos nuestra línea límite que no podemos ir más allá, en las escuelas también hacemos visitas domiciliarias, es una apertura importante para que la familia sienta que también está siendo atendida en su totalidad y que la presunta víctima también sienta que ese espacio que pudo haber sido el encubridor de tantas situaciones, tiene acceso a otras personas y tiene alcance a que se les escuche, tiene un alcance real a la población, es por ello que todo niño tiene derecho a esa apertura, generando una confianza para que cuente lo que está pasando.

**Segundo Entrevistado:** No, porque como le mencione en las rutas y protocolos está el prevenir nosotros lo hacemos pero como somos 1 profesional para varias escuelas, no podemos llegar a todos los estudiantes, sería bueno hacerlo individualmente y trabajar, uno por uno con los estudiantes, creería yo que sea más específico, necesitaríamos una ayuda extra, porque cuando se trata de violencia no lo podemos hacer de manera general yo creería porque los niños delante de todos no van a decir si esto me sucede a mí, se lo tiene que hacer de manera más individual y personalizado entonces para llegar a todos es complicado y por el tiempo que vamos solo dos veces a cada escuela.

**Tercer Entrevistado:** Si está enfocado totalmente los protocolos, ahora que uno realice la derivación o la atención, lo pasamos hacemos la denuncia pero de ahí si ya se nos va de las manos, por ejemplo del caso que le comente han pasado prácticamente tres meses y la fiscalía ya lo ha dado parte para archivarlo por falta de pruebas, entonces por mi parte le comento me siento frustrada ósea se cumple con todas las rutas y protocolos pero no se llega a nada, por ejemplo cuando existen casos de vulneración de derechos en las escuelas hay varios casos de que los papás no es que lo retiro y dejan a esos estudiantes sin estudiar y uno se pasa a la Junta Cantonal y esta dice saben que dejamos al Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) para que haga el seguimiento y entonces uno se encarga de cumplir y garantizar los derechos pero en realidad está la parte de que llegan allá y dan esa respuesta. En el caso mencionado las medidas de protección la niña esta con el papá y con el estamos trabajando en conjunto, para mi es suficiente el equipo del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE).

**Cuarto Entrevistado:** En cuanto se diera un tipo de violencia las rutas y protocolos están establecidas, pero como le había mencionado están confusas no tiene claro ni el Ministerio de Educación, ni la fiscalía, pero de que tenemos que actuar tenemos que actuar de una u otra manera. Es decir, solo al caso concreto se aplican estas rutas y protocolos.

**Quinto Entrevistado:** De protocolos y rutas frente a las actuaciones de violencia detectadas o cometidas, el sistema educativo pues si tiene sus rutas y protocolos para poder detectar y obviamente el alcance es aquel que nosotros tenemos que hacerlo cuando se detecte algún tipo de violencia en niños y niñas este se lo dirige a la Junta Cantonal o Fiscalía porque ellos son los órganos regularizadores y obviamente ellos son quienes pueden tomar cualquier decisión con la persona que haya cometido algún tipo de violencia sexual; lastimosamente es duro decirlo pero no todos los niños tienen el favor en este caso de las autoridades competentes que les hagan justicia por todos los vejámenes que han sido víctimas, es por ello que en este sentido necesitamos el apoyo gubernamental para crear nuevas leyes y con ello poder capacitar a más profesionales que puedan llegar a los lugares donde hace falta este tipo de profesionales.

**Interpretación de la Autora:** Tres de los entrevistados coinciden en que el protocolo u rutas de actuación en situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo está direccionado a la población infantil víctima de violencia sexual y su alcance se ve reflejado en ellos que lo aplican en coordinación con docentes, directores y administrativos vinculados a las instituciones garantistas de derechos; dos de los entrevistados mencionan que no se aplican bien los protocolos u rutas de actuación, o a su vez consideran que tienen sus debilidades, que aunque conocen su obligatoriedad de actuar frente a situaciones o presunciones de actos de violencia, existe confusión y escaso personal del DECE, lo cual no permite una permanencia

continúa en las instituciones educativas, menos una posible cobertura a la generalidad de la población educativa con fines de prevención o detección temprana, por lo que los protocolos y rutas solo se activan en casos concretos. El Ministerio de Educación por su parte ha emitido los protocolos para detectar situaciones de violencia cometidas en el ámbito de la educativo siendo una de las herramientas que se deben utilizar como estrategia preventiva, pero esta incluye un cambio de mentalidad y posicionamiento tanto individual como colectivo en las actuaciones de intervención con víctimas de violencia sexual, conjuntamente con factores de protección (Ministerio de Educación, 2020). Es decir, la normativa suprema como interna protege a los infantes, pero la ejecución de diferentes políticas es responsabilidad tanto del Ministerio como docentes, administrativos y profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) que deben encontrarse en constante capacitación y actualización de las acciones que realizan procurando una menor afectación a los niños, niñas y adolescentes; cumpliendo así con su principal propósito como lo es el precautelar su integridad personal.

**Décima segunda pregunta:** ¿El protocolo se activa únicamente ante la presunción o indicios de hecho de violencia o se realiza de manera general a todo el estudiantado para detectar o prevenir el abuso sexual infantil?

**Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** Prevenir y detectar son charlas, eso no es un protocolo como tal, el protocolo solo se activa cuando se presumen indicios.

**Segundo Entrevistado:** Yo creería que se activa únicamente cuando hay una presunción por el tiempo que tenemos, es cuando hay una presunción nosotros llevamos rutas y protocolos, pero antes de eso hacemos prevención, capacitaciones, trabajamos con Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), con fiscalía, con padres de familia, con docentes, con los estudiantes, dos capacitaciones por año en temas de violencia, derechos y deberes, trabajamos con Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) con Junta Cantonal. Con prevención si hemos trabajado.

**Tercer Entrevistado:** Los protocolos se activan para prevenir los casos de violación. Los convenios que tenemos con organizaciones con fundación del Centro de Apoyo Ecuatoriano (CANJE) pudimos obtener material para las charlas.

**Cuarto Entrevistado:** No, solo se activa cuando ya la presunción o cuando alguien de la institución sea docente o personal administrativo tiene conocimiento; para la prevención si se activa todos los estudiantes y personal educativo, en el POA está establecido cada que tiempo tenemos que dar las conferencias a padres, estudiantes y profesores y trabajamos con personal externo como es la DINAPEN y la Junta Cantonal de Derechos.



**Quinto Entrevistado:** Cabe recalcar dentro de esta interrogante que me encantaría que todas las instituciones públicas o privadas, fiscomisionales, etcétera; puedan tener profesionales aptos y capaces para que lleguen a todos los estudiantes y puedan hacer un análisis verdadero y puedan detectar en este caso abusos sexuales u otro tipo de abuso que se cometa en contra del menor de edad entonces cabe recalcar que necesitamos mucho más profesionales probos los cuales puedan intervenir en este tipo de casos y poder de una u otra forma hacer justicia con el menor de edad.

**Interpretación de la Autora:** En la pregunta doce, cuatro de los cinco entrevistados mencionan que el protocolo y rutas de actuación en situaciones de violencia cometidas o detectadas en instituciones educativas, se activan únicamente cuando hay indicios o presunción de hechos de violencia sexual infantil, este es ejecutado por docentes, directora, personal del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), es decir, que no están en completo conocimiento de los protocolos y rutas de actuación en diferentes tipos de violencia y de las diversas acciones para la prevención. Señalan todos ellos que se realizan conferencias de prevención para atacar el fenómeno desde capacitaciones a todos los actores, niños, padres, docentes y autoridades. No evidencian la realización de actividades de detección dirigidas a toda la población estudiantil, sino exclusivamente a quienes posiblemente son víctimas de violencia. El Ministerio de Educación dispone y difunde el protocolo y rutas de actuación frente a casos de violencia infantil y este debe aplicar acciones preventivas para precautelar la integridad ante la violencia sexual y la revictimización, siendo un proceso continuo que involucra también los factores de protección para prevenir la violencia (Ministerio de Educación, 2020). Bajo lo mencionado la comunidad educativa tiene el deber de aplicar los protocolos y rutas de actuación frente a casos de violencia contra un niño, niña y adolescente, así mismo la institución educativa tiene que cumplir con la obligación que conlleva un caso de violencia en cualquiera de sus formas.

**Décimo tercera Pregunta:** En contexto pandemia ¿La institución educativa identificó situaciones de violencia sexual hacia niños y niñas en el ámbito privado o público? ¿Cuál fue la actuación de la institución frente a ello?

**Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** En mi caso entre al cargo hace siete meses, en la virtualidad por pandemia no se presentaron indicios o datos de violencia sexual. Mas bien ahora en la presencialidad salen a la luz casos.

**Segundo Entrevistado:** En las escuelas si han existido casos y han sido dentro del hogar, de todas las escuelas han sido tres casos, están en fiscalía con averiguaciones, la actuación fue inmediata.

**Tercer Entrevistado:** No tuvimos contacto con los niños a manera directa, porque algunos de ellos no tenían los equipos para conectarse, pero hicimos encuestas del tema de la pandemia y muchos de ellos dibujaron más casos de violencia intrafamiliar.

**Cuarto Entrevistado:** Fue difícil para nosotros tener acercamiento con los niños, teníamos muchos casos de irresponsabilidad de los padres, no teníamos un acercamiento en sí con los estudiantes, más bien fue el arduo trabajo de los docentes quien a través de la pantalla vio algún comportamiento de maltrato y ellos era quienes nos acercaban a nosotros los niños y los casos que era de violencia, ahí lo que si se vio fue bastante violencia física, existía bastante maltrato. Se hizo una especie de seguimiento recurriendo a la visita domiciliaria para ver que era lo que hubo bastante irresponsabilidad de los padres e incluso no se conectaban en varias ocasiones a clases, los llevaban a trabajar, puesto que el sector donde nosotros laboramos es bastante vulnerable la mayoría son comerciantes informales entonces hubo bastante abandono a la institución educativa.

**Quinto Entrevistado:** Cabe recalcar que la pandemia ha durado dos años, hemos sido testigos de las más crueles actuaciones de familiares, amigos e incluso padres de familia que han actuado de forma maliciosa en contra de los menores de edad, los más altos índices de abuso sexual y de otro tipo de abuso se han dado en esta pandemia 2020-2021, frente a ello nosotros tenemos que tratar de hacer las cosas de mejor manera debemos de valernos en las autoridades competentes para tratar de una u otra forma disminuir el índice de violencia sexual que tenemos registrado en los archivos de las diferentes instituciones.

**Interpretación de la Autora:** Cuatro de los entrevistados coinciden que durante el contexto pandemia COVID-19 los profesionales que integran el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) no detectaron casos de violencia sexual, uno de ellos no se encontraba laborando en la institución cuando se desarrolló la pandemia, se entiende la operatividad se implementó a través del teletrabajo, desde los domicilios mediante dispositivos electrónicos, punto de coincidencia fue que en el confinamiento en pandemia ocurrieron violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, impidiéndoles a las instituciones actuar de manera efectiva, debido al confinamiento, los niños no tenían a quien acudir y callaban en secreto situaciones de violencia intrafamiliar, ejecutadas por acciones u omisiones, que se evidenciaban también a través de las pantallas de los dispositivos electrónicos. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) menciona que por el motivo de COVID-19 se cerró escuelas

y acerca de 1.500 millones de niños tuvieron restricciones como el aislamiento, hacinamiento, así como elevados niveles de ansiedad y estrés aumentando que los niños presencien o sean víctimas de abusos físicos, psicológicos y sexuales en el hogar, el no asistir a la escuela agravó la situación ya que no tuvieron espacios seguros (Naciones Unidas, 2020). Queda evidenciado que la pandemia COVID-19 incidió lesivamente en el desarrollo integral de los niños, dejando relucir problemas de violencia física, psicológica y a sexual en su entorno cercano. Por su parte el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) tiene la obligación de denunciar cuando conozca que algún niño o niña sufra de violencia sexual.

## **6.2 Estudios de Casos**

El presente estudio de casos se desarrolla con sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1 sentencia), con expedientes conseguidos en Fiscalía para ser analizados, interpretados y expuestos en el siguiente estudio jurídico.

### **Caso N°1**

#### **1. Datos referenciales.**

**Juicio N.** 12.678

**Trámite administrativo:** Violencia Sexual Educativa

**Autor:** P.R.G.A

**Juzgado:** Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Fecha:** 24 de junio del 2020

#### **2. Antecedentes.**

El proceso comienza cuando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos remite el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 07 de febrero del 2019 por parte de la madre de P.R.G.A, quien acude a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para solicitar se sancione al Estado ecuatoriano por los abusos cometidos por parte de las autoridades ecuatorianas. A manera de antecedente P.R.G.A era una adolescente de 16 años que fue víctima de acoso, abuso sexual y violación por parte del vicerrector del colegio público donde estudiaba, según la cronología el abuso inicio cuando ella tenía 14 años, producto de estos abusos y lesiones P.R.G.A quedó embarazada y fue presionada por su agresor para abortar con la ayuda del médico del colegio quién también la acoso e intento abusar de ella; el 12 de diciembre del 2002 P.R.G.A ingirió fósforo blanco (diablillos) con el propósito de suicidarse y las autoridades de la institución educativa no le proporcionaron cuidado médico, así como tampoco le avisaron a su madre, murió al día siguiente. La familia de P.R.G.A denunció lo sucedido ante las autoridades competentes, pero ninguno de los mecanismos fue

efectivo, puesto que hubo deficiencias en el manejo de la evidencia y se libró una orden de detención que nunca fue ejecutada, por lo cual el caso prescribió en el 2008.

### **3. Resolución.**

Se RESUELVE responsabilizar al Estado ecuatoriano por los hechos de violencia sexual que vivió P.R.G.A cometidos por parte de los integrantes de la comunidad educativa y su posterior impunidad por parte de las autoridades ecuatorianas, de igual forma la Corte condenó a Ecuador por no garantizar a P.R.G.A los derechos a la vida, integridad personal, a la protección de la honra, dignidad, educación, y a vivir libre de violencia y discriminación, es así que ha manera de precedente por primera vez se deja claro que el derecho a la educación debe integrar la educación sexual y reproductiva. De igual forma la Corte dicta medidas de reparación:

- Publicación y difusión de la Sentencia;
- Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional;
- Otorgar, en forma póstuma, el grado de Bachiller a P.R.G.A;
- Declarar un día oficial de lucha contra la violencia sexual en las aulas;
- Pagar las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de indemnizaciones de daños material e inmaterial, y
- Pagar las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de reintegro de costas y gastos.

En el ámbito resolutivo se determina que se debe mantener abierto el procedimiento de supervisión de cumplimiento, ya que se debe garantizar un tratamiento psicológico y psiquiátrico a P.P.A.A y D.S.G.A; así como, el Estado debe adoptar medidas estructurales para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo.

### **4. Comentario de la Autora.**

Una vez analizado el primer caso de violencia sexual en el ámbito escolar, se puede constatar que el Estado ecuatoriano cometió graves abusos, puesto que dentro de la institución en la que estudiaba P.R.G.A no se precauteló su integridad personal, ocasionando así actos lesivos en su humanidad y siendo hostigada hasta el punto de atentar contra su vida; es importante que el Estado tome las medidas concernientes para evitar que se repitan casos como estos ,ya que es indispensable vivir sin violencia sexual en las aulas y que los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) cumplan el propósito de promover acciones como prevención, detección y seguimiento para que los niños se sientan seguros en el ámbito público.

En cuanto a las medidas de reparación la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) vincula responsabilidad al Estado, especialmente del no actuar por parte de las autoridades frente a casos de violencia sexual infantil, es por ello, que la Corte es bastante clara al mencionar que existen varias medidas de reparación entre ellas las de satisfacción para generar conciencia sobre el caso, el resumen oficial de la sentencia publicado en un diario oficial y de mayor circulación a nivel nacional; la sentencia debería mantenerse por un año en el sitio web oficial del Ministerio de educación, de igual forma se debía realizar un acto público reconociendo su responsabilidad; entregar de forma póstuma del título de bachiller de P.G.A y declarar un día oficial de lucha contra la violencia sexual en las aulas.

La afectación integral a víctimas secundarias como lo son la madre y hermana de P.G.A, radica en la afectación de sus derechos humanos a la integridad psíquica y moral y a la falta de auxilio por parte de la institución educativa, lo cual llevó a disponer medidas de reparación encaminadas a proveerles tratamientos psicológicos o psiquiátricos de manera gratuita; para evitar vulneraciones futuras a los derechos humanos se dispuso garantías de no repetición, a través de las cuales el Estado ecuatoriano debe contar de manera permanente y actualizada con información estadística de situaciones de violencia sexual infantil en el ámbito educativo; así como la operatividad al detectar casos de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes, la capacitación al personal educativo respecto de violencia sexual y promover una correcta orientación, asistencia a las víctimas de violencia sexual infantil en el entorno educativo, como en la comunidad y, finalmente se determina un monto de pago constituyéndose una indemnización compensatoria para las víctimas secundarias es por ello que el monto de daños materiales e inmateriales dispuesto se divide en partes iguales para la mamá y hermana de P.G.A; es por ello que las medidas de reparación son de vital importancia y ejecución, ya que el Estado se encuentra en observación por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) con el fin que se cumpla lo dispuesto y de igual forma el Estado dentro de su jurisdicción interna tiene que velar por mecanismos asertivos dentro de las Instituciones públicas para su cumplimiento.

## **Caso N°2**

### **1. Datos Referenciales.**

**Juicio N.** 1157-2020-00527

**Trámite Administrativo:** Abuso Sexual en el contexto Educativo

**Actor:** C.N.DF.C

**Juzgado:** Tribunal de Garantías Penales Loja

## **2. Antecedentes.**

La niña C.N.DF.C de nueve años relata que el docente le tocaba los senos, los glúteos, las piernas, la cintura, además señala que las obligaba a ir a las alumnas a ir con el uniforme de falda y que vayan donde él estaba situado y se sienten en sus piernas, ella había avisado a una docente y la docente le dijo que guardara silencio, seguido de ello los papás de la infante recurren a hacer la denuncia en el Ministerio de Educación y las autoridades no actúan, luego a la Junta Cantonal de Derechos en donde tampoco impulsan trámite alguno, ni otorgan medidas administrativas de protección; finalmente decidieron denunciar en Fiscalía.

## **3. Resolución.**

Entro a fase de juzgamiento, pero las medidas preventivas que se tomaron contra el agresor fueron prohibición de ausentarse del país y presentarse periódicamente a fiscalía.

## **4. Comentario de la Autora.**

En este caso en concreto se puede evidenciar la poca diligencia que realiza la comunidad educativa y como los demás docentes encubren actos de tal naturaleza como un abuso sexual a menores dentro de la institución educativa, haciéndolos callar antes que ejecutar las debidas rutas y protocolos de actuación, vulnerando así la psiquis e integridad personal de los infantes, muchas veces el falso espíritu de cuerpo, entre docentes y Autoridades, dejan en la indefensión a las víctimas, pero ellos no son los únicos responsables también se convierten en agresores por omisión, al no realizar ni ejecutan ninguna acción para velar por la integridad de las infantes. El caso inicia con una estudiante pero la afectación resulta colectiva al señalar que pasaba lo mismo con sus compañeras por parte de un docente que se encuentra en la institución y así como sucedió con ellas puede haber otros paralelos y cursos, estudiantes que están siendo afectados por las propuestas y actitudes inescrupulosas del agresor, hechos desconocidos por el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), que conlleva a la no activación de los protocolos y rutas de actuación, cuyo objeto es precautelar el interés superior y la protección de derechos de esta población especial por su condición de vulnerabilidad presente su institución, constituyendo una vulneración de sus derechos y garantías.

## Caso N°3

### 1. Datos Referenciales.

**Trámite Administrativo:** Violación a infante

**Actor:** N.N

**Juzgado:** Tribunal del Garantías Penales de los Ríos

### 2. Antecedentes.

La violación se produjo en julio del 2021, en el hogar de la víctima N.N quien compartía con su madre y otros dos menores a la víctima, también vivían en esta casa sus abuelos y su padrastro; la niña comunico de la agresión a su progenitora pero esta no le dio importancia; la niña entonces le conto a un tío paterno quien la retiraba de su casa para cumplir con el régimen de visitas y entregarse al padre por lo cual el tío la escucho y le creyó; el padre de la infante coloco la respectiva denuncia en fiscalía y se inició la investigación respectiva.

### 3. Resolución.

Se resuelve en base a los informes de valoración psicológica y de acuerdo a los informes investigativos, así como los resultados de la valoración física y psicológica practicadas a la niña, de igual manera estuvieron inmersos testimonios de familiares de ella, la cual indica que su padrastro atento contra su integridad sexual por dos ocasiones, imponiéndose así la sentencia de veintidós años, además se impuso el pago de una multa y reparación integral a la víctima.

### 4. Comentario de la Autora

La violencia sexual infantil se desarrolla en el ámbito privado de tal forma que el agresor es una persona cercana a la víctima que por su condición de adultez y aprovechándose de la confianza y vínculo directo con la víctima, la agrede y manipula, intimidándola a no contar lo sucedido a su círculo afectivo, es por ello que afecta su integridad emocional, su psiquis y su integridad física como sexual.

### 6.3 Triangulación cualitativa

Finalmente, la investigación socio jurídica, desarrollada desde las diferentes posiciones doctrinarias y la norma jurídica vigente en relación a la problemática en estudio, nos lleva a evidenciar que el personal del Departamento de Consejería Estudiantil no posee optimo conocimiento de la importancia que conlleva la norma supra constitucional, respecto de la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que su capacitación es escasa en torno a la normativa. Por su parte el autor Ramiro menciona que la capacitación es parte del

desarrollo profesional de los docentes, esta permite mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje, fortaleciendo de esta manera una correcta convivencia escolar, logrando prevenir todo tipo de actos violentos (Andino, 2018). Es decir, los profesionales del DECE al no tener un conocimiento basto sobre la normativa proteccionista de derechos, no pueden realizar acciones conjuntas para asegurar una protección integral de niños, niñas y adolescentes, existiendo de manera directa un déficit en su actuación.

Respecto de las rutas y protocolos de actuación frente a los casos de violencia sexual infantil el conocimiento que poseen los miembros del DECE es superficial, debido a la escasa capacitación especializada a través de conferencias, talleres y charlas se torna difícil asegurar eficacia en las actuaciones para prevenir y detectar actos lesivos en el contexto educativo. Bajo este precepto el Ministerio de Educación expide las rutas y los protocolos, siendo un mecanismo de detección y prevención que resalta la obligación de la comunidad educativa, convirtiéndola en un lugar seguro para el desarrollo de los infantes (Ministerio de Educación, 2020). El contar con un amplio conocimiento sobre la actuación frente a actos lesivos permite que, al presentarse una situación de violencia o presunción de ella, se pueda actuar de manera ágil y eficiente.

Las acciones que se realizan en casos de presunta violencia detectada o cometida en el contexto educativo, implica que la comunidad educativa debe actuar de manera inmediata, brindando atención adecuada en función de necesidades específicas (Ministerio de Educación, 2020). El profundizar en aspectos teóricos y normativos permite saber cómo actuar, prevenir el daño emocional e incluso revictimizar.

La violencia mayoritariamente detectada es la física, perpetrada en el entorno intrafamiliar, se evidencia en las huellas de golpes y maltratos, ocasionados por sus progenitores o miembros del núcleo familiar. En relación a lo mencionado el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señala que la violencia se manifiesta a través de gritos, insultos, amenazas, golpes o abusos sexuales que incluye discriminación y negligencia (UNICEF, 2020). La afectación, tiene su origen en el entorno familiar, ya que el infante replica situaciones que observa y vive; es por eso que los DECE deben procurar procesos de prevención y educación en materia sexual para de alguna manera evitar este tipo de actos lesivos.

Los tipos de violencia sexual de mayor incidencia son el acoso, abuso y la violación sexual, la mayoría de estos se desarrolla en el ámbito privado perpetrado por algún miembro del núcleo familiar. La autora Rosario Girón menciona que en la violencia sexual se manifiestan factores que determinan su ocultamiento, uno de ellos es el temor de que no les crean, el miedo de destrozarse a la familia o que incurran sobre ellos represarías o estigma social negativo (Girón, 2015). Constituye la investigación un punto clave, ya que se puede afirmar que la mayoría de



vulneraciones existentes en los infantes es la violencia sexual que se da por acciones lesivas en el ámbito privado por parte de sus consanguíneos o allegados a sus progenitores.

Las víctimas de violencia sexual de mayor frecuencia son etariamente los niños y niñas de entre cinco a ocho años. En palabras del autor Marco Gárate, las víctimas más frecuentes suelen ser más las mujeres que los hombres y aquellos que están situados en una edad de seis y doce años (Gárate, 2019). Es decir, se evidencia que, entre los niños y niñas, quienes conllevan un mayor riesgo de sufrir violencia sexual son las niñas, sin desestimar que los niños de igual manera son violentados, pero en un porcentaje menor.

El enfoque proteccionista y preventivo se ve aplicado escasamente en las intervenciones que realizan los profesionales del DECE ya que no cuentan con una capacitación especializada para realizar aquello. El Ministerio de Educación por su parte ha mencionado que deben existir prácticas reactivas de los profesionales frente a una situación conflictiva, debiendo plantear estrategias a nivel preventivo, aportando la gestión de relaciones protectoras a los sujetos de derechos al amparo del Estado constitucional de derechos (Ministerio de Educación, 2020). De estos enfoques se puede mencionar que la protección integral de los infantes, se reconoce desde la norma suprema, desprendiéndose garantías para su desarrollo integral, puesto que el protocolo está inmerso en el enfoque proteccionista y preventivo.

Dentro de las intervenciones en los casos de violencia sexual debe encontrarse presente un enfoque de género y de derechos, del cual el DECE ha señalado que respeta igualdad de condiciones y garantizan los derechos de los infantes para hacer efectivo el principio del interés superior. El Ministerio de Educación menciona el enfoque de género que suscita una cultura equitativa de respeto hacia las personas, sin distinción alguna basándose en principios y derechos humanos, sin menoscabar su goce y ejercicio (Ministerio de Educación, 2020). El DECE debe aplicar en sus intervenciones enfoques de género y proteccionista que vincula a la comunidad educativa y sociedad en general.

Los profesionales del DECE no cuentan con una capacitación especializada para abordar los casos de violencia sexual infantil, existiendo deficiencia para detectar factores de riesgo de violencia en niños, niñas y adolescentes. El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) menciona que la capacitación constituye un punto inicial para desarrollar habilidades y conocimientos en la aplicación de entrevistas, consiguiendo una mayor cantidad y calidad de información, un clima de confianza, sumado a las capacitaciones específicas e intensivas, con actualizaciones periódicas (Berlinerblau et al., 2013). La capacitación debe ser estructurada, al amparo de la normativa que regula el ámbito educativo.

Dentro de las técnicas e instrumentos que se aplican para la detección de violencia sexual en los niños, niñas y adolescentes están la entrevista, seguido de la observación y test proyectivos como test del árbol, test de la casa, dibujo de personas, de la familia, estas prácticas dan indicios al DECE que el infante sufre de violencia. Es por ello que Velázquez y otros mencionan que el juego en la terapia es la expresión de sus sentimientos, de los cuales el infante experimenta vivencias personales que están o han causado algún malestar en ellos, las pruebas psicológicas, test de la figura humana (DFH), el test de la casa, árbol y persona (HTP), pero a decir de los profesionales los cuentos facilitan que los niños puedan hablar del abuso al que han sido objeto (Velázquez et al., 2013). Los juegos en los infantes son primordiales para conocer lo que sucede en su mente, especialmente los test como el juego libre y los dibujos logran identificar indicios de violencia sexual infantil, para que de esta manera se pueda realizar acciones que contribuyen a asegurar protección integral.

Los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, tienen un alcance real hacia la población estudiantil como posibles víctimas de violencia sexual, sin embargo, se menciona por parte del personal del DECE, que no les es posible, permanencia continua en las instituciones educativas. Por su parte el Ministerio de Educación ha emitido los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia cometidas en el ámbito de la educativo, constituyéndose en herramientas estratégicas para la prevención, detección y denuncia (Ministerio de Educación, 2020).

El Ministerio de Educación difunde el protocolo y rutas de actuación frente a casos de violencia infantil, para que se apliquen en conjunto acciones preventivas, precautelando la integridad y la no revictimización (Ministerio de Educación, 2020). La comunidad educativa tiene el deber de aplicar el protocolo de manera general, debiendo garantizar una correcta detección y prevención de la violencia en las unidades educativas.

## **7. Discusión.**

### **7.1 Verificación Objetivos**

#### **7.1.1 Objetivo General**

El objetivo general que consta en el proyecto de titulación aprobado es el siguiente: “Examinar la operatividad del Departamento de Consejería Estudiantil de las escuelas municipales del cantón Loja, caracterizando su dinámica funcional y su influencia en la detección y prevención de violencia sexual infantil”

Este objetivo general se ha verificado en el análisis conceptual, doctrinario y jurídico de la norma pertinente que regula la educación Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y su reglamento, así como los protocolos y rutas de actuación del Ministerio de Educación. El marco teórico aborda categorías fundamentales que han permitido caracterizar el fenómeno de la violencia, definición, tipos, ámbitos, y el rol importantísimo que deben cumplir los profesionales del DECE, como actores que permiten la operatividad (detección, prevención, seguimiento) de la actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el ámbito educativo.

La dinámica funcional y su influencia en los infantes se verifica analizando las competencias y funciones específicas de los profesionales del DECE y los resultados de las entrevistas semiestructuradas aplicadas a los Directivos de las escuelas municipales del cantón Loja; y con los datos estadísticos obtenidos por el Consejo de Igualdad de Género, y datos de la Fiscalía General del Estado, puesto que la mayoría de abusos sexuales pueden y deben ser prevenidos y detectados en el ámbito educativo. Esto ha permitido identificar fortalezas y debilidades en las actuaciones, por desconocimiento o negligencia que conlleva a acciones inapropiadas o inacciones que resultan contraproducentes en relación al objetivo que la Constitución y las leyes que se prevé para la plena realización de derechos y la vigencia del principio del interés superior del niño.

#### **7.1.2 Objetivos Específicos**

Los presentes objetivos son los específicos:

1. “Caracterizar la dinámica funcional del Departamento de Consejería Estudiantil de las escuelas municipales del cantón Loja frente a la detección y prevención de violencia sexual infantil”

Se verifica el objetivo en la caracterización de la dinámica funcional del DECE, expuesta en el marco teórico de la presente investigación, puesto que este organismo técnico dentro de sus funciones tiene que actuar en torno a las rutas y protocolos previstos para su ejecución, de tal manera que, dentro de sus funciones está el detectar y prevenir este tipo de

violencia, conforme a los datos previstos se deduce que la acción fundamental del Departamento de Consejería Estudiantil radica en conocer las rutas y protocolos que debe seguirse ante casos de violencia sexual infantil.

2. “Determinar la influencia de la operatividad del Departamento de Consejería Estudiantil de las escuelas municipales del cantón Loja en la detección y prevención de violencia sexual infantil”

Desde conceptos claves se ejerce la operatividad del Departamento de Consejería Estudiantil en torno a la detección y prevención de la violencia sexual infantil en el desarrollo del marco teórico, con una detección de la violencia temprana tanto en ámbitos públicos como privados lograríamos reducir el índice de violencia o afectaciones mayores en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes; de igual manera la prevención conllevaría a lograr que los infantes puedan evitar, autocuidado, saber decir no y comunicar el hecho; la efectividad en la prevención y detección está vinculada precisamente a la capacitación permanente y especializada desde la científicidad; y al seguimiento de estos casos de violencia sexual infantil detectados o cometidos en el contexto educativo, la debida denuncia en fusión de las rutas planteados para el efecto, garantizando así la protección, sanción y reparación a la víctima.

Así mismo, conforme a la aplicación de entrevistas se ha logrado determinar que los niños que están supervisados por el Departamento de Consejería estudiantil y confían en estos logran contar aquello que les sucede en su entorno.

Conforme a los datos estadísticos el Consejo de Igualdad de Género determina que cuando las víctimas logran reconocer y denunciar este tipo de acciones es cuando han cumplido una edad de 15 años, por las charlas que han recibido reconocen que lo que les ha ocurrido, afecta sus derechos, por lo cual se atreven a contar y denunciar a la persona que los agredió.

Al no contar con una aplicación correcta de rutas y protocolos de actuación por parte de los profesionales del DECE, se dificulta la detección, prevención, seguimiento, tratamiento integral y se obstaculizada la realización de la justicia, dejando en la impunidad estos hechos delictivos.

## **7.2 Constatación de ideas a defender**

Para constatar las ideas a defender hay que tener en cuenta que: “El Departamento de Consejería Estudiantil de las escuelas municipales del cantón Loja detectan y previenen la violencia sexual infantil. La dinámica funcional del Departamento de Consejería Estudiantil de las escuelas municipales del cantón Loja frente a la detección y prevención de violencia sexual infantil garantiza el interés superior del niño”

Es por ello que lo antes mencionado derivado de casos que no han salido a la luz pública, El Departamento de Consejería Estudiantil, no cumple sus propósitos en cuanto a detectar y prevenir casos de violencia sexual, debido a la amplia población estudiantil, en relación al escaso número de profesionales que integran el DECE, la permanencia de ellos en los centros educativos no es a tiempo completo, por cuanto se dificulta dar seguimiento a los ejes. Sumado a la falta de capacitación permanente y especializada en torno a la normativa vigente, avances en la teoría de protección integral, roles y competencias. Lo cual pone en evidencia la falta de acción y ejecución por parte de las personas que integran estos departamentos.

Por otra parte la dinámica y acción que ejerce el Departamento de Consejería Estudiantil frente a casos de violencia sexual infantil resulta inapropiada y contraria al principio de interés superior del niño, porque al no realizar acciones que protejan y prevengan situaciones que afectan al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, vulneramos sus principios y derechos a gozar de una vida libre de violencia, a su integridad personal, a su derecho a la educación, a la salud y el más importante su derecho a la vida y a vivir en un ambiente sano.

Con los resultados de las entrevistas queda plasmado el escaso conocimiento que tienen las personas que integran los Departamentos de consejería estudiantil frente a casos de violencia sexual infantil.

## 8. Conclusiones.

Una vez finalizado el proceso investigativo teórico, de campo, y casuístico, como investigadora y con pleno conocimiento de la problemática, me permito arribar a las siguientes conclusiones:

- Los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) de las escuelas municipales del Cantón Loja respecto de los ejes de prevención y detección de violencia sexual infantil, evidencian ineficiente accionar debido al escaso número de profesionales en relación al número de estudiantes, elevada carga laboral y parcial conocimiento de la normativa vigente que regula el Sistema Educativo, operatividad, competencias y funciones; doctrina de protección integral y sistema jurídico garantista de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Existe un avance formal en cuanto a la actualización de los Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas dentro del sistema educativo, en el Ecuador, su última reforma data del 2021, como efecto de las medidas de reparación integral a las víctimas impuesta al Estado ecuatoriano por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el caso Paola Guzmán Albarracín. Sin embargo, la necesidad de socialización, difusión y conocimiento pleno de su ámbito, objetivos y estructura se evidencia en la operatividad de los DECE en las escuelas municipales del cantón Loja.
- Existe escaso conocimiento de rutas y protocolos aplicables en casos de violencia detectadas o cometidas en instituciones educativas, las capacitaciones son esporádicas, no coordinadas interinstitucionalmente por instituciones que forman parte del Sistema nacional de Protección, siendo insuficiente la ejecución de los ejes de prevención y detección, afectando con ello el interés superior del niño, el derecho al desarrollo integral y a una vida libre de violencia.
- El Departamento de Consejería Estudiantil tiene como función especial brindar indicaciones en la toma de decisiones de las unidades educativas frente a casos en los que se encuentre involucrado el bienestar integral de los niños, niñas y adolescente, garantizando sus derechos, debe por tanto estar integrado por un grupo de profesionales como psicólogas (o) clínicas, psicólogas (o) educativas y psicopedagogas, personal profesional, capacitado en los ámbitos de su desempeño y sobre todo realizar una debida planificación para la implementación de actividades

tendientes a la prevención, detección y denuncia de hechos de todo tipo de violencia, al amparo de la normativa legal vigente.

- En relación al número de estudiantes de las escuelas municipales del cantón Loja, que ascienden a mil cuatrocientos cincuenta, las estadísticas de violencia sexual infantil en el Ecuador, en los años 2015 al 2019 en contexto educativo, se evidencia escasa o casi nula existencia de detección de casos de violencia sexual, pues se refiere conocer y no haber denunciado; informado o no haber dado seguimiento. Lamentablemente el desconocimiento de la obligatoriedad legal de denunciar, pone en riesgo la seguridad, integridad y vida libre de violencia de nuestros niños, niñas y adolescentes, garantía en el Estado Constitucional de Derecho.

## 9. Recomendaciones.

A manera de recomendación es necesario mencionar las siguientes:

- Al Estado ecuatoriano fortalecer el sistema nacional de protección a los niños, niñas y adolescentes a través del mejoramiento de una política pública, incremento de presupuesto y perfeccionamiento de la norma interna, para garantizar formal y materialmente el mandato constitucional de protección integral y una vida libre de violencia.
- Al Ministerio de Educación conjuntamente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS), la difusión y capacitación de la normativa vigente, en torno a los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas y cometidas en el ámbito educativo a fin de fortalecer el conocimiento de las funciones y competencias de los actores educativos, para interiorizar su compromiso con la niñez y sus derechos humanos y su rol protector y de alta responsabilidad social.
- Al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Loja, la elaboración de un plan de contratación de personal humano, a fin de garantizar el número suficiente de profesionales, conforme lo exige la norma, bajo criterios de meritocracia mediante un concurso de méritos y oposición para conformar un DECE con profesionales probos y docentes que tengan conocimiento de la realidad local.
- Universidades del País, fortalecer en las carreras de pedagogía, dentro de sus mallas curriculares la transversalización de contenidos relacionados con la erradicación de violencia de género, la operatividad de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) y funciones de los docentes para las competencias en la prevención y detección de violencia.
- A las Universidades, Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS) e Instituciones que forman parte del sistema nacional de protección de derechos, impulsar proyectos de investigación científica que permitan analizar la problemática socio jurídica de la violencia sexual infantil, para su erradicación.
- A los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) elaborar el Plan Operativo Anual (POA), la planificación de actividades de prevención y detección de violencia sexual infantil, considerando la diversidad de técnicas y herramientas que ofrece la Psicología y Pedagogía, que vinculen actividades



participativas de la comunidad educativa y la familia conforme lo regula la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI).

### **9.1 Lineamientos propositivos.**

Como lineamientos propositivos se debe velar una correcta aplicación de las rutas y protocolos de actuación en casos de violencia hacia niños, niñas y adolescentes por parte del Departamento de Consejería Estudiantil para que de esta manera se garantice su integridad física, psíquica y psicológica; enfocándose en el ámbito educativo y privado, efectuándose capacitaciones, talleres y charlas con mayor frecuencia en las instituciones educativas para un conocimiento latente de la realidad que abrumba a los infantes, de esta manera se puede llegar a cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro.16, que se refiere a promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas rindan cuentas, específicamente en las metas del objetivo 16.2 mencionando que se debe poner fin al maltrato, la explotación, la trata y otras formas de violencia y tortura contra los niños, ya que sus derechos fundamentales se encuentran garantizados en el Derecho Público, en el campo sustantivo, adjetivo y ejecutivo penal.

## 10. Bibliografía.

### Obras Jurídicas y Documentales

- Armero Pedreira, P., Bernardino Cuesta, B., & Bonet de Luna, C. (2011). Acoso escolar. *Pediatría Atención Primaria, XIII*(52), 661-670.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigación 3era edición*. México: Grupo Editorial Patria.
- Batthyány, K., Cabrera, M., Alesina, L., Bertoni, M., Mascheroni, P., Natalia, M., . . . Rojo, V. (2011). *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales, Apuntes para un curso inicial*. Montevideo: Unidad de Comunicación de la Universidad de la República.
- Cabanelas, G. (2009). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cabrera Vélez, J. (2015). *Interés superior del niño: el adendum a los libros escritos sobre el derecho de menores*. Quito: Cevallos Editora Jurídica.
- Casado, M. L. (2009). *Diccionario jurídico (6a. ed)*. Buenos Aires: Valleta Ediciones.
- Castro Morales, J. (2011). Acoso escolar. *Revista de Neuro-Psiquiatría, 74*(2), 242-249.
- Eggers Lan, C. (2014). *Violencia y estructuras*. Ituzaingó: Editorial Maipue.
- Espinoza Angelcos, Y., Förster Merkel, C., & Capella Sepúlveda, C. (2011). Hermanos de víctimas de agresiones sexuales: una aproximación a las víctimas indirectas. *Revista de Psicología, 20*(2), 77-102.
- Fernández Collado, S. (2016). El delito de estupro: su historia y vinculación con el bien jurídico protegido. *Derecho Penal Contemporáneo*(54), 55-90.
- Gárate, M. (17 de abril de 2019). *Derecho Ecuador*. Obtenido de Violencia Sexual Infantil: <https://derechoecuador.com/violencia-sexual-infantil/#:~:text=Las%20v%C3%ADctimas%20suelen%20ser%20m%C3%A1s,tiene%20una%20mayor%20madurez%20psicosexual>.
- Girón, R. (2015). Abuso sexual en menores de edad, problema de salud pública. Sexual abuse in minors, public health problem. *Edu.pe*, 61-71.
- Ministerio de Educación. (2020). *Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo*. Quito: Ministerio de Educación.
- Naciones Unidas. (29 de abril de 2020). *Representante Especial sobre la violencia contra los niños*. Obtenido de Violencia contra los niños: Una crisis oculta vinculada a la pandemia por COVID-19: <https://violenceagainstchildren.un.org/es/news/violencia-contra-los-ni%C3%B1os-una-crisis-oculta-vinculada-la-pandemia-por-covid-19>

- Ossorio, M. (2019). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Guatemala: Datascan S.A.
- Ruiz Carbonell, R. (2002). *La Violencia Familiar y los Derechos Humanos*. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Sevilla Royo, T. (2012). *Victimología*. Editorial Seguridad y Defensa.
- Soria Verde, M. Á. (2009). *El agresor sexual y la víctima*. Barcelona: Marcombo, S.A.
- UNICEF. (2020). *La violencia contra niñas, niños y adolescentes tiene severas consecuencias a nivel físico, psicológico y social*. New York: <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/la-violencia-contra-ni%C3%B1as-y-adolescentes-tiene-severas-consecuencias-nivel>.
- UNICEF. (2021). *La pandemia incrementó la violencia contra los niños y niñas en América Latina y el Caribe*. Nueva York: [mquintero@unicef.org](mailto:mquintero@unicef.org). doi:<https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/la-pandemia-incremento-la-violencia-contra-los-ninos-y-ninas-en-america-latina-y-el-caribe>
- Velázquez, M., Delgadillo, L., & González, L. (2013). Abuso Sexual Infantil, técnicas básicas para su atención. *Reflexiones*, 92(1), 131-139. doi:<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72927050010>

### **Leyes**

- Código de la Niñez y Adolescencia. (2022). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Código de la Niñez y Adolescencia.
- Código Orgánico Integral Penal. (2022). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Código Orgánico Integral Penal.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Constitución de la República del Ecuador.
- Convención sobre los Derechos del Niño. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Madrid: Unicef Comité Español.
- Ley Orgánica de Educación Intercultural. (2021). *Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Quito: Ley Orgánica de Educación Intercultural.
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. (2021). *Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Quito: Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

### **Linkografía**

- Acuapan, A. M. (2021). *Violencia Sexual Digital - Guía conceptual para personas que colaboran en la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas y*

- adolescentes en América Latina y el Caribe*. doi:<https://cladem.org/investigaciones/wp-content/uploads/2021/12/VSNAM-Violencia-Sexual-Digital.pdf>
- Begun, R. W., & Huml, F. J. (2006). *Prevención de la Violencia: Anticipación y Resolución de los Conflictos Violentos en la Escuela*. Troquel Editorial. Obtenido de Organización Panamericana de la Salud: <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia#:~:text=La%20violencia%20es%20el%20%20E2%80%9Cuso,muerte%2C%20privaci%C3%B3n%20o%20mal%20desarrollo>.
- Beristain, C. d. (29 de julio de 2017). *CFEC / Centro de Formación Estudio Criminal*. Obtenido de CFEC | Centro de Formación Estudio Criminal: <https://www.estudiocriminal.eu/blog/clasificacion-de-las-victimas-segun-antonio-beristain/>
- Bouyssou, N. I. (12 de 12 de 2015). *Los delitos de corrupción de menores y pornografía infantil*. Sevilla: Universidad de Sevilla. Obtenido de Los delitos de corrupción de menores y pornografía infantil: <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/32955/Tesis%20Norma%20%2830Sept2015%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (24 de junio de 2020). *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de Caso Guzmán Albarracín y Otras vs. Ecuador: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_405\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_405_esp.pdf)
- Diccionario Jurídico Enciclopédico*. (2005). Honduras.
- Duradez Ruiz, Y., Leyva Labrador, Y. M., Baile Labrador, Y., & Urrutia Salazar, V. I. (2011). Violencia en Infantes. *Revista de Información Científica*, 1-12.
- Echeburúa, E. (2012). ¿Existe realmente la adicción al sexo? *Adicciones*, 24(4), 281-285.
- García Hernández, G. (2013). La Protección de la Infancia frente a la Pornografía Infantil. *Revista Boliviana de Derecho*(15), 90-110.
- García Noguera, I. (2014). Pornografía infantil en internet: principales aspectos de la trasposición de la directiva 2011/92/UE. *IDP.Revista de Internet, Derecho y Política*(19), 105-116. doi:<https://doi.org/10.7238/idp.v0i19.2329>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A DE C.V .
- Juárez Treviño, N. (2021). *El fenómeno de la corrupción como cultura en los niños de Nuevo León*. Libros de Ciencias Sociales y Educación. doi:[https://doi.org/10.37811/cli\\_w729](https://doi.org/10.37811/cli_w729)

- Larrea, M. d., Guarderas, P., Cuvi, J., Paula, C., Almeida, M., Palacios, P., . . . Yépez, J. (2020). *¿Cómo se mide el acoso sexual? Aportes para determinar la prevalencia del acoso sexual en las instituciones de educación superior*. Quito: Universitaria Abya-Yala.
- Loredo-Abdalá, A., Casas Muñoz, A., García-Piña, C. A., & Trejo Hernández, J. (2013). Violación sexual en niños y adolescentes: una urgencia médica. *Acta Pediátrica de México* , 288-294.
- Losada, A. (., Rilova Salazar, F., & Martorella, A. (2020). *Abuso sexual infantil*. Buenos Aires: Rv Ediciones.
- Lowen, A. (2005). *La Voz del Cuerpo, El papel del cuerpo en la psicoterapia*. Florida: Sirio.
- Ministerio de Educación. (s.f.). *Ministerio de Educación*. Obtenido de ¿Qué son los DECE?: <https://educacion.gob.ec/que-son-los-dece/#:~:text=El%20Departamento%20de%20Consejer%C3%ADa%20Estudiantil,con%20el%20marco%20legal%20vigente>.
- Ministerio de Educación (Acuerdo 340-11). (2011). *Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo*. Ministerio de Educación. doi:<https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/ACUERDO-340-11.pdf>
- Ministerio de Educación. (2016). *Modelo de Funcionamiento de los Departamentos de Consejería Estudiantil*. Ministerio de Educación del Ecuador.
- Ministerio de Educación. (2020). *Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo*. Quito: Ministerio de Educación.
- Ministerio de Educación. (2021). *Política Nacional de Convivencia Social*. Quito: Ministerio de Educación del Ecuador.
- Ministerio de Educación. (s.f.). *Ministerio de Educación*. Obtenido de Departamentos de Consejería Estudiantil: <https://educacion.gob.ec/departamentos-de-consejeria-estudiantil/>
- Ministerio de Educación. (s.f.). *Modelo de Atención Integral de los Departamentos de Consejería Estudiantil*. Quito: Ministerio de Educación.
- Murillo, K. P., Banchón Cabrera, J. K., & Vilela Pincay, W. E. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Universidad y Sociedad*, 385-392.
- Nolasco Hernández, A. (2012). La empatía y su relación con el acoso escolar. *REXE. Revista de Estudios y Experiencias en Educación*, 11(22), 35-54.

- Peña Cabrera, A. R. (2015). *Los Delitos Sexuales. Análisis dogmático, jurisprudencial y criminológico*. Florida: Valletta Ediciones.
- Prada Merchan, J. G. (2022). Estupro, Rapto y Fuerza en Mérida, Venezuela (1786 y 1863). *Revista de Ciencias Humanas y Pensamiento Crítico*, 4(2), 59-90. doi:<https://doi.org/10.5281/zenodo.6812088>
- Real Academia Española. (2022). *Diccionario de la lengua española*, 23. ed. Madrid: Real Academia Española.
- Sosa Sánchez, I. A., & Menkes Bancet, C. (2016). Amarte duele. La violación sexual en las relaciones de noviazgo. Un análisis de sus determinantes sociales. *Papeles de Población*, 22(87), 43-62.
- Tiffon Nonis, B. N. (2022). *Atlas práctico-criminológico de psicometría forense: parafilias y agresiones sexuales de adultos. Volumen III*. Barcelona: J.M. BOSCH EDITOR.
- Trevizan, F. F., Siqueira, R. M., Aragão, A. d., Dos Santos, H. H., & de Oliveira Sabino, F. H. (2022). A Meta-Analytic Framework for Developing Protocols to Attend Child and Adolescent Victims of Sexual Violence. *International Journal of Environmental Research and Public Health*.

## 11. Anexos.

### 11.1 Formato de Entrevista.

#### Anexo.1: Formato de Entrevistas.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DECE**

Estimado profesional, por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Titulación denominado: **“OPERATIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL CANTÓN LOJA FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL”**, solicito a usted de la manera más comedida y respetuosa, se digne contestar las siguientes preguntas de esta ENTREVISTA, cuyos resultados me permitirán obtener información relevante para la culminación de la presente investigación jurídica.

1. ¿Considera usted que los instrumentos nacionales, convenios o pactos internacionales, así como las rutas y protocolos de actuación que promueven y protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, son garantistas de derechos y salvaguardan el interés superior?
2. ¿Conoce usted a profundidad el Protocolo y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo?, ¿Cuál es su razón de ser?
3. Ante la presunción de un hecho de violencia o el riesgo de que se pueda vulnerar los derechos de un niño, niña o adolescente ¿Cuáles son las acciones que como institución realizan y quienes intervienen dentro del proceso?
4. ¿Cuál es el tipo de violencia que mayoritariamente ha sido detectada dentro de la institución?
5. Respecto a la violencia sexual ¿Cuál /es son mayoritariamente el/los tipos de violencia sexual?; ¿El/los ámbitos/s donde aconteció el hecho de violencia?; y, ¿Quiénes fueron los presuntos agresores?
6. Respecto a la violencia sexual ¿Cuál/es son con mayor frecuencia las víctimas?

7. Dentro de las intervenciones en los casos de violencia sexual ¿Considera usted que se encuentra presente un enfoque proteccionista y preventivo? Explique cómo se refleja en sus intervenciones.
8. Dentro de las intervenciones en los casos de violencia sexual ¿Considera usted que se encuentra presente un enfoque de género y derechos? Explique cómo se refleja en sus intervenciones.
9. ¿Considera usted que cuenta con la capacitación especializada necesaria para abordar casos de violencia sexual? ¿Quién se la ha impartido?
10. ¿Cuáles son las técnicas e instrumentos aplicadas para la detección de violencia sexual a niños, niñas y adolescentes?
11. ¿Considera usted que el protocolo y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, tienen un alcance real hacia toda la población estudiantil víctima de violencia sexual infantil? Explique cómo y porqué.
12. ¿El protocolo se activa únicamente ante la presunción o indicios de hecho de violencia o se realiza de manera general a todo el estudiantado para detectar o prevenir el abuso sexual infantil?
13. En contexto pandemia ¿La institución educativa identificó situaciones de violencia sexual hacia niños y niñas en el ámbito privado o público? ¿Cuál fue la actuación de la institución frente a ello?

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**



## 11.2 Certificado de idioma inglés.

### Anexo.2: Certificado de idioma inglés.



Loja, 25 de octubre de 2022

#### Certificación de traducción

Yo Juan Diego Iñiguez Carrión, licenciado en Ciencias de la Educación mención inglés registro Nro.1031-2021-2295809 perteneciente a la academia Charlotte School corporación Jetmind de la ciudad de Cuenca certifico que:

El resumen de la tesis titulada: “Operatividad del Departamento de Consejería Estudiantil de las escuelas municipales del Cantón Loja frente a casos de Violencia Sexual Infantil” de la autoría de Karla Anahí Abad Pérez con cédula de ciudadana número 1105637167, estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, es fiel traducción al idioma inglés elaborada por mi persona.

Lo certifico en honor a la verdad pudiendo el interesado hacer uso de este documento como estime conveniente.



Lcdo. Juan Diego Iñiguez Carrión  
Cdl: 1104652258

## 11.3 Oficio de aprobación y designación de director del trabajo de titulación.

### Anexo.3: Oficio de aprobación y designación de director del trabajo de titulación.



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE DERECHO

Presentada el día de hoy, veinticuatro de junio de dos mil veintidós, a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos.- Evacuada la diligencia otórguese lo solicitado por la persona interesada e incorpórese al expediente académico.- LO CERTIFICO.-

ENA REGINA  
PELAEZ SORIA

Firmado digitalmente por  
ENA REGINA PELAEZ SORIA  
Fecha: 2022.06.24 16:57:06  
-05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.  
**SECRETARIA ABOGADA DE LA  
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

Loja, 24 de junio de 2022, a las 16H03.- De conformidad a las competencias establecidas en el Art. 134 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, al informe favorable de pertinencia de estructura y coherencia conforme lo determinado en el artículo 134 del RRA-UNL emitido por la Dra. Rosario Paulina Moncayo Cuenca, Ph. D., Docente de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, sobre el proyecto de tesis intitulado: **“OPERATIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL CANTÓN LOJA FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL”**, presentado por la postulante **Karla Anahí Abad Pérez**, estudiante del Décimo Ciclo de la Carrera de Derecho, período actual, Modalidad Presencial, previo a la obtención del Grado de Licenciada en Jurisprudencia y la obtención del Título de Abogada, se autoriza la ejecución del proyecto de tesis, y se designa como Directora de tesis al Dra. Rosario Paulina Moncayo Cuenca, Ph. D., conforme lo ordenado en el Art. 136 RRA-UNL.- NOTIFÍQUESE para que surta los efectos de ley que corresponden.



Firmado electrónicamente por:  
**MARIO ENRIQUE  
SANCHEZ ARMIJOS**

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.,  
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO**

Loja, 24 de junio de 2022, a las 16H04.- Notifiqué con el decreto que antecede a la Dra. Rosario Paulina Moncayo Cuenca, Ph. D., personalmente y firman.



Firmado electrónicamente por:  
**ROSARIO PAULINA  
MONCAYO CUENCA**

Dra. Rosario Paulina Moncayo Cuenca, Ph. D.,  
**DIRECTORA DE TESIS**

ENA REGINA  
PELAEZ  
SORIA

Firmado digitalmente  
por ENA REGINA  
PELAEZ SORIA  
Fecha: 2022.06.24  
16:57:15 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.  
**SECRETARIA ABOGADA**

Elaborado por: Nancy M. Jaramillo

072 - 545177  
Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa"  
Casilla letra "S", Sector La Argelia - Loja - Ecuador